

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Carlos Gabriel Solis Bastarrachea, para aceptar y usar las Condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano, John Charles Palmerin, para desempeñar el cargo de Agente Consular Honorario de la República de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Mazatlán, con circunscripción Consular en el Estado de Sinaloa

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Ronén Waisser Landau, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Lituania en la Ciudad de México, con circunscripción Consular en toda la República Mexicana

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Ricardo Fausto Villegas, para prestar sus servicios como chofer mensajero en la sección de Comercio en la Embajada de la República de Corea en México

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso de cancelación de las normas oficiales mexicanas NOM-113-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas, y la NOM-114-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y de subtransmisión eléctrica que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas, publicadas el 26 de octubre y 23 de noviembre de 1998, respectivamente

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Zacatecas, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la empresa Constructora y Desarrollos Polo, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Morelos

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2009 y sus acumuladas 43/2009, 44/2009 y 46/2009, promovidas por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Convergencia y de la Revolución Democrática, y Comité Directivo en el Estado de Puebla del Partido Convergencia

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Organo, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, Municipio de Acalá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo II, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo III, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo IV, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo V, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo VI, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo VII, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo VIII, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que, como directriz eminentemente administrativa, se dispone el plazo y término para la expedición de los reglamentos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Federal Electoral, y la implementación de las medidas administrativas pertinentes

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Carlos Gabriel Solis Bastarrachea, para aceptar y usar las Condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

PRIMERO.- Se concede permiso al Ciudadano, **Carlos Gabriel Solis Bastarrachea**, para aceptar y usar la Condecoración, Medalla y Gafete del Premio Club de Leones Punta Alta Argentina, que le otorga la Armada del Gobierno de la República de Argentina.

SEGUNDO.- Se concede permiso al Ciudadano, **Victoriano González Robles**, para aceptar y usar la Condecoración, de la Monja Blanca en Grado de Primera Clase, que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

TERCERO.- Se concede permiso al Ciudadano, **Jorge Pulido Vázquez**, para aceptar y usar la Condecoración, de la Orden del Mérito en Grado de Cruz de Oficial, que le otorga el Gobierno de la República Federal de Alemania.

México, D. F., a 24 de junio de 2009.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Esmeralda Cárdenas Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano, John Charles Palmerin, para desempeñar el cargo de Agente Consular Honorario de la República de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Mazatlán, con circunscripción Consular en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano, **John Charles Palmerin**, para desempeñar el cargo de Agente Consular Honorario de la República de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Mazatlán, con circunscripción Consular en el Estado de Sinaloa.

México, D. F., a 24 de junio de 2009.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Esmeralda Cárdenas Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al Ciudadano Ronén Waisser Landau, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Lituania en la Ciudad de México, con circunscripción Consular en toda la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

Artículo ÚNICO.- Se concede permiso al Ciudadano **Ronén Waisser Landau**, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Lituania en la Ciudad de México, con circunscripción Consular en toda la República Mexicana.

México, D. F., a 1 de julio de 2009.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Esmeralda Cárdenas Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al Ciudadano Ricardo Fausto Villegas, para prestar sus servicios como chofer mensajero en la sección de Comercio en la Embajada de la República de Corea en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al Ciudadano **Ricardo Fausto Villegas**, para prestar sus servicios como chofer mensajero en la sección de Comercio en la Embajada de la República de Corea en México.

México, D. F., a 1 de julio de 2009.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Esmeralda Cárdenas Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO de cancelación de las normas oficiales mexicanas NOM-113-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas, y la NOM-114-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y de subtransmisión eléctrica que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas, publicadas el 26 de octubre y 23 de noviembre de 1998, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 fracción IV y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de octubre de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-113-ECOL-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales de equipamiento urbano o de servicios y turísticas, y con fecha 23 de noviembre del mismo año se publicó en el referido órgano informativo la NOM-114-ECOL-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y de subtransmisión eléctrica que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas.

Que con fecha 23 de abril de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reformó la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal; en cuyo artículo único señala "Se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identificadas con las siglas "ECOL" y "REC NAT" identificándose en lo sucesivo bajo las siglas "SEMARNAT".

Que las obras y actividades reguladas en las normas oficiales mexicanas señaladas en el primer considerando requerían de autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los relativos de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, cuestiones que quedaron debidamente fundadas y motivadas en las referidas normas.

Que con fecha 30 de mayo de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; el cual, en su transitorio segundo abroga a su similar publicado en el citado órgano informativo el 7 de julio de 1988 y todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo. Asimismo, en su Artículo 5 inciso K, fracciones II, III y último párrafo establece que la construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o de distribución y las obras de transmisión y subtransmisión eléctrica que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas, no requieren autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría.

Que tomando en consideración lo establecido en el párrafo anterior, así como el objetivo y campo de aplicación de las normas en cuestión, éstas quedaron sin materia a regular por lo que al ser sometidas a su revisión quinquenal por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales se consideró procedente su cancelación, lo cual se hizo del conocimiento del Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización mediante oficio número SSFNA.600/COPRA/366/05 del 21 de septiembre de 2005.

Por lo expuesto y fundado, expido el siguiente:

AVISO DE CANCELACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-113-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE POTENCIA Y DE DISTRIBUCIÓN QUE SE PRETENDAN UBICAR EN ÁREAS URBANAS, SUBURBANAS, RURALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, DE EQUIPAMIENTO URBANO O DE SERVICIOS Y TURÍSTICAS, Y LA NOM-114-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DE SUBTRANSMISIÓN ELÉCTRICA QUE SE PRETENDAN UBICAR EN ÁREAS URBANAS, SUBURBANAS, RURALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, DE EQUIPAMIENTO URBANO O DE SERVICIOS Y TURÍSTICAS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE OCTUBRE Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1998, RESPECTIVAMENTE

Artículo Único.- Se cancelan las normas oficiales mexicanas NOM-113-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas, y NOM-114-SEMARNAT-1998, Que establece especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y de subtransmisión eléctrica que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre y 23 de noviembre de 1998, respectivamente.

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil nueve.- La Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Zacatecas, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO LA "COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LA C. AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDA POR EL C. CARLOS PINTO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL C. SALATIEL MARTINEZ ARTEAGA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contiene los objetivos nacionales, ejes y estrategias que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración, en particular, el objetivo nacional para asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en la protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural.

Derivado de éste, el eje "Sustentabilidad Ambiental", refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, donde uno de los principales retos que enfrenta la nación es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, incrementando tanto la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, así como un manejo integral y sustentable del agua.

Para la consecución de los objetivos se requiere tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, que también, incentive una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como el de maximizar su tratamiento y reciclaje.

En ese sentido, al incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de la promoción de la infraestructura necesaria, la incentivación de una cultura del agua y la promoción de tecnologías más efectivas y eficientes. Se busca primeramente asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así como tomar las medidas de prevención que aseguren la regularidad en aquellas que ya cuentan con el mismo. En segundo lugar, la revisión y actualización de la reglamentación sobre su uso y aprovechamiento, y tercero buscando mejorar en todos los ámbitos, de manera sustentable, la eficiencia en el uso del agua, con el desarrollo e implementación de sistemas para la captación, tratamiento del agua de lluvias y reinyección a mantos acuíferos, de tal forma que se incremente la oferta de este tipo de agua, por lo que la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente será una tarea importante en todas las regiones de la República Mexicana.

2. El Programa Nacional Hídrico 2007-2012, integra los planes hídricos por cuencas a nivel nacional, en los cuales se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos, mismos que responden a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece: Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante las estrategias relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo técnico del sector, así como la autosuficiencia financiera de los organismos operadores; tratamiento de aguas residuales, su reúso e intercambio; la inducción al sostenimiento de los servicios, mediante el incremento en la cobertura de agua potable y alcantarillado tanto en el medio urbano como en el rural y lograr mejorar la calidad del agua suministrada a las poblaciones del país.

3. La "COMISION" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a la "COMISION" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "COMISION" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

4. La "COMISION" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca del Río Santiago, del Altiplano, Nazas-Aguanaval y los ríos Presidio al San Pedro, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
6. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 79, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracciones IV y X, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 72, 73, 74, 82 fracciones XV, XXI y XXVII, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 7, 8, 10 fracción I, 14, 21, 24 fracción II, 35 y 36, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 15, 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas; 40, 41 y 42 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

PRIMERA.- La "COMISION" y el "ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por el "ESTADO", con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios; o de ser el caso directamente por los municipios y/o los organismos operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que la "COMISION" participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, el "ESTADO" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la "COMISION", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- El "ESTADO" como integrante de los Consejos de Cuenca del Río Santiago, del Altiplano, Nazas-Aguanaval y los ríos Presidio al San Pedro; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN AL "ESTADO"

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la "COMISION" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por el "ESTADO" mediante la suscripción de anexos de ejecución y técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, el "ESTADO", podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los anexos de ejecución y técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

La "COMISION" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados al "ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, el "ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física, comercial y financiera; a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos y acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.
- b) Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.
- c) Plantas Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.
- d) Saneamiento, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.
- e) Estudios y proyectos, que comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y eficientización de la infraestructura de agua potable y saneamiento.
- f) Drenaje pluvial urbano, que comprende los estudios, proyectos, construcción y/o ampliación de la infraestructura necesaria, para la recolección, conducción y desalojo de agua de precipitación pluvial en centros urbanos.

II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

Responder a las necesidades de la población rural en México sin sustituir al "ESTADO" y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales; por tanto, para su adecuada operación se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y con la participación de las comunidades rurales para alcanzar la sostenibilidad de los servicios. El programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, y dirige sus acciones a localidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes, en los siguientes componentes:

- a) Desarrollo institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención al medio rural de las instancias estatales y, en su caso, las municipales.
- b) Atención social y participación comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.
- c) Infraestructura.- A través de este componente, se apoya a los estudios de factibilidad y ejecutivos, la supervisión técnica y normativa, el diseño, construcción, ampliación y desarrollo de proyectos piloto para agua potable, alcantarillado y saneamiento; en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

III.- FONDO CONCURSABLE PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a apoyar acciones de:

- a) Infraestructura de tratamiento de aguas residuales, entre las que se podrán contemplar las de diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.
- b) Para la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades municipales, organismos y sistemas que proporcionen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con asistencia técnica en la operación y ejecución del programa, así como con recursos financieros para la desinfección del agua que se suministra a la población para uso y consumo.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, la operación, instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección, la adquisición de refacciones, insumos desinfectantes y comparadores de cloro residual libre entre otros parámetros, así como la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo el monitoreo de cloro residual libre y bacteriológico, así como las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua con su protección física y sanitaria, que permita la prevención y disminución de enfermedades de origen hídrico.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por el "ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/u organismo operador), se evaluará conjuntamente con la "COMISION" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO

DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL

SEPTIMA.- El "ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/u organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPITULO QUINTO

DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la "COMISION", a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría Interna del Gobierno del Estado.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "COMISION" y el "ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- La "COMISION" y el "ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos técnicos correspondientes, o bien, se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO

CONTRALORIA SOCIAL

DECIMA PRIMERA.- La "COMISION" promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, la "COMISION" proporcionará al "ESTADO" una guía operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPITULO SEPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "ESTADO" se compromete a:

- I. Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la "COMISION", para el correcto ejercicio de los programas.
- II. Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.
- III. Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el "ESTADO", a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DECIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la "COMISION" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DECIMA QUINTA.- El "ESTADO" y la "COMISION" en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante del "ESTADO" quien tiene voto de calidad, un secretario ejecutivo que será el Director Local, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la "COMISION", quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA SEPTIMA.- Los anexos de ejecución y técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, aceptan resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación suscrito por la "COMISION NACIONAL DEL AGUA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de fecha 19 de septiembre de 2005, sin embargo los anexos de ejecución y técnicos de los programas a que hace referencia la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- Los convenios de coordinación o anexos de ejecución y técnicos del Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 12 de septiembre de 2010.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA TERCERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, así como en la página de Internet de la "CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Pinto Núñez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, **Salatiel Martínez Arteaga**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Coordinación General Jurídica del Estado: el Coordinador General Jurídico, **Miguel de Santiago Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la empresa Constructora y Desarrollos Polo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-DGO-NC-DS-0168/2005.- Oficio 00641/30.15/3928/2009.- Exp. Int. 134/06.- Reg. 11105.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DICTADA POR LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y DESARROLLOS POLO, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 24118/06-17-05-9, PROMOVIDO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2006, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE PISI-A-DGO-NC-DS-0168/2005, POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 22 de septiembre de 2009, la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 24118/06-17-05-9, promovido por el C. Leopoldo Ortega Martínez, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA Y DESARROLLOS POLO S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 21 de abril de 2006, dictada dentro del expediente PISI-A-DGO-NC-DS-0168/2005, se emitió sentencia definitiva en la que resolvió lo siguiente:

I.- La parte actora probó su acción, en consecuencia;

II.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, la cual ha quedado debidamente precisada en el resultando 1o., por las razones y consideraciones de derecho expuestas en el presente fallo.

III.- NOTIFIQUESE. PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, CON LA ASISTENCIA DEL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de Febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Lic. María Eugenia de León García, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Paseo de la Reforma 10, piso 29, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en México, D.F.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción IV y 33 fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud, y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción VI y 35 fracciones I, II y XIX del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Fortalecimiento del Centro de Salud de Ticul, Municipio de Ticul
 - Construcción del Hospital de la Comunidad en Yaxcabá, Municipio de Yaxcabá
 - Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Mérida
 - Construcción de un Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Progreso
 - Construcción del Hospital General de Tekax (Continuación), Municipio de Tekax
 - Construcción del Hospital General de Valladolid (Continuación), Municipio de Valladolid
 - Construcción de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME, en su modalidad de Oncología, Municipio de Mérida
 - Construcción de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME, en su modalidad de Hemodiálisis, Municipio de Mérida
 - Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Mérida
 - Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Valladolid
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle 72 Número 463 entre 53 t 55 colonia Centro, código postal 97000 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de las siguientes unidades de atención médica: Fortalecimiento del Centro de Salud de Ticul, Municipio de Ticul; Construcción del Hospital de la Comunidad en Yaxcabá, Municipio de Yaxcabá; Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Mérida; Construcción de un Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Progreso; Construcción del Hospital General de Tekax (Continuación), Municipio de Tekax; Construcción del Hospital General de Valladolid (Continuación), Municipio de Valladolid; Construcción de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME, en su modalidad de Oncología, Municipio de Mérida;

Construcción de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME, en su modalidad de Hemodiálisis, Municipio de Mérida; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Mérida; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Valladolid, en el Estado de Yucatán, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL:
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	\$149'480,000.00 (ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
Centro de Salud de Ticul, Municipio de Ticul	Por un monto de: \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Hospital de la Comunidad en Yaxcabá, Municipio de Yaxcabá	Por un monto de: \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Mérida	Por un monto de: \$30'750,000.00 (treinta millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
CESSA, Municipio de Progreso	Por un monto de: \$9'444,000.00 (nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Hospital General de Tekax, Municipio de Tekax	Por un monto de: \$27'500,000.00 (veintisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Hospital General de Valladolid Continuación, Municipio de Valladolid	Por un monto de: \$25'500,000.00 (veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
UNEME, en su modalidad de Oncología, Municipio de Mérida	Por un monto de: \$13'901,000.00 (trece millones novecientos un mil pesos 00/100 M.N.)
UNEME, en su modalidad de Hemodiálisis, Municipio de Mérida	Por un monto de: \$15'200,000.00 (quince millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad SoRID, Municipio de Mérida	Por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad SoRID, Municipio de Valladolid	Por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

El importe a que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$149'480,000.00 (ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Centro de Salud de Ticul, por un monto de: \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Ticul; Hospital de la Comunidad en Yaxcabá, por un monto de: \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Yaxcabá; UNEME en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, por un monto de: \$30'750,000.00 (treinta millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Municipio de Mérida; CESSA, Municipio de Progreso, por un monto de: \$9'444,000.00 (nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); Hospital General de Tekax, por un monto de: \$27'500,000.00 (veintisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), Municipio de Tekax; Hospital General de Valladolid, por un monto de: \$25'500,000.00 (veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), Municipio de Valladolid; UNEME, en su modalidad de Oncología, por un monto de: \$13'901,000.00 (trece millones novecientos un mil pesos 00/100 M.N.), Municipio de Mérida; UNEME, en su modalidad de Hemodiálisis, por un monto de: \$15'200,000.00 (quince millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), Municipio de Mérida; UNEME en su modalidad SoRID, por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Municipio de Mérida; UNEME en su modalidad SoRID, por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Municipio de Valladolid; en el Estado de Yucatán, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios salud, en particular para el Fortalecimiento del Centro de Salud de Ticul, Municipio de Ticul; Construcción del Hospital de la Comunidad en Yaxcabá, Municipio de Yaxcabá; Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Mérida; Construcción de un Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Progreso; Construcción del Hospital General de Tekax (Continuación), Municipio de Tekax; Construcción del Hospital General de Valladolid (Continuación), Municipio de Valladolid; Construcción de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME, en su modalidad de Oncología, Municipio de Mérida; Construcción de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME, en su modalidad de Hemodiálisis, Municipio de Mérida; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Mérida; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Valladolid, en el Estado de Yucatán, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios salud, en particular para el Fortalecimiento del Centro de Salud de Ticul, Municipio de Ticul; Construcción del Hospital de la Comunidad en Yaxcabá, Municipio de Yaxcabá; Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Mérida; Construcción de un Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Progreso; Construcción del Hospital General de Tekax (Continuación), Municipio de Tekax; Construcción del Hospital General de Valladolid (Continuación), Municipio de Valladolid; Construcción de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME, en su modalidad de Oncología, Municipio de Mérida; Construcción de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME, en su modalidad de Hemodiálisis, Municipio de Mérida; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Mérida; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Valladolid, en el Estado de Yucatán, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al concepto convenio para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, así como programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en los Anexos Técnicos 1 y 2.

d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Centro de Salud de Ticul, Municipio de Ticul	Fortalecimiento del Centro de Salud de Ticul	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento
2	Hospital de la Comunidad en Yaxcabá, Municipio de Yaxcabá	Construcción del Hospital Comunitario en Yaxcabá	
3	UNEME en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Mérida	Construcción de la UNEME en su modalidad de Cirugía Ambulatoria	
4	CESSA, Municipio de Progreso	Construcción del CESSA, Municipio de Progreso	
5	Hospital General de Tekax, Municipio de Tekax	Construcción del Hospital General de Tekax	
6	Hospital General de Valladolid, Municipio de Valladolid	Construcción y Equipamiento del Hospital General de Valladolid	
7	UNEME, en su modalidad de Oncología, Municipio de Mérida	Construcción de la UNEME en su modalidad de Oncología	
8	UNEME, en su modalidad de Hemodiálisis, Municipio de Mérida	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de Hemodiálisis	
9	UNEME en su modalidad SoRID, Municipio de Mérida	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	
10	UNEME en su modalidad SoRID, Municipio de Valladolid	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de: el Fortalecimiento del Centro de Salud de Ticul, Municipio de Ticul; Construcción del Hospital de la Comunidad en Yaxcabá, Municipio de Yaxcabá; Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, Municipio de Mérida; Construcción de un Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Progreso; Construcción del Hospital General de Tekax (Continuación), Municipio de Tekax; Construcción del Hospital General de Valladolid (Continuación), Municipio de Valladolid; Construcción de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME, en su modalidad de Oncología, Municipio de Mérida; Construcción de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME, en su modalidad de Hemodiálisis, Municipio de Mérida; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Mérida; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Valladolid, en el Estado de Yucatán.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, a través de la DGDIF, y solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios Estatales de Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008

ACCION: Fortalecimiento del Centro de Salud Ticul **UBICACION:** Municipio de Ticul, Yucatán.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$149'480,000.00	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Fortalecimiento del Centro de Salud de Ticul, el cual contará con 7 consultorios, Municipio de Ticul.	\$2'000,000.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción del Hospital de la Comunidad **UBICACION:** Municipio de Yaxcabá, Yucatán.
12 Camas Yaxcabá

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Construcción de un Hospital de la Comunidad en el Municipio de Yaxcabá, el cual contará con 12 camas censables.	\$20'000,000.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS

ANTEFIRMAS

ACCION: UNEME de Cirugía Ambulatoria

UBICACION: Municipio de Mérida, Yucatán.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME), en su modalidad de Cirugía Ambulatoria, el cual contará con 3 salas de cirugía, Municipio de Mérida.	\$30'750,000.00	• INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO • SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS

ANTEFIRMAS

ACCION: C.S. con Servicios Ampliados en Progreso **UBICACION:** Municipio de Progreso, Yucatán.
Yucatán.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción de un Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) en el Municipio de Progreso, el cual contará con 6 consultorios.	\$9'444,000.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS

ANTEFIRMAS

ACCION: Conclusión del Hospital General de Tekax UBICACION: Municipio de Tekax, Yucatán

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Construcción del Hospital General de Tekax, con una capacidad física de 30 camas censables, Municipio de Tekax.	\$ 27'500,000.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS

ANTEFIRMAS

ACCION: Conclusión Terminación del Hospital General de Valladolid UBICACION: Municipio de Valladolid, Yucatán.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Construcción del Hospital General de Valladolid, con una capacidad física de 60 camas censables, Municipio de Valladolid:	\$25'500,000.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO • SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS

ANTEFIRMAS

ACCION: Oncología. UBICACION: Municipio de Mérida, Yucatán.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 7: Construcción de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME, en su modalidad de Oncología, el cual contará con 5 salas de quimioterapia, Municipio de Mérida.	\$ 13'901,000.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS

ANTEFIRMAS

ACCION UNEME de Hemodiálisis.**UBICACION:** Municipio de Mérida, Yucatán.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 8: Construcción de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME, en su modalidad de Hemodiálisis, el cual contará con una sala de tratamiento con capacidad a 8 lugares, Municipio de Mérida.	\$15'200,000.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO • SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS

ANTEFIRMAS

ACCION Unidad de Especialidades Médicas UNEME **UBICACION:** Municipio de Mérida, Yucatán.
 en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Mérida.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 9: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SoRID, en el Municipio de Mérida, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	\$2'592,500.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO • SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS

ANTEFIRMAS

ACCION Unidad de Especialidades Médicas UNEME **UBICACION:** Municipio de Valladolid, Yucatán.
 en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Valladolid.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 10: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SoRID, en el Municipio de Valladolid, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	\$2'592,500.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO • SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS

ANTEFIRMAS

**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES
DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008**

UBICACION: ESTADO DE YUCATAN

ANEXO TECNICO 2

No. de Proyecto	Descripción del Proyecto	Monto Total Autorizado	2008							
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TICUL	\$2,000,000.00	\$600,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00
2	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD 12 CAMAS YAXCABA	\$20,000,000.00	\$6,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
3	UNEME DE CIRUGIA AMBULATORIA	\$30,750,000.00	\$9,225,000.00	\$3,075,000.00	\$3,075,000.00	\$3,075,000.00	\$3,075,000.00	\$3,075,000.00	\$3,075,000.00	\$3,075,000.00
4	C.S. CON SERVICIOS AMPLIADOS EN PROGRESO YUCATAN.	\$9,444,000.00	\$2,833,200.00	\$944,400.00	\$944,400.00	\$944,400.00	\$944,400.00	\$944,400.00	\$944,400.00	\$944,400.00
5	TERMINACION DEL H.G. DE TEKAX	\$27,500,000.00	\$8,250,000.00	\$11,000,000.00	\$8,250,000.00					
6	TERMINACION DEL H.G. DE VALLADOLID	\$25,500,000.00	\$7,650,000.00	\$10,200,000.00	\$7,650,000.00					
7	UNEME DE ONCOLOGIA	\$13,901,000.00	\$4,170,300.00	\$1,390,100.00	\$1,390,100.00	\$1,390,100.00	\$1,390,100.00	\$1,390,100.00	\$1,390,100.00	\$1,390,100.00
8	UNEME DE HEMODIALISIS	\$15,200,000.00	\$4,560,000.00	\$1,520,000.00	\$1,520,000.00	\$1,520,000.00	\$1,520,000.00	\$1,520,000.00	\$1,520,000.00	\$1,520,000.00
9	UNEME SORID EN MERIDA	\$2,592,500.00	\$777,750.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00
10	UNEME SORID EN VALLADOLID	\$2,592,500.00	\$777,750.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00
Total del Convenio		\$149,480,000.00	\$44,844,000.00	\$30,848,000.00	\$25,548,000.00	\$9,648,000.00	\$9,648,000.00	\$9,648,000.00	\$9,648,000.00	\$9,648,000.00

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. María Eugenia de León García, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Paseo de la Reforma número 10, piso 29, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, fracción II, 25 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 35 y 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Río Grande
 - Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Pinos
 - Ampliación del Hospital General de Guadalupe, Municipio de Guadalupe
 - Construcción de Centro de Salud en Tacoaleche, Municipio de Guadalupe
 - Construcción del Centro de Salud Urbano, Municipio de Fresnillo
 - Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Río Grande
 - Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Ojo Caliente
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida González Ortega sin número, Centro Histórico, Zacatecas, Zac., código postal 98000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de las siguientes unidades de atención médica: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Río Grande; Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Pinos; Ampliación del Hospital General de Guadalupe, Municipio de Guadalupe; Construcción de Centro de Salud en Tacoaleche, Municipio de Guadalupe; Construcción del Centro de Salud Urbano, Municipio de Fresnillo; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Río Grande; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Ojo Caliente, en el Estado de Zacatecas, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO “Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	IMPORTE TOTAL: \$89'085,000.00 (ochenta y nueve millones ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
CESSA, Municipio de Río Grande	Por un monto de: \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.)
CESSA, Municipio de Pinos	Por un monto de: \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.)
Hospital General de Guadalupe, Municipio de Guadalupe	Por un monto de: \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Centro de Salud en Tacoaleche, Municipio de Guadalupe	Por un monto de: \$5'950,000.00 (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Centro de Salud Urbano, Municipio de Fresnillo	Por un monto de: \$15'950,000.00 (quince millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad SoRID, Municipio de Río Grande	Por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
UNEME en su modalidad SoRID, Municipio de Ojo Caliente	Por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

El importe a que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$89'085,000.00 (ochenta y nueve millones ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para el CESSA de Río Grande, por un monto de: \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Río Grande; CESSA de Pinos, por un monto de: \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Pinos; Hospital General de Guadalupe, por un monto de: \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), Municipio de Guadalupe; Centro de Salud en Tacoaleche, por un monto de: \$5'950,000.00 (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Municipio de Guadalupe; Centro de Salud Urbano en Fresnillo, por un monto de: \$15'950,000.00 (quince millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Municipio de Fresnillo; UNEME en su modalidad SoRID, por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Municipio de Río Grande; UNEME en su modalidad SoRID, por un monto de: \$2'592,500.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Municipio de Ojo Caliente, en el Estado de Zacatecas, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para la Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Río Grande; Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Pinos; Ampliación del Hospital General de Guadalupe, Municipio de Guadalupe; Construcción de Centro de Salud en Tacoaleche, Municipio de Guadalupe; Construcción del Centro de Salud Urbano, Municipio de Fresnillo; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Río Grande; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Ojo Caliente, en el Estado de Zacatecas; de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para la Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Río Grande; Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Pinos; Ampliación del Hospital General de Guadalupe, Municipio de Guadalupe; Construcción de Centro de Salud en Tacoaleche, Municipio de Guadalupe; Construcción del Centro de Salud Urbano, Municipio de Fresnillo; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Río Grande; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Ojo Caliente, en el Estado de Zacatecas, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al concepto convenio para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, así como programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por “LA ENTIDAD”.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en los Anexos Técnicos 1 y 2.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	CESSA, Municipio de Río Grande	Construcción y Equipamiento del CESSA, en el Municipio de Río Grande	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato “Certificación de Gasto”, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	CESSA, Municipio de Pinos	Construcción y Equipamiento del CESSA, en el Municipio de Pinos	
3	Hospital General de Guadalupe, Municipio de Guadalupe	Ampliación del Hospital General de Guadalupe	
4	Centro de Salud en Tacoaleche, Municipio de Guadalupe	Construcción de Centro de Salud en Tacoaleche	
5	Centro de Salud Urbano, Municipio de Fresnillo	Construcción y Equipamiento, del Centro de Salud Urbano, Municipio de Fresnillo	
6	UNEME en su modalidad SoRID, Municipio de Río Grande	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	
7	UNEME en su modalidad SoRID, Municipio de Ojo Caliente	Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SORID	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de la Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Río Grande; Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Municipio de Pinos; Ampliación del Hospital General de Guadalupe, Municipio de Guadalupe; Construcción de Centro de Salud en Tacoaleche, Municipio de Guadalupe; Construcción del Centro de Salud Urbano, Municipio de Fresnillo; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Río Grande; Construcción y Equipamiento de una Unidad de Especialidades Médicas UNEME en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), Municipio de Ojo Caliente, en el Estado de Zacatecas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a través de la DGDIF, y solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios Estatales Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.**- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Heladio G. Verver y Vargas Ramírez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

ANEXO TECNICO 1

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008**

ACCION: Construcción de un Centro de Salud con **UBICACION:** Municipio de Río Grande, Zacatecas.
Servicios Ampliado Río Grande

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$89'085,000.00	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) en el Municipio de Río Grande.	\$26'000,000.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Transformación del Centro de Salud a un **UBICACION:** Municipio de Pinos, Zacatecas.
Centro de Salud con Servicios Ampliados Pinos

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) en el Municipio de Pinos.	\$ 26'000,000.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Ampliación del Hospital General **UBICACION:** Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
Guadalupe

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Ampliación del Hospital General de Guadalupe, Municipio de Guadalupe.	\$10'000,000.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Centro de Salud Tacoaleche **UBICACION:** Municipio de Guadalupe Zacatecas.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción de Centro de Salud en Tacoaleche, Municipio de Guadalupe, con 4 consultorios.	\$5'950,000.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Centro de Salud Fresnillo**UBICACION:** Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Construcción del Centro de Salud Urbano, en el Municipio de Fresnillo, el cual contará con 6 consultorios.	\$15'950,000.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION Unidad de Especialidades Médicas UNEME **UBICACION:** Municipio de Río Grande, Zacatecas.
 en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Río Grande.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SoRID, en el Municipio de Río Grande, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	\$2'592,500.00	• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION Unidad de Especialidades Médicas UNEME **UBICACION:** Municipio de Ojo Caliente, Zacatecas.
 en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Ojo Caliente.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 7: Construcción y Equipamiento de la UNEME en su modalidad de SoRID, en el Municipio de Ojo Caliente, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	\$2'592,500.00	• INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES
DEL OFICIO No. DGPOP/06/00331 DEL 24 DE ENERO DE 2008**

UBICACION: ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO TECNICO 2

No. de Proyecto	Descripción del Proyecto	Monto Total Autorizado	2008							
			MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS RIO GRANDE	\$26,000,000.00	\$7,800,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00
2	TRANSFORMACION DEL CENTRO DE SALUD A UN CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS PINOS	\$26,000,000.00	\$7,800,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00
3	AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL GUADALUPE	\$10,000,000.00	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
4	CENTRO DE SALUD TACOALECHE	\$5,950,000.00	\$1,785,000.00	\$595,000.00	\$595,000.00	\$595,000.00	\$595,000.00	\$595,000.00	\$595,000.00	\$595,000.00
5	CENTRO DE SALUD FRESNILLO	\$15,950,000.00	\$4,785,000.00	\$1,595,000.00	\$1,595,000.00	\$1,595,000.00	\$1,595,000.00	\$1,595,000.00	\$1,595,000.00	\$1,595,000.00
6	UNEME SORID EN RIO GRANDE	\$2,592,500.00	\$777,750.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00
7	UNEME SORID EN OJO CALIENTE	\$2,592,500.00	\$777,750.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00	\$259,250.00
Total del Convenio		\$89,085,000.00	\$26,725,500.00	\$8,908,500.00	\$8,908,500.00	\$8,908,500.00	\$8,908,500.00	\$8,908,500.00	\$8,908,500.00	\$8,908,500.00

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Heladio G. Verver y Vargas Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION QUE EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. LIC. JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE; C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA.

ANTECEDENTES

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de "LA STPS", estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1 de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación con los distintos sectores y entidades que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. Entre los objetivos del Programa Sectorial de "LA STPS", se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, las cuales en el numeral 3.9 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, se llevará a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecerán los compromisos y las acciones que asumen tanto "LA STPS" como los gobiernos de las entidades federativas para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en cada entidad.

DECLARACIONES**1. “LA STPS” declara que:**

- 1.1.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a)** Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b)** Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2.** Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3.** Los recursos que suministrará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal.
- 1.4.** El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- 2.1.** Es una entidad de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, libre y soberano, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
- 2.2.** El Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, y quienes le asisten, cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente Anexo de Ejecución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1o., 2o., 3o., 8o., 12, 13 fracciones I, II, VI y X, 18, 23, 24, 28 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, así como 1, 2, 5, 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública.
- 2.3.** El C. Gobernador del Estado de Guanajuato designa a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, como dependencia encargada del desarrollo económico en la entidad, para que lo represente en los términos de la normatividad aplicable, en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de modificaciones o anexos correspondientes. Asimismo el presupuesto autorizado para cubrir la aportación de la entidad en el esquema de “Estímulo a la Aportación Estatal”, es el asignado a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- 2.4.** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.5.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en boulevard Solidaridad número 11189, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, código postal 36631.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 91, 106 y segundo transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y tercero transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 23, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y el Acuerdo mediante el cual se modifica y adiciona el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2008 (en adelante referidos como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, así como los artículos 28, 29, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, VI y X, 18, 23, 24, 28 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato; 1, 2, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2008, en el marco de las Reglas de Operación del PAE.

COMPROMISOS GENERALES

I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCION, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- A. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
- B. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.

- C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
- D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
- E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
- B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
- B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
- C. Instrumentar mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

II. APORTACION DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$26'128,978.79 (veintiséis millones ciento veintiocho mil novecientos setenta y ocho pesos 79/100 M.N.).

De la cantidad antes mencionada \$5'768,980.05 (cinco millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta pesos 05/100 M.N.) corresponde a la asignación presupuestal realizada en la modalidad de Criterios; \$19'628,967.83 (diecinueve millones seiscientos veintiocho mil novecientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.) a la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", la cual se sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y \$731,030.91 (setecientos treinta y un mil treinta pesos 91/100 M.N.) al Programa para el Desarrollo Local Microrregiones. Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$5'669,675.96 (cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Esos recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de contratación de servicios profesionales por honorarios, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, Ferias de empleo, viáticos y pasajes (reuniones Ferias de empleo), acciones de difusión, boletín informativo, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (Capacitación publicaciones del SNE), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, fortalecimiento líneas telefónicas y conectividad de kioscos, reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), contraloría social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$21'981,385.91 (veintiún millones novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 91/100 M.N.), de lo cual \$9'814,483.91 (nueve millones ochocientos catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.) corresponden a su participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y se canalizarán a la ejecución del PAE, y \$12'166,902.00 (doce millones ciento sesenta y seis mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) se orientarán al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron transferidos por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2008, se deberán devolver a la Tesorería de la Federación en el plazo que para tal efecto establecen las disposiciones generales aplicables. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES

1. "LA STPS", POR MEDIO DE LA COORDINACION GENERAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 1.1.1. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.2. Emitir y difundir las Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos y demás manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.
- 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto haya emitido o emita la Coordinación General de Empleo.
- 1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a los sistemas informáticos en existencia para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE.

- 1.1.6. Proporcionar los instrumentos técnicos e información del Catálogo Nacional de Ocupaciones, necesarios para impulsar la prestación de servicios de información y orientación para el empleo entre la población buscadora de trabajo y otros usuarios del Servicio Nacional de Empleo, así como para contribuir a elevar la calidad de la información ocupacional del mercado de trabajo y el uso de la misma.
- 1.1.7. Contratar un seguro contra accidentes que cubra a los beneficiarios del PAE mientras sean capacitados en las modalidades de capacitación indicadas en las Reglas de Operación del PAE.

1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
- 1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado "Acciones a Realizar" del presente Anexo de Ejecución.
- 1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de equipo de cómputo, previa la celebración del instrumento jurídico respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.
- 1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas registradas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA STPS".

1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 1.3.1. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.
- 1.3.2. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Consejo o Comité ciudadano estatal en el que tenga participación la Delegación Federal del Trabajo en Guanajuato, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 1.3.3. Verificar que las acciones de Contraloría Social en el PAE se implementen de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- 1.3.4. Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el Organismo de Control Estatal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 2.1.1. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 2.1.2. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
- 2.1.3. Operar los Subprogramas, acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y otros manuales y lineamientos que para el efecto emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.

- 2.1.4. Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 2.1.5. Difundir, a través de los medios de comunicación disponibles, información del Catálogo Nacional de Ocupaciones para la orientación ocupacional de los buscadores de empleo, procurando su pertinencia, de manera que con ello se contribuya a aclarar, precisar y complementar la información ocupacional del mercado de trabajo.
- 2.1.6. Aplicar los lineamientos establecidos para la recopilación y tratamiento de la información descriptiva del contenido del trabajo (perfiles ocupacionales) y utilizar esa información en el desarrollo de estudios y actividades relacionados con los distintos procesos de vinculación para el empleo.
- 2.1.7. Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.1.8. Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Política Laboral de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.

2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 2.2.1. Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.2. Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.3. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.
- 2.2.4. Con los recursos del capítulo 4000 que le transfiera "LA STPS", contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con los tabuladores que para el efecto establece "LA STPS". Los compromisos que se deriven de su contratación serán responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Adicionalmente, proporcionar al personal remunerado con recursos de transferencia federal, la seguridad social mediante los sistemas que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

- 2.2.5.** Llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se paguen con recursos de transferencia federal, con el tipo de contrato y condiciones que determine “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, considerando las disposiciones señaladas en los Lineamientos para la descentralización de las contrataciones del personal de los Servicios de Empleo remunerado con recursos de transferencia federal. La contratación del supervisor de seguimiento a la colocación, en específico, debe ser realizada en coordinación con la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- 2.2.6.** Proporcionar, de manera transparente y conforme a la normatividad estatal aplicable, compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios remunerados con recursos federales asignados al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para promover su permanencia. Tales compensaciones deberán documentarse para efecto de su revisión por parte del Órgano de Control Estatal.
- 2.2.7.** Enviar semestralmente a “LA STPS” la plantilla actualizada de las personas contratadas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para laborar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, tanto de la que es cubierta con recursos de transferencia federal, como de la que se pague con presupuesto estatal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.8.** Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por “LA STPS”, con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
- 2.2.9.** Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.2.10.** Aportar para gastos administrativos un monto de recursos, cuando menos, equivalente al 20% del total del presupuesto anual que “LA STPS” asigne a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el desarrollo del PAE.
- 2.2.11.** Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
- 2.2.12.** Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le ha proporcionado en años anteriores “LA STPS” (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su funcionamiento; así como presupuesto para viáticos y pasajes, servicio telefónico y dotación de combustible.
- 2.2.13.** Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que “LA STPS” haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y, en caso de que llegara a presentarse cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los acuerdos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.14.** Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que “LA STPS” haya entregado o entregue en comodato al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

- 2.2.15.** En su caso, utilizar, como tope máximo, el 25% de la cantidad de recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: **1)** pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" generado y difundido por la Coordinación General de Empleo; **2)** adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa; **3)** gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y **4)** contratación de obra para la remodelación de oficinas. Para que el ejercicio de estos recursos sea reconocido como aporte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.16.** Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.

2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 2.3.1.** Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
- 2.3.2.** Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.3.3.** Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, con base en las recomendaciones que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el Órgano de Control Estatal, así como el organismo financiero internacional que corresponda.
- 2.3.4.** Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo; la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE que aplique.
- 2.3.5.** Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa tiene para administrar los recursos que le son transferidos por "LA STPS".
- 2.3.6.** Mantener permanentemente informada a la Coordinación General de Empleo sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.7.** En atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevar registros de las operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generales y específicos, así como conforme a las disposiciones que emitan la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública.
- 2.3.8.** Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Específico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".

- 2.3.9.** Presentar a la Coordinación General de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2008, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que ésta pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. FISCALIZACION Y CONTROL

1. En ejercicio de sus atribuciones, "LA STPS", por conducto de la Dirección General de Política Laboral, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, deberá coadyuvar con la SHCP y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, tendrá la facultad para suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.
3. "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, realizarán la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno.
4. La Secretaría de la Función Pública se coordinará con el Organo de Control Estatal para dar asesoría relativa a las formas de participación social en el PAE, cuando los beneficiarios del Programa lo soliciten.
5. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control Estatal.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

6. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.
7. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo y la Dirección General de Política Laboral, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.
2. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.
3. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físico-financieros. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.
4. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción prevalecerán estos últimos.
5. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.
6. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública revise los gastos financiados con recursos externos.
7. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
8. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los siete días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la STPS: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gerardo Mosqueda Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Héctor Germán René López Santillana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION QUE EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. MANUEL SANCHEZ OLVERA, SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO; L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS; LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL; LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, SECRETARIO DE CONTRALORIA, Y LIC. GERARDO A. GONZALEZ ESPINOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

ANTECEDENTES

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de "LA STPS", estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1 de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación con los distintos sectores y entidades que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. Entre los objetivos del Programa Sectorial de "LA STPS", se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, las cuales en el numeral 3.9 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, se llevará a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecerán los compromisos y las acciones que asumen tanto "LA STPS" como los gobiernos de las entidades federativas para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en cada entidad.

DECLARACIONES**1. "LA STPS" declara que:**

- 1.1.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a)** Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b)** Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2.** Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3.** Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal.
- 1.4.** El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1.** Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2.** El C. Lic. Miguel Angel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- 2.3.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada que establece esta Ley.
- 2.4.** Las Secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y Desarrollo Regional, de Contraloría, y de Desarrollo Económico, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- 2.5.** De conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Finanzas podrá celebrar en la forma que acuerde el Titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes.
- 2.6.** De conformidad con el artículo 26 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional cuenta con facultades suficientes para celebrar este Anexo de Ejecución.
- 2.7.** De conformidad con el artículo 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Contraloría cuenta con facultades suficientes para celebrar este Anexo de Ejecución.

- 2.8.** De conformidad con el artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Desarrollo Económico cuenta con facultades suficientes para celebrar este Anexo de Ejecución.
- 2.9.** La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y el calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.
- 2.10.** La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.11.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 4o. piso, Plaza Juárez sin número, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 91, 106 y segundo transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y tercero transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 23, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y el Acuerdo mediante el cual se modifica y adiciona el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2008 (en adelante referidos como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, así como los artículos 1, 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 24, 25, 26 Bis y 28 fracciones XXVII y XXXVIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2008, en el marco de las Reglas de Operación del PAE.

COMPROMISOS GENERALES

I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCION, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- A.** Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.

- B. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
- C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
- D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
- E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
- B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
- B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
- C. Instrumentar mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

II. APORTACION DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$22'323,101.29 (veintidós millones trescientos veintitrés mil ciento un pesos 29/100 M.N.).

De la cantidad antes mencionada \$13'258,751.09 (trece millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 09/100 M.N.) corresponde a la asignación presupuestal realizada en la modalidad de Criterios; \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) a la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", la cual se sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y \$1'064,350.20 (un millón sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 20/100 M.N.) al Programa para el Desarrollo Local Microrregiones. Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$5'491,569.99 (cinco millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 99/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Esos recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de contratación de servicios profesionales por honorarios, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, Ferias de empleo, viáticos y pasajes (reuniones Ferias de empleo), acciones de difusión, boletín informativo, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (Capacitación publicaciones del SNE), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, fortalecimiento líneas telefónicas y conectividad de kioscos, reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), contraloría social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar, cuando menos, la cantidad de \$5'562,934.26 (cinco millones quinientos sesenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 26/100 M.N.), para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron transferidos por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2008, se deberán devolver a la Tesorería de la Federación en el plazo que para tal efecto establecen las disposiciones generales aplicables. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES

1. "LA STPS", POR MEDIO DE LA COORDINACION GENERAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 1.1.1. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.2. Emitir y difundir las Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos y demás manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.
- 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto haya emitido o emita la Coordinación General de Empleo.
- 1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a los sistemas informáticos en existencia para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE.

- 1.1.6. Proporcionar los instrumentos técnicos e información del Catálogo Nacional de Ocupaciones, necesarios para impulsar la prestación de servicios de información y orientación para el empleo entre la población buscadora de trabajo y otros usuarios del Servicio Nacional de Empleo, así como para contribuir a elevar la calidad de la información ocupacional del mercado de trabajo y el uso de la misma.
- 1.1.7. Contratar un seguro contra accidentes que cubra a los beneficiarios del PAE mientras sean capacitados en las modalidades de capacitación indicadas en las Reglas de Operación del PAE.

1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
- 1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado "Acciones a Realizar" del presente Anexo de Ejecución.
- 1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de equipo de cómputo, previa la celebración del instrumento jurídico respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.
- 1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas registradas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA STPS".

1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 1.3.1. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.
- 1.3.2. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Consejo o Comité ciudadano estatal en el que tenga participación la Delegación Federal del Trabajo en Hidalgo, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 1.3.3. Verificar que las acciones de Contraloría Social en el PAE se implementen de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- 1.3.4. Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el Organismo de Control Estatal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 2.1.1. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 2.1.2. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
- 2.1.3. Operar los Subprogramas, acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y otros manuales y lineamientos que para el efecto emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.

- 2.1.4. Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 2.1.5. Difundir, a través de los medios de comunicación disponibles, información del Catálogo Nacional de Ocupaciones para la orientación ocupacional de los buscadores de empleo, procurando su pertinencia, de manera que con ello se contribuya a aclarar, precisar y complementar la información ocupacional del mercado de trabajo.
- 2.1.6. Aplicar los lineamientos establecidos para la recopilación y tratamiento de la información descriptiva del contenido del trabajo (perfiles ocupacionales) y utilizar esa información en el desarrollo de estudios y actividades relacionados con los distintos procesos de vinculación para el empleo.
- 2.1.7. Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.1.8. Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Política Laboral de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.

2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 2.2.1. Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.2. Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.3. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.
- 2.2.4. Con los recursos del capítulo 4000 que le transfiera "LA STPS", contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con los tabuladores que para el efecto establece "LA STPS". Los compromisos que se deriven de su contratación serán responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Adicionalmente, proporcionar al personal remunerado con recursos de transferencia federal, la seguridad social mediante los sistemas que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

- 2.2.5.** Llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se paguen con recursos de transferencia federal, con el tipo de contrato y condiciones que determine “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, considerando las disposiciones señaladas en los Lineamientos para la descentralización de las contrataciones del personal de los Servicios de Empleo remunerado con recursos de transferencia federal. La contratación del supervisor de seguimiento a la colocación, en específico, debe ser realizada en coordinación con la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- 2.2.6.** Proporcionar, de manera transparente y conforme a la normatividad estatal aplicable, compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios remunerados con recursos federales asignados al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para promover su permanencia. Tales compensaciones deberán documentarse para efecto de su revisión por parte del Órgano de Control Estatal.
- 2.2.7.** Enviar semestralmente a “LA STPS” la plantilla actualizada de las personas contratadas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para laborar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, tanto de la que es cubierta con recursos de transferencia federal, como de la que se pague con presupuesto estatal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.8.** Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por “LA STPS”, con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
- 2.2.9.** Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.2.10.** Aportar para gastos administrativos un monto de recursos, cuando menos, equivalente al 20% del total del presupuesto anual que “LA STPS” asigne a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el desarrollo del PAE.
- 2.2.11.** Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
- 2.2.12.** Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le ha proporcionado en años anteriores “LA STPS” (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su funcionamiento; así como presupuesto para viáticos y pasajes, servicio telefónico y dotación de combustible.
- 2.2.13.** Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que “LA STPS” haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y, en caso de que llegara a presentarse cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los acuerdos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.14.** Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que “LA STPS” haya entregado o entregue en comodato al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

- 2.2.15.** En su caso, utilizar, como tope máximo, el 25% de la cantidad de recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: **1)** pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" generado y difundido por la Coordinación General de Empleo; **2)** adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa; **3)** gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y **4)** contratación de obra para la remodelación de oficinas. Para que el ejercicio de estos recursos sea reconocido como aporte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.16.** Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.

2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 2.3.1.** Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
- 2.3.2.** Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.3.3.** Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, con base en las recomendaciones que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el Órgano de Control Estatal, así como el organismo financiero internacional que corresponda.
- 2.3.4.** Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo; la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE que aplique.
- 2.3.5.** Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa tiene para administrar los recursos que le son transferidos por "LA STPS".
- 2.3.6.** Mantener permanentemente informada a la Coordinación General de Empleo sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.7.** En atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevar registros de las operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generales y específicos, así como conforme a las disposiciones que emitan la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública.
- 2.3.8.** Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Específico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".

- 2.3.9. Presentar a la Coordinación General de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2008, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que ésta pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. FISCALIZACION Y CONTROL

1. En ejercicio de sus atribuciones, "LA STPS", por conducto de la Dirección General de Política Laboral, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, deberá coadyuvar con la SHCP y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, tendrá la facultad para suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.
3. "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, realizarán la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno.
4. La Secretaría de la Función Pública se coordinará con el Organo de Control Estatal para dar asesoría relativa a las formas de participación social en el PAE, cuando los beneficiarios del Programa lo soliciten.
5. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control Estatal.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

6. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.
7. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo y la Dirección General de Política Laboral, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.
2. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.
3. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físicos-financieros. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.
4. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción prevalecerán estos últimos.
5. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado de Hidalgo.
6. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública revise los gastos financiados con recursos externos.
7. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
8. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la STPS: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno Interino, **Manuel Sánchez Olvera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Ramón Ramírez Valtierra**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Eugenio Imaz Gispert**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Gerardo A. González Espínola**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION QUE EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA LIC. OLIVIA VERONICA UTRILLA NIETO, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, Y LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA.

ANTECEDENTES

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de "LA STPS", estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1 de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación con los distintos sectores y entidades que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. Entre los objetivos del Programa Sectorial de "LA STPS", se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, las cuales en el numeral 3.9 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, se llevará a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecerán los compromisos y las acciones que asumen tanto "LA STPS" como los gobiernos de las entidades federativas para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en cada entidad.

DECLARACIONES

1. “LA STPS” declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3. Los recursos que suministrará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal.
- 1.4. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C. Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, así como los funcionarios que intervienen en el presente Anexo de Ejecución, cuentan con plenas facultades para suscribirlo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 10, 14, 25 fracciones I, II y X, 26, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4, 5 y 26 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- 2.3. La Secretaría de Gobierno tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 91, 106 y segundo transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y tercero transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 23, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley

General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y el Acuerdo mediante el cual se modifica y adiciona el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2008 (en adelante referidos como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, así como los artículos 1, 57, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 10, 14, 25 fracciones I, II y X, 26, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4, 5 y 26 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos; 5, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2008, en el marco de las Reglas de Operación del PAE.

COMPROMISOS GENERALES

I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCION, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- A.** Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
- B.** Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
- C.** Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
- D.** Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
- E.** Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- F.** Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
- B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
- B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
- C. Instrumentar mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

II. APORTACION DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$15'987,129.93 (quince millones novecientos ochenta y siete mil ciento veintinueve pesos 93/100 M.N.).

De la cantidad antes mencionada \$6'627,805.40 (seis millones seiscientos veintisiete mil ochocientos cinco pesos 40/100 M.N.) corresponde a la asignación presupuestal realizada en la modalidad de Criterios; \$8'786,869.78 (ocho millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.) a la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", la cual se sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y \$572,454.75 (quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) al Programa para el Desarrollo Local Microrregiones. Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$4'078,895.55 (cuatro millones setenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Esos recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de contratación de servicios profesionales por honorarios, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, Ferias de empleo, viáticos y pasajes (reuniones Ferias de empleo), acciones de difusión, boletín informativo, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (Capacitación publicaciones del SNE), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, fortalecimiento líneas telefónicas y conectividad de kioscos, reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), contraloría social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$4'393,434.89 (cuatro millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 89/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar, cuando menos, la cantidad de \$4'013,205.10 (cuatro millones trece mil doscientos cinco pesos 10/100 M.N.), para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron transferidos por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2008, se deberán devolver a la Tesorería de la Federación en el plazo que para tal efecto establecen las disposiciones generales aplicables. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere este dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES

1. "LA STPS", POR MEDIO DE LA COORDINACION GENERAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 1.1.1. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.2. Emitir y difundir las Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos y demás manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.
- 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto haya emitido o emita la Coordinación General de Empleo.
- 1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a los sistemas informáticos en existencia para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE.
- 1.1.6. Proporcionar los instrumentos técnicos e información del Catálogo Nacional de Ocupaciones, necesarios para impulsar la prestación de servicios de información y orientación para el empleo entre la población buscadora de trabajo y otros usuarios del Servicio Nacional de Empleo, así como para contribuir a elevar la calidad de la información ocupacional del mercado de trabajo y el uso de la misma.
- 1.1.7. Contratar un seguro contra accidentes que cubra a los beneficiarios del PAE mientras sean capacitados en las modalidades de capacitación indicadas en las Reglas de Operación del PAE.

1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 1.2.1.** Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
- 1.2.2.** Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado "Acciones a Realizar" del presente Anexo de Ejecución.
- 1.2.3.** Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de equipo de cómputo, previa la celebración del instrumento jurídico respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.
- 1.2.4.** En su caso, proveer a las oficinas registradas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA STPS".

1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 1.3.1.** Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.
- 1.3.2.** Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Consejo o Comité ciudadano estatal en el que tenga participación la Delegación Federal del Trabajo en Morelos, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 1.3.3.** Verificar que las acciones de Contraloría Social en el PAE se implementen de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- 1.3.4.** Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el Organismo de Control Estatal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:**

- 2.1.1.** Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 2.1.2.** Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
- 2.1.3.** Operar los Subprogramas, acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y otros manuales y lineamientos que para el efecto emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.1.4.** Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

- 2.1.5.** Difundir, a través de los medios de comunicación disponibles, información del Catálogo Nacional de Ocupaciones para la orientación ocupacional de los buscadores de empleo, procurando su pertinencia, de manera que con ello se contribuya a aclarar, precisar y complementar la información ocupacional del mercado de trabajo.
- 2.1.6.** Aplicar los lineamientos establecidos para la recopilación y tratamiento de la información descriptiva del contenido del trabajo (perfiles ocupacionales) y utilizar esa información en el desarrollo de estudios y actividades relacionados con los distintos procesos de vinculación para el empleo.
- 2.1.7.** Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.1.8.** Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Política Laboral de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.

2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 2.2.1.** Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.2.** Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.3.** Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.
- 2.2.4.** Con los recursos del capítulo 4000 que le transfiera "LA STPS", contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con los tabuladores que para el efecto establece "LA STPS". Los compromisos que se deriven de su contratación serán responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Adicionalmente, proporcionar al personal remunerado con recursos de transferencia federal, la seguridad social mediante los sistemas que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

- 2.2.5.** Llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se paguen con recursos de transferencia federal, con el tipo de contrato y condiciones que determine “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, considerando las disposiciones señaladas en los Lineamientos para la descentralización de las contrataciones del personal de los Servicios de Empleo remunerado con recursos de transferencia federal. La contratación del supervisor de seguimiento a la colocación, en específico, debe ser realizada en coordinación con la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- 2.2.6.** Proporcionar, de manera transparente y conforme a la normatividad estatal aplicable, compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios remunerados con recursos federales asignados al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para promover su permanencia. Tales compensaciones deberán documentarse para efecto de su revisión por parte del Órgano de Control Estatal.
- 2.2.7.** Enviar semestralmente a “LA STPS” la plantilla actualizada de las personas contratadas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para laborar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, tanto de la que es cubierta con recursos de transferencia federal, como de la que se pague con presupuesto estatal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.8.** Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por “LA STPS”, con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
- 2.2.9.** Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.2.10.** Aportar para gastos administrativos un monto de recursos, cuando menos, equivalente al 20% del total del presupuesto anual que “LA STPS” asigne a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el desarrollo del PAE.
- 2.2.11.** Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
- 2.2.12.** Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le ha proporcionado en años anteriores “LA STPS” (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su funcionamiento; así como presupuesto para viáticos y pasajes, servicio telefónico y dotación de combustible.
- 2.2.13.** Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que “LA STPS” haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y, en caso de que llegara a presentarse cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los acuerdos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.14.** Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que “LA STPS” haya entregado o entregue en comodato al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

- 2.2.15.** En su caso, utilizar, como tope máximo, el 25% de la cantidad de recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: **1)** pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" generado y difundido por la Coordinación General de Empleo; **2)** adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa; **3)** gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y **4)** contratación de obra para la remodelación de oficinas. Para que el ejercicio de estos recursos sea reconocido como aporte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.16.** Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.

2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 2.3.1.** Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
- 2.3.2.** Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.3.3.** Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, con base en las recomendaciones que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el Órgano de Control Estatal, así como el organismo financiero internacional que corresponda.
- 2.3.4.** Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo; la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE que aplique.
- 2.3.5.** Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa tiene para administrar los recursos que le son transferidos por "LA STPS".
- 2.3.6.** Mantener permanentemente informada a la Coordinación General de Empleo sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.7.** En atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevar registros de las operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generales y específicos, así como conforme a las disposiciones que emitan la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública.
- 2.3.8.** Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Específico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".

- 2.3.9. Presentar a la Coordinación General de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2008, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que ésta pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. FISCALIZACION Y CONTROL

1. En ejercicio de sus atribuciones, "LA STPS", por conducto de la Dirección General de Política Laboral, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, deberá coadyuvar con la SHCP y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, tendrá la facultad para suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.
3. "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, realizarán la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno.
4. La Secretaría de la Función Pública se coordinará con el Organismo de Control Estatal para dar asesoría relativa a las formas de participación social en el PAE, cuando los beneficiarios del Programa lo soliciten.
5. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control Estatal.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

6. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

7. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo y la Dirección General de Política Laboral, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.
2. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.
3. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físicos-financieros. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.
4. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción prevalecerán estos últimos.
5. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado de Morelos.
6. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública revise los gastos financiados con recursos externos.
7. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
8. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la STPS: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Marco Antonio Adame Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio Alvarez Mata**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Patricia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- La Directora General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, **Olivia Verónica Utrilla Nieto**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2009 y sus acumuladas 43/2009, 44/2009 y 46/2009, promovidas por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Convergencia y de la Revolución Democrática, y Comité Directivo en el Estado de Puebla del Partido Convergencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2009
Y SUS ACUMULADAS 43/2009, 44/2009 Y
46/2009.**

**PROMOVENTES: PARTIDOS POLITICOS
NACIONALES ACCION NACIONAL,
CONVERGENCIA Y DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA, Y COMITE DIRECTIVO EN EL
ESTADO DE PUEBLA DEL PARTIDO
CONVERGENCIA.**

MINISTRA PONENTE: OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS.

SECRETARIO: ALEJANDRO CRUZ RAMIREZ.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de julio de dos mil nueve.

VISTOS; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escritos presentados el doce y trece de mayo de dos mil nueve, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, así como en el domicilio particular del funcionario encargado de recibir notificaciones de término fuera del horario de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos políticos Acción Nacional, Convergencia y de la Revolución Democrática, así como el Presidente del Comité Directivo en el Estado de Puebla del Partido Convergencia, promovieron acción de inconstitucionalidad, en la que solicitaron la invalidez del Decreto de la LVII Legislatura del Estado de Puebla por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en específico, los artículos 3, segundo párrafo y fracción III, inciso g), 4, fracción III, así como el artículo Tercero Transitorio del propio Decreto, emitido y promulgado por el Congreso y el Gobernador del Estado de Puebla, respectivamente, publicado el trece de abril de dos mil nueve en el Periódico Oficial de la entidad.

SEGUNDO.- Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los promoventes estiman violados son los siguientes: 1, 14, 16, 28, 39, 40, 41, fracción V, 45, 115, 116, fracción IV, incisos a) y b), 120, 133 y 135.

TERCERO.- Los conceptos de invalidez que hicieron valer los partidos políticos promoventes se sintetizan, en la parte considerativa de la presente resolución, al hacer el estudio de los mismos.

CUARTO.- Por auto de trece de mayo de dos mil nueve, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia con el escrito signado por la Dirigencia Nacional del Partido Acción Nacional, ordenó formar y registrar la acción de inconstitucionalidad 42/2009 y por razón de turno, designó como instructora a la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

En acuerdo de la Presidencia de este Alto Tribunal de catorce de mayo de dos mil nueve, con el escrito presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia, se ordenó formar y registrar la diversa acción de inconstitucionalidad 43/2009, así como turnarla a la citada Ministra instructora; asimismo, en el propio auto, se decretó la acumulación de dicho expediente a la diversa acción de inconstitucionalidad 42/2009.

En diverso auto de la fecha señalada, el Ministro Presidente de este Alto Tribunal, con el escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática ordenó formar y registrar con el número 44/2009 la acción de inconstitucionalidad que hizo valer, de igual forma ordenó turnarla a la Ministra instructora y finalmente, decretó la acumulación de este asunto a las diversas acciones de inconstitucionalidad 42/2009 y 43/2009.

Por auto de la misma fecha, la Ministra instructora admitió a trámite las referidas acciones de inconstitucionalidad 42/2009 y sus acumuladas 43/2009 y 44/2009 y ordenó dar vista al Congreso y al Gobernador, ambos del Estado de Puebla, quienes emitieron y promulgaron, respectivamente, la norma impugnada, a efecto de que rindieran sus respectivos informes; asimismo, solicitó el correspondiente pedimento del Procurador General de la República y la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; además, solicitó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla informara de la fecha de inicio y término del último proceso electoral ordinario y extraordinario, así como que indicara la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad.

Posteriormente, por auto de dieciocho de mayo de dos mil nueve, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito presentado por el Presidente del Comité Directivo del Estado de Puebla del Partido Convergencia, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 46/2009, así como turnarla a la Ministra instructora; asimismo, en el propio auto, ordenó la acumulación de dicho asunto, a las diversas acciones de inconstitucionalidad 42/2009, 43/2009 y 44/2009.

Por auto de diecinueve de mayo siguiente, la Ministra instructora desechó de plano, por notoriamente improcedente la acción de inconstitucionalidad 46/2009, al considerar que el promovente carece de legitimación para iniciar dicho medio de control constitucional.

QUINTO.- El Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante oficio IEE/PRE-0980/09, hizo del conocimiento de este Alto Tribunal que el último proceso electoral que tuvo verificativo en la entidad inició el quince de marzo de dos mil siete, culminando el trece de febrero de dos mil ocho; asimismo, que el proceso extraordinario, que derivó como consecuencia del ordinario, inició el cinco de marzo de dos mil ocho, culminando el doce de agosto de la misma anualidad. Finalmente, informó que el próximo proceso electoral a desarrollarse en la entidad, dará inicio la segunda semana del mes de marzo del año dos mil diez, lo anterior conforme al artículo 186 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEXTO.- El Poder Legislativo del Estado de Puebla, al rendir su informe, señaló lo siguiente:

a) Que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, en relación con el 61 de la Ley Reglamentaria y 105, fracción II de la Constitución Federal, en virtud de que la parte actora reclama una omisión legislativa, misma que no puede impugnarse por este medio de control constitucional, por no constituir una norma de carácter general y porque no se ha promulgado ni publicado, presupuestos indispensables para su procedencia; por lo anterior solicita sobreseer con fundamento en el artículo 20, fracción II del ordenamiento referido. Cita en su apoyo la tesis derivada de la acción de inconstitucional 26/2006 de rubro: *"OMISIONES LEGISLATIVAS. ES IMPROCEDENTE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN SU CONTRA"*.

b) Que el Congreso del Estado se encuentra en tiempo para adecuar su legislación secundaria, ya que en términos del párrafo segundo del artículo Sexto Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el trece de noviembre de dos mil siete, las legislaturas de los Estados tienen un año para adecuar su legislación a partir de que concluya el proceso electoral respectivo.

Lo anterior, porque el proceso electoral dos mil siete - dos mil ocho concluyó con la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de doce de agosto de dos mil ocho, en la que se declaró concluido formalmente el proceso electoral.

c) Que el Congreso del Estado cumplió con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Decreto de dos mil siete que reformó la Constitución Federal, respecto del término señalado en dicho transitorio y no se postergó hasta el dos mil trece, como aduce la parte actora.

Que el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Puebla, al haberse adecuado al Decreto de seis de noviembre de dos mil siete, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, es constitucional.

Que el plazo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de seis de abril de dos mil siete, en el que se establece la vigencia de lo preceptuado en la reforma del artículo 3, segundo párrafo, de la Constitución local, otorga una mayor holgura a las instituciones electorales del Estado, a efecto de que estén en posibilidad de organizar con mayor eficiencia el proceso electoral en general.

Que en el artículo Tercero Transitorio únicamente se amplió el periodo para la entrada en vigencia del artículo 3, párrafo segundo, de la Constitución local, reformado mediante decreto de seis de abril de dos mil nueve, lo cual no transgrede el principio de certeza electoral.

SEPTIMO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, al rendir su informe, señaló lo siguiente:

a) Es infundado que exista una omisión legislativa, porque el plazo de un año para adecuar la legislación aplicable en el Estado de Puebla inició el trece de agosto de dos mil ocho y fenece hasta el trece de agosto de dos mil nueve.

Lo anterior, en atención a que la reforma constitucional entró en vigor cuando en el Estado de Puebla se realizaban comicios electorales para la renovación del Congreso local y la conformación de Ayuntamientos; por lo tanto, el plazo se debe computar de conformidad con el segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio del Decreto de reforma constitucional, es decir, a partir del día siguiente en que el proceso electoral respectivo concluyó, y como en el Estado de Puebla hubo proceso electoral extraordinario para la elección de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio General Felipe Angeles, el cómputo inicia a partir del día siguiente en que dicho proceso formalmente concluyó, lo que sucedió hasta el doce de agosto de dos mil ocho, cuando el Tribunal Electoral del Estado resolvió el último recurso de inconformidad interpuesto en contra del resultado de la mencionada elección.

Para llegar a la anterior conclusión, considera que el concepto de “proceso electoral” utilizado en el citado precepto transitorio se refiere tanto al proceso electoral ordinario como al extraordinario. Esta interpretación extensiva de la norma constitucional parte de la premisa de que ambos procesos son formas de designar e integrar los órganos de poder representativos de la voluntad popular, sólo que el proceso electoral extraordinario es un régimen excepcional previsto por el legislador para casos especiales, en los cuales, por una circunstancia de excepción, no se logra integrar la representación nacional con base en el proceso electoral ordinario. Asimismo, señala que no existe razón lógica jurídica alguna que justifique la exclusión de este último y apunta “donde el legislador no distingue tampoco el intérprete debe distinguir”. Cita en su apoyo el precedente de la acción de inconstitucionalidad 9/2001, promovida por los Diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.

Sobre las violaciones al proceso legislativo, manifiesta que son argumentos tendentes a demostrar la invalidez de actos inherentes al Congreso del Estado de Puebla, ajenos a su representación, en virtud de que a él únicamente le corresponde pronunciarse respecto de la promulgación y orden de publicación del Decreto materia de la presente acción de inconstitucionalidad.

b) En relación con las violaciones planteadas por el partido político Convergencia a los artículos 40, 41, 116, fracción IV, inciso a) y 133 de la Constitución Federal, específicamente por estar en contra del mencionado artículo Sexto Transitorio, manifiesta que no es de su competencia directa; sin embargo, solicita se tengan en cuenta los argumentos para demostrar la validez de la reforma y adición objeto de la presente acción de inconstitucionalidad y se hagan valer los de la Legislatura local.

También señala que el partido político promovente es omiso en expresar argumentos por los cuales considera que exista contradicción entre lo dispuesto por el artículo “Segundo Transitorio” del Decreto impugnado y los artículos 40, 41, 116, fracción IV, inciso a) y 133 de la Constitución General de la República.

Asimismo, sostiene que el referido partido político pretende hacer valer una contradicción entre lo que dispone el artículo Segundo Transitorio del Decreto impugnado, mencionando que el precepto dispone: “la uniformidad de la jornada electoral prevista por el segundo párrafo del artículo tercero y párrafo quinto de la fracción II del mismo precepto de la presente reforma constitucional, tendrá lugar el primer domingo de julio del año dos mil trece.”; cuando lo que dispone el precepto transitorio en la publicación en el Periódico Oficial del Estado el trece de abril de dos mil nueve es lo siguiente: “El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”. Para que no se corrija el error en la cita de los preceptos invocados, cita en su apoyo la tesis de jurisprudencia P.J. 57/2004, establecida en la acción de inconstitucionalidad 14/2004 y sus acumuladas 15/2004 y 16/2004, de rubro “*ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. CUANDO SE IMPUGNEN NORMAS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION ESTA IMPEDIDA PARA SUPLIR LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ Y PARA FUNDAR LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD EN LA VIOLACION A CUALQUIER PRECEPTO DE LA CONSTITUCION FEDERAL (INTERPRETACION DEL ARTICULO 71 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).*”.

En relación a que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso del Estado de Puebla se limitó a estudiar una iniciativa de su partido y no tomó en cuenta la iniciativa presentada por los diputados del partido político promovente, considera que dicho Grupo Parlamentario se ajustó al proceso legislativo previsto por los artículos 70 de Ley Orgánica del Congreso del Estado y 92 de su Reglamento Interior.

Respecto a los restantes conceptos de invalidez del partido político Convergencia, señala que en ninguna parte del texto del artículo “Segundo Transitorio” del Decreto impugnado dice lo que afirma el partido político accionante y reproduce su contestación al primer concepto de invalidez, en el sentido de que no se debe suplir la deficiencia de la queja en materia electoral por ser de estricto derecho.

En específico, en relación con la contradicción entre el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal con lo dispuesto por el citado artículo "Segundo Transitorio"; afirma que no existe contradicción entre estas disposiciones, toda vez que la fecha de la jornada electoral ya se adecuó, dejando el entrada en vigor para el primer domingo de julio del año dos mil trece, ya que en ninguna parte de la reforma constitucional se establece el momento en que entrarían en vigor las reformas y adiciones que realizaran las legislaturas de las entidades federativas, sino sólo se estableció el plazo para realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación local, en este sentido señala, "donde la ley no distingue, el intérprete no tiene por qué distinguir".

Por último, en relación con la violación del artículo 133 de la Constitución Federal, sostiene que en todo momento se ha respetado la jerarquía de la norma fundamental, y que no existe acto legislativo que violente o transgreda lo dispuesto por la Constitución.

c) En relación con los conceptos de invalidez del Partido de la Revolución Democrática, sostiene que los mismos resultan infundados, por lo siguiente:

El artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Puebla no restringe la voluntad popular por considerar al voto como el único instrumento de la expresión de la voluntad popular, ya que de los artículos 39 y 41 de la Constitución Federal se infiere que es a través de los poderes públicos que el pueblo ejerce su soberanía y que la renovación de estos se da a través de elecciones. Por lo que la redacción del referido artículo se ajusta a la Constitución Federal en cuanto a la forma en que el pueblo ejerce su soberanía, ya que si bien es cierto que el pueblo mexicano se constituye en una república democrática, también lo es que es una república representativa, por lo cual, el voto universal, libre, secreto y directo constituye el instrumento único de la voluntad popular.

En relación al desorden de las competencias y atribuciones de cada órgano del Instituto Electoral del Estado, por considerar al Vocal Estatal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral como integrante del Consejo General del propio instituto, sostiene que ello no implica confusión de las atribuciones que corresponden a cada órgano, ya que éstas se encuentran perfectamente delimitadas. En este sentido, afirma que el hecho de que sea un órgano de carácter técnico, no obsta para que sea miembro de dicho Consejo, más aún si se toma en cuenta que dicho vocal acudiría a las sesiones del Consejo General con derecho a voz y sin voto, siendo el único propósito de su asistencia el de informar sobre los trabajos realizados por el órgano a su cargo, por lo que el mencionado órgano no se involucra en ninguna otra cuestión. En su apoyo señala que la Constitución Federal no establece límites a los Congresos locales para la realización de sus reformas constitucionales, sino sólo establece los principios fundamentales a los que deben ajustarse, y que no deben ser contradictorios con la Constitución Federal. Cita la tesis P./J. 33/2002 de rubro *"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY NUMERO 53 QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, NO TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS QUE EL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCION FEDERAL ESTABLECE COMO CUESTIONES MINIMAS QUE LAS CONSTITUCIONALES LOCALES DEBERAN PLASMAR EN SUS TEXTOS"*.

En relación con la inconstitucionalidad del artículo 4 de la Constitución del Estado de Puebla, afirma que no implica otorgar un exceso de atribuciones a las autoridades estatales electorales porque se establezca que el código de la materia deberá instituir las bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales del Estado en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos que seña la Constitución Federal y las Leyes en la materia, toda vez que será el Congreso del Estado el órgano encargado de emitir dicho ordenamiento legal. Asimismo, como no se ha emitido el código de la materia, no se puede afirmar que existe contradicción con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Federal respecto a la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

Por último, respecto a que se ha incurrido en una omisión legislativa porque el plazo constitucional para adecuar su legislación ya concluyó y no se previó la posibilidad de que el Instituto Federal Electoral pueda organizar la elección, reitera sus consideraciones en las que afirma que dicho plazo no ha concluido.

OCTAVO.- En su opinión, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación manifestó lo siguiente:

1) Por no ser temas exclusivos del Derecho electoral, no se emite opinión alguna sobre la violación del proceso legislativo de reforma aducida por el Partido Acción Nacional, así como de la inconstitucionalidad aducida por el partido Convergencia sobre el artículo Segundo Transitorio, por establecer que el artículo 116, fracción IV, inciso a) constitucional no se aplique sino hasta el año dos mil trece.

2) Que a pesar de que la reforma constitucional local no se hizo en tiempo, no obstante no se trate de un tema de su opinión, toda vez que tiene que ver con el procedimiento y la oportunidad de la reforma, considera fundado que no existe justificación alguna para prorrogar la uniformidad de la jornada electoral hasta julio de dos mil trece.

3) Que resultan fundados los argumentos esgrimidos por los promoventes en contra del artículo Tercero Transitorio.

Lo anterior se deriva de que el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional publicada el trece de noviembre de dos mil siete, impuso como obligación constitucional a todos los Estados, el adecuar sus Constituciones y leyes locales a las disposiciones establecidas en la Carta Magna, a más tardar un año después de su entrada en vigor, esto es, el catorce de noviembre de dos mil ocho, salvo que en la entidad federativa correspondiente se hubiera iniciado proceso electoral o estuviera por iniciar, caso en el que luego de haberse concluido tales procesos comiciales, deberían llevar a cabo las adecuaciones precisadas en el mismo lapso ordenado, contado a partir del día siguiente al de la conclusión de aquél, hipótesis que se actualiza en el caso.

Que en ese tipo de facultades o competencias, a los órganos legislativos locales no se les otorgó opción de decidir si cumplían o no con el mandato constitucional que les señaló obligación expresa en ese sentido; por tanto, el hecho de que los indicados órganos legislativos no cumplieran con esa obligación en el plazo otorgado, constituye una omisión legislativa absoluta que genera una violación constitucional directa.

Que el planteamiento de la parte actora es correcto, porque las normas estatales electorales deben acatar la disposición de que las jornadas electorales estatales se celebren el día que precisa la Constitución Federal, pero el decreto impugnado, en lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Constitución local, fija la fecha para llevar a cabo la jornada electoral en el año dos mil trece, sin sustentarse en la hipótesis de excepción mencionada, ya que al haber concluido el proceso electoral de dos mil ocho concomitante a la reforma constitucional en materia electoral, no existe razón jurídica para no haber adecuado el marco constitucional local a la Carta Magna.

4) Que los planteamientos atinentes a la falta de técnica legislativa para implementar la reforma controvertida y a la omisión legislativa del Congreso del Estado de Puebla de ajustar la reforma a las bases previstas en el artículo 116, fracción IV, constitucional, se advierte una deficiencia legislativa, pues resulta evidente que el Congreso del Estado ha sido omiso en hacer las reformas pertinentes para adecuar el marco normativo secundario a la Constitución local.

5) Que el artículo 3, párrafo segundo y fracción II, inciso g) de la Constitución Política del Estado de Puebla no es inconstitucional, porque el voto sí es el instrumento único de expresión de la voluntad popular, en materia electoral.

6) Que el artículo 3, fracción II, inciso g) de la Constitución del Estado de Puebla sí vulnera los principios constitucionales de certeza y objetividad, porque el legislador local *motu proprio* incorpora un funcionario federal a un órgano local, cuya naturaleza y función es diferente, porque el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Puebla, conforme al artículo 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, es el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

7) Que el artículo 4, fracción III, del Decreto impugnado no es inconstitucional, porque se trata de bases de colaboración entre ambas autoridades administrativas electorales, contrario a lo que expone el partido promovente. Además, habría que esperar a que se reforme el Código de la materia a fin de constatar el sentido de esas bases de coordinación.

NOVENO.- El Procurador General de la República, al formular su opinión, señaló esencialmente lo siguiente:

a) Que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que las demandas fueron presentadas en forma oportuna y quienes las promueven cuentan con la legitimación necesaria para ello.

c) Que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 19, fracciones I y II, en relación con los diversos 20, fracción II, 59 y 65 de la Ley Reglamentaria de la materia, ya que la acción de inconstitucionalidad no procede en contra de la omisión del Congreso local de ajustar los ordenamientos legales secundarios en materia electoral de la entidad a las disposiciones del Decreto que reformó y modificó la Constitución Federal.

d) Que no existen elementos para declarar la invalidez del decreto relativo a la reforma y adición de la Constitución local, dado que en el proceso legislativo se observaron los principios de legalidad, participación, deliberación parlamentaria y adopción de resoluciones legislativas, conforme a las reglas de votación, por lo que no se advierte violación alguna, trascendente o intrascendente, que se traduzca en la inconstitucionalidad de la norma.

e) Que el Congreso del Estado dispuso en el artículo Tercero Transitorio del decreto impugnado, que las reformas a la Constitución local se apliquen en el proceso electoral del año dos mil trece, por lo que el proceso electoral que tendrá verificativo en el dos mil diez, se regirá bajo la legislación electoral actual.

Asimismo, si bien el proceso electoral ordinario para renovar a los integrantes de la Legislatura local y a los miembros de los ayuntamientos de la entidad concluyó el trece de febrero de dos mil ocho, la elección extraordinaria que se efectuó en la entidad concluyó el doce de agosto de dos mil ocho, por lo que el plazo de un año para que el Estado ajuste su legislación aplicable, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del decreto de reformas y adiciones a la Carta Magna, inició el trece de agosto de dos mil ocho, en atención al proceso electoral extraordinario del Municipio de Felipe Angeles, y fenece el trece de agosto de dos mil nueve, por lo que el principio de certeza electoral no resulta vulnerado.

f) Que resulta válida y constitucional la previsión contenida en el artículo Tercero Transitorio impugnado, pues el Congreso local está ajustando la aplicación de la reforma constitucional de trece de abril de dos mil nueve a lo preceptuado en el artículo 105, fracción II, cuarto párrafo, de la Constitución Federal y del diverso Sexto Transitorio del decreto de trece de noviembre de dos mil siete, que contiene las reformas en materia electoral a la propia Carta Magna.

g) Que el artículo 3 de la Constitución de Puebla, al señalar que el instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo, no rompe el marco constitucional.

h) Que resulta inconstitucional el artículo 3, fracción II, inciso g) de la Constitución local, puesto que viola los principios de certeza, legalidad y objetividad consagrados en el numeral 116, fracción IV, inciso b) constitucional.

i) Que el artículo 4, fracción III, de la Constitución local no resulta contrario al marco constitucional, porque el legislador de Puebla atendió los términos del mandato constitucional, pues establece que el Código Electoral deberá de instituir las bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales del Estado en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos que señala la Constitución Federal y las Leyes en la materia.

DECIMO.- Una vez que se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos, se declaró cerrada la instrucción y se procedió a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Puebla y la Constitución General de la República.

SEGUNDO.- Previamente al análisis de cualquier otra cuestión, es necesario dejar precisado que no será materia de análisis en esta ejecutoria la acción de inconstitucionalidad 46/2009, promovida por el Comité Directivo en el Estado de Puebla del Partido Convergencia, en atención a que, como se precisó en los resultados de esta ejecutoria, fue desechada de plano por notoria improcedencia por parte de la Ministra instructora.

Precisado lo anterior, corresponde analizar si las presentes acciones de inconstitucionalidad fueron presentadas en forma oportuna.

El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone:

“Artículo 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”.

Conforme a este precepto, el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional cuya invalidez se solicita sea publicado en el correspondiente medio oficial. Sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente, y tratándose de asuntos en materia electoral, para el cómputo de los plazos todos los días son hábiles.

En el caso, de los oficios por los que se interpusieron las acciones de inconstitucionalidad 42/2009, 43/2009 y 44/2009, se advierte que los promoventes, en forma coincidente, señalan como norma general impugnada el Decreto de la LVII Legislatura del Estado de Puebla, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de la entidad, publicado en el Periódico Oficial de la citada Entidad el trece de abril de dos mil nueve.

Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción inició el martes catorce de abril siguiente y concluyó el miércoles trece de mayo de la misma anualidad.

Al respecto, las acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Partido Acción Nacional, Convergencia y Partido de la Revolución Democrática, partidos políticos nacionales, se presentaron el doce y trece de mayo de dos mil nueve, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y la última en el domicilio particular del Licenciado Miguel Angel Andrade Solana, autorizado para recibir promociones fuera del horario de labores de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (según se desprende de las razones que obran en el reverso de las fojas 56, 92 y 224, respectivamente, del expediente), razón por la cual, se concluye, fueron presentadas en forma oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el invocado artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia.

TERCERO.- A continuación, resulta pertinente analizar la legitimación de los promoventes de la presente acción de inconstitucionalidad.

Los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, establecen:

“Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro...”.

ARTICULO 62.-...

(Ultimo párrafo). En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de los señalados en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento.”.

De conformidad con los artículos transcritos, los partidos políticos podrán promover la acción de inconstitucionalidad, para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

- a)** Que el partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente;
- b)** Que el partido político promueva por conducto de sus dirigencias (nacional o local según sea el caso);
- c)** Que quien suscribe a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello, y
- d)** Que las leyes impugnadas sean de naturaleza electoral.

En el caso se cumplen con todos los requisitos previstos, de acuerdo con lo siguiente:

1.- El **Partido Acción Nacional** es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, según copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral (foja 435 del expediente); asimismo, en diversa copia certificada también expedida por el citado funcionario, consta que Germán Martínez Cázares es el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido referido (foja 61 del expediente).

Los artículos 64, fracción I, y 67, fracción I, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen que la representación legal del partido accionante se ejerce a través del Comité Ejecutivo Nacional por medio de su Presidente, quien goza de todas las facultades de representación legal de dicho instituto político.

2.- El Partido **Convergencia** es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, según copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral (foja 204 del expediente); asimismo, en diversa copia certificada también expedida por el citado funcionario, consta que Luis Maldonado Venegas es el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido referido (foja 93 del expediente).

El artículo 17, numerales 1 y 3, incisos a) y b) de los Estatutos del partido mencionado establecen que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional cuenta con facultades para representar al partido ante los poderes federales, estatales y municipales.

3.- Finalmente, el **Partido de la Revolución Democrática** es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, según se advierte de la copia certificada emitida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto (foja 436 del expediente).

Por otra parte, obra copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la que se advierte que Jesús Ortega Martínez, quien suscribe la acción de inconstitucionalidad a nombre y representación del partido político, es presidente nacional de la Comisión Ejecutiva Nacional del citado partido (foja 431 del expediente).

Ahora bien, del artículo 19, apartado 5, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática, se desprende que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido promovente cuenta con facultades para representar legalmente al partido y designar apoderados de tal determinación.

De lo anterior se concluye que las acciones de inconstitucionalidad promovidas por Acción Nacional, Convergencia y de la Revolución Democrática, partidos políticos nacionales, fueron hechas valer por partes legitimadas para ello, toda vez que se trata de partidos políticos con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes y las demandas presentadas en su representación fueron suscritas por quienes cuentan con facultades para tal efecto, en términos de los estatutos que rigen a dichos partidos políticos nacionales. Asimismo, es indudable que las normas impugnadas son de naturaleza electoral.

CUARTO.- A continuación, se procede al análisis de las causas de improcedencia hechas valer en la presente acción de inconstitucionalidad, o bien las que de manera oficiosa este Alto Tribunal advierta se actualizan.

La autoridad emisora local establece que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, en relación con el 61 de la Ley Reglamentaria y 105, fracción II de la Constitución Federal, en virtud de que la parte actora reclama una omisión legislativa, misma que no puede impugnarse vía este medio de control constitucional por no constituir una norma de carácter general y por que no se ha promulgado ni publicado, presupuestos indispensables para su procedencia, por lo anterior solicita sobreseer con fundamento en el artículo 20, fracción II del ordenamiento referido. Cita en su apoyo la tesis derivada de la acción de inconstitucional 26/2006 de rubro: *"OMISIONES LEGISLATIVAS. ES IMPROCEDENTE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN SU CONTRA."*

Procede desestimar el anterior motivo de improcedencia, puesto que para determinar si en el caso se actualiza o no una omisión legislativa, es necesario analizar los conceptos de invalidez hechos valer, a la luz de la interpretación del artículo Sexto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, lo cual se estima, no es propiamente una cuestión de procedencia de la acción de inconstitucionalidad, sino aspectos que se relacionan con el fondo del asunto.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia P./J. 36/2004, consultable en la página ochocientos sesenta y cinco, Tomo XIX, correspondiente a junio de dos mil cuatro, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo tenor es el siguiente:

"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERA DESESTIMARSE. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez."

Al no existir otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento que aleguen las partes, ni advertir este Tribunal Pleno que se actualice alguna otra, se procede a analizar el fondo del asunto.

QUINTO.- A efecto de analizar los conceptos de invalidez hechos valer por los partidos políticos promoventes, previamente debe precisarse que en atención a que se hacen valer, por un lado, argumentos genéricos tendentes a lograr la invalidez de la expedición en sí misma de la reforma a la Constitución Política del Estado de Puebla y, por otro, planteamientos de invalidez del contenido material de diversos preceptos del citado ordenamiento, es que su análisis se llevará a cabo bajo el siguiente orden temático:

- A) Oportunidad en la emisión de la reforma constitucional local en materia electoral.
- B) Violaciones en el procedimiento legislativo de emisión de la reforma constitucional impugnada.
- C) Análisis concreto de los diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Puebla cuya invalidez se demanda.

A. OPORTUNIDAD EN LA EMISION DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL.

En este apartado, el Partido Acción Nacional expresó los siguientes conceptos de invalidez:

1) Las modificaciones a la Constitución Política del Estado de Puebla no cumplen con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución General de la República, toda vez que no se han expedido las leyes reglamentarias que garanticen que la reforma de la Constitución local será puesta en práctica.

En este sentido, considera que la contradicción entre la Constitución Federal y la local se da al no prever ésta última las instituciones, órganos y procedimientos electorales necesarios para salvaguardar el diseño democrático que impone la primera, puesto que la Constitución local, implícitamente, reconoce la validez de las normas secundarias vigentes en el Estado de Puebla, las cuales estima son contrarias a la Constitución General de la República.

Sobre la procedencia de la acción de inconstitucionalidad en relación con este concepto de invalidez, estima que se está ante una omisión legislativa de carácter absoluto respecto de un mandato expreso dirigido a la legislatura local, la cual tenía obligación de adecuar en el tiempo otorgado para tal efecto ambos ordenamientos legales, y no limitarse a aprobar las modificaciones a la Constitución local y postergar la modificación reglamentaria. Cita en su apoyo el criterio de jurisprudencia contenido en la tesis P.J. 11/2006, de rubro *"OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS."*

Lo anterior, no obstante el artículo cuarto transitorio del Decreto que contiene la reforma impugnada derogue de manera genérica todas las disposiciones que se le opongan, pues ello no dota de certeza jurídica a la reforma, ni tampoco tiene efecto de legislar la materia legal a la que se encuentra obligada la legislatura; por el contrario, estima que ello genera incertidumbre, lagunas legales y reglamentarias, en contravención de los principios de certeza jurídica y legalidad.

Para acreditar la existencia de la omisión legislativa absoluta, manifiesta que no existen reformas legales en materia electoral posteriores a noviembre de dos mil siete, y precisa: *"...a la fecha de interposición de la demanda, no se ha reformado el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por lo que dicho ordenamiento no ha sido adecuado a lo establecido por el artículo 116 fracción IV de la Constitución Federal, hecho que constituye la omisión legislativa que se denuncia y acredita la violación grave a la Constitución que cometió el Congreso del Estado de Puebla."*

Posteriormente, señala que los ciudadanos del Estado de Puebla *carecen de la certeza jurídica de elementos mínimos como quiénes, cuándo, dónde y cómo se organizarán las elecciones locales, ya que las disposiciones transitorias hablan de excepciones para la entrada en vigor de los artículos reformados, sin fijar reglas claras para ello, lo que provocará un desajuste en los plazos previstos para el desahogo de las etapas del proceso.*

2) El artículo tercero transitorio del Decreto impugnado es contrario al texto y al espíritu del artículo Sexto Transitorio del Decreto de reforma a la Constitución General de la República, publicado el trece de noviembre de dos mil siete, porque sin fundamento constitucional o legal alguno posterga la entrada en vigor de la reforma local hasta el año dos mil trece, no obstante las adecuaciones a las legislaciones locales debieron realizarse dentro del término de un año improrrogable para efecto de que entrasen en vigor en ese mismo plazo, en términos de cualquiera de los supuestos establecidos en el referido artículo Sexto Transitorio, esto es, a partir del trece de noviembre de dos mil siete –fecha en que se publicó la reforma constitucional– o cuando terminase el proceso electoral local, pero en ambos casos los actos legislativos no sólo debieron ser materializados en los actos legislativos formales y materiales, sino también debieron entrar en vigor dentro del término impuesto por la Constitución General de la República.

Sobre este último punto, considera que la propia semántica de la Constitución Federal se refiere en forma expresa a la entrada en vigor de las adecuaciones a las legislaciones locales, y no sólo al acto legislativo de aprobación, motivo por el cual estima que la Legislatura del Estado de Puebla, al postergar la entrada en vigor de los principios básicos en materia electoral establecidos en la Constitución Federal, violó el principio de legalidad. Como precedente de un asunto en el cual algunas legislaturas locales pospusieron la adecuación y entrada en vigor de las leyes reglamentarias que dotarían de certeza y validez a la reforma constitucional aprobada, cita en su apoyo la acción de inconstitucionalidad 36/2006, así como el criterio de la tesis de jurisprudencia P.J. 72/2008, de rubro *"SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. LA*

CIRCUNSTANCIA DE QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES NO HAYAN CREADO ANTES DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 LAS LEYES, INSTITUCIONES Y ORGANOS PARA LA APLICACION DEL DECRETO DE REFORMA AL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE DICIEMBRE DE 2005, CONFIGURA UNA VIOLACION CONSTITUCIONAL POR ACTUALIZARSE UNA OMISION LEGISLATIVA.”.

En este sentido, solicita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación un pronunciamiento que fije las consecuencias jurídico-políticas que se derivan de los incumplimientos a las obligaciones impuestas por la Constitución Federal, y realizar una ponderación de las consecuencias sociales, político jurídicas que importa al orden jurídico el hecho que los poderes públicos locales incumplan con sus obligaciones derivadas del pacto federal.

También considera que postergar el inicio de la vigencia de la reforma a la Constitución local hasta el año dos mil trece constituye un fraude a la ley, y califica el precepto impugnado como una simulación jurídica a las obligaciones impuestas por el pacto federal, en particular de los artículos 40 y 115 de la Constitución Federal.

Además, estima que la reforma de la Constitución Política del Estado de Puebla tampoco se realizó en el plazo previsto constitucionalmente para ello, ya que de acuerdo con el procedimiento de los artículos 140 y 141 de la Constitución local, se dio vista a los Municipios de la entidad para que aprobaran dicha reforma en el plazo de un mes, lo que significa que tampoco cumplió en tiempo con el mandato de reformar la Constitución local, violando el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal.

Por último, señala que el Congreso de la Unión, al aprobar la reforma constitucional, no distinguió entre modificación de constituciones y leyes locales y entrada en vigor de dichas adecuaciones legislativas, por lo que una implica a la otra, resultando inconstitucional prorrogar la entrada en vigor de las reformas a través de una disposición transitoria.

3) El Decreto de reformas a la constitución local, al no respetar el plazo previsto por el referido artículo Sexto Transitorio, vulnera también el artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, con la finalidad que la elección local de dos mil diez sea en el mes de noviembre y no en julio, como lo establece dicho precepto constitucional.

La violación al precepto transitorio la hace derivar del hecho que en el Estado de Puebla se desarrollaba un proceso electoral a la fecha de entrada en vigor la reforma constitucional en materia electoral, motivo por el cual el plazo para reformar su legislación aplicable inició partir de la conclusión del proceso electoral de la entidad en curso, lo que a su juicio sucedió el veintiuno de febrero de dos mil ocho, cuando el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Puebla comunicó la conclusión de la última etapa del proceso electoral ordinario.

En este sentido, plantea que la mayoría legislativa realizó una incorrecta interpretación del referido precepto transitorio, puesto que en opinión de ésta el plazo para adecuar la legislación aplicable en la entidad federativa inició en el mes de agosto de dos mil ocho, en atención a que tuvo verificativo una elección extraordinaria, al considerar que dicha elección era consecuencia directa del proceso electoral ordinario. Lo cual, en su opinión, resulta inatendible y erróneo atendiendo al principio de definitividad del artículo 116, fracción IV, inciso m), de la Constitución Federal y el artículo 194 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, pues la celebración de un proceso electoral extraordinario no tiene relación con la conclusión del proceso ordinario, ya que aún y cuando la elección extraordinaria se realice como consecuencia de los resultados del proceso ordinario, ambos son independientes; y añade, la celebración de una elección extraordinaria es una facultad potestativa del Congreso del Estado de conformidad con el artículo 57, fracción XVIII, inciso c), de la Constitución local, por tanto, de acuerdo con el principio de certeza, una facultad potestativa no puede tomarse en cuenta para determinar un plazo constitucional; además que en la entidad no existía presunción de que estuviera por iniciar un proceso electoral -extraordinario- a la entrada en vigor de la reforma constitucional, porque al día siguiente de su publicación se realizaron los cómputos finales de las elecciones a diputados y miembros de ayuntamiento.

Asimismo, considera que los fundamentos legales de la mayoría legislativa para sustentar su criterio son dos:

- I. El criterio de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 9/2001, promovida por Diputados del Congreso del Estado de Tabasco; y
- II. El acta de la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Puebla de doce de agosto de dos mil ocho, en la cual se hace constar que una vez que se resolvió el recurso de inconformidad de la elección de miembros de Ayuntamiento de General Felipe Angeles, el Presidente de dicho Tribunal solicitó que se diera cuenta con unas certificaciones que indicaban que no existían asuntos jurisdiccionales por resolver, hecho lo anterior, procedió a declarar concluido el proceso electoral de dos mil siete – dos mil ocho.

En relación con el criterio de este Alto Tribunal, considera que se descontextualizaron las consideraciones del fallo para sostener que el concepto proceso electoral engloba tanto el ordinario como al extraordinario, pues de la lectura completa de la resolución no se infiere que la intención fuera integrar un proceso en el otro, sino que el plazo establecido en el artículo 105, fracción II de la Constitución Federal aplica tanto para el inicio de un proceso electoral ordinario como para el inicio de un proceso electoral extraordinario, pues aún y cuando se trate de éste último, las leyes electorales que se reformen sin respetar el plazo de noventa días previos a su inicio no podrán entrar en vigor. En este sentido señala que una interpretación contraria sería nugatoria del principio de definitividad que rige cada una de las etapas de los procesos electorales, sacrificándose en consecuencia la certeza que debe regir la actuación de la autoridad electoral y la seguridad jurídica que debe darse a los actores del proceso.

Respecto al acta del Tribunal Electoral considera que carece de valor alguno, ya que el Presidente del Tribunal Electoral carece de atribuciones para efectuar ese tipo de declaraciones, de acuerdo con el artículo 339 del Código electoral local; y dicha declaración no tiene ningún efecto sobre lo previsto por el artículo 193 del referido código, que indica cuándo concluye la última etapa del proceso electoral; además que no es un caso no previsto por la legislación que pudiera subsanarse mediante esa declaración, pues el referido Código establece que autoridad declara el inicio de un proceso electoral, cuándo concluye cada una de sus etapas y quién es el funcionario electoral facultado para informar la conclusión de las mismas.

Finalmente, solicita a este Alto Tribunal que se pronuncie sobre la responsabilidad en la que incurrieron los diputados que con su voto avalaron la aprobación de la reforma impugnada, y se proceda en su contra según lo dispone el artículo 108 de la Constitución Federal y se les sujete al juicio político previsto en el artículo 110 de la propia Constitución.

Por su parte, el Partido Convergencia sobre el mismo tópico expresó el siguiente concepto de invalidez:

La Legislatura local reformó la constitución local pretendiendo que la misma sea congruente con el artículo 116 de la Constitución Federal; sin embargo, omitió reformar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado –en específico los artículos 19, 191, 272, primer párrafo, y 273, último párrafo–, a efecto de contar con una regulación jurídica eficiente de los procesos comiciales en la entidad federativa, así como una congruencia jurídica en materia electoral.

Por ende, dicha omisión lleva a una deficiente regulación de las leyes electorales del Estado, dejando la celebración de los procesos electorales en un ámbito de ilegalidad, además de permitir una clara contradicción con el artículo 116 de la Constitución Federal, que ordena que los procesos comiciales estatales sean celebrados en el primer domingo de julio.

Como puede verse, la impugnación que realizan los Partidos Acción Nacional y Convergencia, respecto de la reforma materia de esta acción de inconstitucionalidad, gira en torno al supuesto incumplimiento por parte de la Legislatura del Estado de Puebla de acatar lo previsto en el segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, esto es, de adecuar en forma oportuna su legislación local en materia electoral para hacerla acorde con la citada reforma fundamental.

En este sentido, a efecto de analizar tanto el anterior aspecto como los demás que se interrelacionan con él, en este considerando se omitirá el estudio concreto de la solicitud de declaración de invalidez del artículo “Tercero Transitorio” del Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Puebla –“Segundo Transitorio” a decir del partido Convergencia–, reservándose su estudio, en su caso, en el apartado correspondiente a la impugnación específica de preceptos del indicado ordenamiento.

Habiendo precisado lo anterior, es de señalarse que los partidos políticos promoventes aducen que en el caso se viola el segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo Sexto. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Estados que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.”

Del anterior numeral se advierte que el órgano reformador de la Constitución Federal impuso a las legislaturas de los Estados, así como al órgano legislativo del Distrito Federal, una atribución de cumplimiento obligatorio, consistente en la adecuación de su legislación de contenido electoral al nuevo texto fundamental, para lo cual estableció los siguientes requisitos:

Primero: La adecuación correspondiente debía llevarse a cabo, a más tardar, dentro del año siguiente a partir de la entrada en vigor del Decreto de reformas.

Segundo: Que en la expedición de esta nueva legislación deberá observarse lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, que debe expedirse cuando menos con noventa días de anticipación al inicio del proceso electoral para el cual vaya a aplicarse la nueva normatividad.

Tercero: Se establece la excepción al plazo genérico para emitir la reforma local correspondiente –de un año a partir de la entrada en vigor de la reforma–, cuando en los Estados que a la entrada en vigor del Decreto de reformas se hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos.

Cuarto: Para este caso, se prevé que dichas entidades federativas realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Quinto: No obstante lo anterior, se les impone la obligación constitucional de que una vez terminado el proceso electoral relativo deberán realizar las adecuaciones a su legislación local a más tardar dentro del año siguiente.

Sexto: Se establece la regla de que el lapso de un año que se concede a las entidades federativas para adecuar su legislación electoral, se contará a partir del día siguiente de la conclusión del proceso electoral que haya iniciado o que estuviera por iniciarse al momento de la entrada en vigor de la reforma a la Constitución Federal.

De acuerdo con los anteriores lineamientos, cobra relevancia para determinar el momento a partir del cual, en el caso, el Estado de Puebla debía dar cumplimiento al mandato que la Constitución Federal le impuso para adecuar su normativa local en materia electoral, si a la fecha de entrada en vigor de la reforma a la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, en la referida entidad se estaba llevando a cabo un proceso electoral, o bien, se encontraba próxima su realización.

Para tal efecto, es necesario acudir, en primer término, a lo que prevé el artículo Primero Transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Federal, que como se señaló, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete:

“Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”.

De acuerdo con el numeral anterior, la reforma constitucional de mérito inició su vigencia el miércoles catorce de noviembre de dos mil siete, esto es, al día siguiente de su publicación en el correspondiente medio oficial.

Por otra parte, el artículo 186 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, vigente a la entrada en vigor de la citada reforma a la Constitución Federal, prevé:

“Artículo 186.- El proceso electoral ordinario iniciará con la primera sesión del Consejo General, que debe celebrar durante la segunda semana del mes de marzo del año de la elección y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los Consejos del Instituto o bien con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal.”.

De este numeral se advierte lo siguiente:

- a) Que el proceso electoral ordinario en el Estado de Puebla se inicia con la primera sesión del Consejo General del Instituto Electoral local, la cual debe tener verificativo durante la segunda semana del mes de marzo del año de la elección.
- b) Que dicho proceso ordinario concluye, en un primer momento, con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los Consejos del Instituto.
- c) Que para el caso de impugnación de los resultados de la elección, se considera que el proceso electoral ordinario culmina con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral de la entidad.

Ahora, obra en autos de fojas 311 a 426, el informe que rindió el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en cumplimiento al requerimiento formulado por la Ministra instructora, del cual se desprende, en forma medular, lo siguiente:

- a) Que el último proceso electoral ordinario que tuvo verificativo en la entidad dio **inicio el quince de marzo de dos mil siete**, a efecto de renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros del los diferentes Ayuntamientos.
- b) Que este proceso electoral ordinario **culminó el trece de febrero de dos mil ocho**, con las últimas resoluciones pronunciadas en diversos medios de impugnación, por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Que en la elección ordinaria para elegir miembros del Ayuntamiento de General Felipe Angeles se suscitó un empate en los resultados.
- d) Que con motivo de la anterior situación, el Congreso del Estado de Puebla emitió Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el trece de febrero de dos mil ocho, en el cual ordena convocar a elecciones extraordinarias en el referido Municipio y ordena notificar esta determinación al Instituto Electoral local a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones expida la convocatoria relativa.
- e) Que **el cinco de marzo de dos mil ocho, la autoridad electoral emitió la convocatoria a elecciones extraordinarias**, determinando el calendario y las bases a las cuales se sujetaría dicho proceso electoral.
- f) Que una vez realizada la elección extraordinaria, se interpuso un medio de impugnación en contra del acta de cómputo final, la cual fue resuelta en definitiva por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla **el doce de agosto de dos mil ocho, por lo que con esa fecha se dio por concluido el proceso electoral extraordinario**.

Como puede observarse, en el caso se presenta la disyuntiva de cuál es la fecha de culminación del proceso electoral en el Estado de Puebla para efectos de determinar en qué momento nace su obligación de adecuar su normativa local al texto vigente de la Constitución Federal, esto es, si es a partir de que culminó el proceso electoral ordinario o el extraordinario.

A efecto de elucidar la anterior cuestión es necesario precisar que este Tribunal Pleno interpretó el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, al resolver la acción de inconstitucionalidad 9/2001, promovida por una minoría legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, y dejó establecido lo siguiente, para efectos de la oportunidad en la emisión de las leyes electorales:

“Ahora bien, el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

‘ARTICULO 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, conocerá, en los términos que señala la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes:

‘... II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución...

‘... (penúltimo párrafo).- Las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales’.

Al respecto, la iniciativa de reformas a la Constitución Federal de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, señala lo siguiente:

‘... Conforme a la propuesta, la Corte conocerá sobre la no conformidad a la Constitución de las normas generales en materia electoral, al eliminarse de la fracción II del texto vigente del artículo 105 Constitucional, la prohibición existente ahora sobre este ámbito legal.

‘Para crear el marco adecuado que dé plena certeza al desarrollo de los procesos electorales, tomando en cuenta las condiciones específicas que imponen su propia naturaleza, las modificaciones al artículo 105 de la Constitución, que contiene esta propuesta, contempla otros tres aspectos fundamentales: que los partidos políticos, adicionalmente a los sujetos señalados en el precepto vigente, estén legitimados ante la Suprema Corte solamente para impugnar leyes electorales; que la única vía para plantear la no conformidad de las leyes a la Constitución sea la consignada en dicho artículo y que las leyes electorales no sean susceptibles de modificaciones sustanciales, una vez iniciados los procesos electorales en que vayan a aplicarse o dentro de los noventa días previos a su inicio, de tal suerte que puedan ser impugnados por inconstitucionales, resueltas las impugnaciones por la Corte y, en su caso, corregida la anomalía por el órgano legislativo competente, antes de que inicien formalmente los procesos respectivos’.

Se advierte así que la intención del Poder Reformador de la Constitución al establecer la prohibición contenida en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal en el sentido de que no pueden promulgarse ni publicarse leyes electorales dentro de los noventa días previos al inicio del proceso electoral fue la de que, en su caso, dichas normas en materia electoral pudieran ser impugnadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que este Alto Tribunal resuelva las contiendas antes de que se inicie el proceso electoral correspondiente, garantizando así el principio de certeza que se debe observar en la materia.

Ahora, del análisis de los artículos 40 y 41 de la Constitución Federal, se advierte que el proceso electoral está constituido por un conjunto de actos jurídicos tendentes a la designación de las personas que han de fungir como titulares de los órganos de poder representativos del pueblo, en el orden federal, estatal, municipal o del Distrito Federal.

La designación de la representación nacional se realiza a través del voto de los ciudadanos y puede ser en dos formas, la primera en los plazos y términos previamente establecidos en la ley, caso en el cual estamos en presencia de un proceso electoral ordinario; y la segunda en casos especiales en que por una circunstancia de excepción no se logra integrar la representación nacional con base en el proceso electoral ordinario y ante el imperativo de designar e integrar los órganos representativos de la voluntad popular, el propio legislador ha establecido un régimen excepcional al cual se le ha denominado proceso electoral extraordinario.

No debe perderse de vista que ambos procesos (ordinario y extraordinario) tienen como única finalidad la designación de las personas que han de fungir como representantes de la voluntad popular, lo que, evidentemente, según se ha señalado, permite afirmar que se trata de materia electoral.

Así, no cabe duda que cuando el artículo 105, fracción II de la Constitución Federal se refiere al 'proceso electoral' engloba tanto al ordinario como al extraordinario, pues no hay razón que justifique la exclusión de este último; y, además, donde el legislador no distingue tampoco el intérprete debe hacer diferencias.

Cómo puede verse del precedente reproducido, este Tribunal Pleno estimó que el Organismo Reformador de la Constitución Federal, al hacer referencia en la fracción II del artículo 105 constitucional al "proceso electoral", no hizo distinción entre proceso ordinario o extraordinario, por lo que consideró que tal acepción englobaba a los dos tipos de procesos, esto es, que para determinar la oportunidad en la emisión de la normatividad electoral federal, estatal o del Distrito Federal –noventa días antes del inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse– deberá estarse a la fecha de inicio, ya sea de un proceso electoral ordinario o bien, del extraordinario.

Ahora, como se señaló, el segundo párrafo del Artículo Sexto Transitorio de la reforma a la Constitución Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación impone la obligación constitucional a los Estados de la Federación **que una vez terminado el proceso electoral relativo** deberán realizar las adecuaciones a su legislación local a más tardar dentro del año siguiente, contado a partir del día siguiente **de la conclusión del proceso electoral** que haya iniciado o que estuviera por iniciarse al momento de la entrada en vigor de la reforma a la Constitución Federal.

De lo anterior se observa, que de igual forma el Organismo Reformador de la Constitución Federal, en el precepto transitorio aludido, hizo referencia al "proceso electoral", sin distinguir entre ordinario y extraordinario.

Bajo este contexto, es dable concluir que la acepción "proceso electoral" contenida en la disposición transitoria a que se ha venido haciendo referencia, debe guardar la misma interpretación que este Tribunal Pleno ha establecido, esto es, que en dicho término se engloban tanto al proceso electoral ordinario como al extraordinario.

Lo anterior se estima así, puesto que tanto el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105, como el segundo párrafo del diverso Sexto Transitorio del Decreto de reformas señalado, son normas contenidas en la Constitución Federal, las cuales guardan el mismo objetivo, esto es, imponer la obligación de expedir normas electorales dentro de un plazo y modalidad determinados.

En efecto, el primero de los preceptos obliga a las legislaturas federal, estatales y del Distrito Federal a expedir su normatividad electoral cuando menos con noventa días de anticipación al inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse; en tanto que el segundo, la obligación a las legislaturas estatales y del Distrito Federal de adecuar su legislación en la materia a más tardar dentro del año siguiente a la culminación del proceso electoral que a la fecha de entrada en vigor del Decreto de reformas a la Constitución Federal se esté celebrando o que esté próximo a desarrollarse.

En esta tesitura, de lo hasta aquí relacionado, es válido concluir que en el caso del Estado de Puebla, el último proceso electoral para renovar a los integrantes del Congreso y a los miembros de los Ayuntamientos locales **inició el quince de marzo de dos mil siete**, con la sesión de instalación del Instituto Electoral local, y **concluyó el doce de agosto de dos mil ocho**, con la resolución definitiva a la impugnación de los resultados de la elección extraordinaria del Municipio de General Felipe Angeles.

Lo anterior se estima así, si se toma en cuenta que un proceso electoral ordinario es aquél que se realiza en los plazos y términos previamente establecidos en la ley, en tanto que el extraordinario constituye, precisamente, una cuestión excepcional, para el caso de que cuando con base en el propio proceso electoral ordinario no se logre por cualquier causa la elección de representantes populares, es decir, el extraordinario surge como una consecuencia legal y necesaria del ordinario, en los casos en que por alguna de las causas previstas por la ley no se haya logrado la designación de las personas que han de fungir como representantes de la voluntad popular, por lo cual se estima que ambos tipos de proceso guardan una estrecha vinculación que no permite disociarlos en ningún caso.

Ahora, al haberse establecido la fecha en que culminó el último proceso electoral que tuvo verificativo en el Estado de Puebla –doce de agosto de dos mil ocho–, es necesario determinar con base en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Federal de trece de noviembre de dos mil siete, la fecha límite en la cual esa entidad federativa se encontraba obligada a adecuar su legislación al texto fundamental vigente.

Como se señaló, el mencionado precepto Transitorio otorgó un plazo genérico de un año a las Legislaturas estatales y a la del Distrito Federal para adecuar su legislación, contado a partir de la entrada en vigor de la reforma, lo cual ocurrió el catorce de noviembre de dos mil siete, por lo que dicho plazo genérico feneció el catorce del mismo mes del año dos mil ocho; sin embargo, como se señaló también, se exceptuó del cumplimiento estricto de esta regla genérica a aquellas entidades federativas que a la entrada en vigor de la reforma constitucional estuvieran celebrando un proceso electoral.

En este punto, es de verse de lo previamente narrado, que a la fecha de entrada en vigor del texto vigente de la Constitución Federal, en el Estado de Puebla tenía verificativo un proceso electoral, por lo que se ubica en el caso de excepción; de manera tal, que resultaba indispensable la culminación de dicho proceso para establecer el momento del nacimiento de la obligación constitucional a cargo de la entidad.

Luego, tomando en cuenta que al haberse determinado que la fecha en que culminó el proceso electoral en el Estado de Puebla lo fue el doce de agosto de dos mil ocho, entonces es válido concluir que el plazo correspondiente para llevar a cabo las adecuaciones de la normatividad electoral del Estado de Puebla a la Constitución Federal inició el trece de agosto de dos mil ocho y concluye el mismo día de dos mil nueve.

Bajo este contexto, cobra relevancia el hecho de que tanto a la fecha de inicio de las presentes acciones de inconstitucionalidad acumuladas, como a la de emisión de esta ejecutoria, el plazo constitucional otorgado al Estado de Puebla aún no ha culminado.

Así, tomando en cuenta esta circunstancia es que los argumentos de invalidez hechos valer por los partidos Acción Nacional y Convergencia, resultan infundados.

En efecto, contrario a lo aducido por los institutos políticos, en el caso no se actualiza la omisión legislativa alegada, puesto que, por un lado, el Estado de Puebla, a través de su órgano reformador, emitió la reforma a su Constitución local, materia de esta acción de inconstitucionalidad, dentro del plazo concedido por el segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Federal publicado el trece de noviembre de dos mil siete, con la finalidad de adecuarla al texto vigente de la Norma Fundamental, tal y como se aprecia de la parte considerativa del Decreto impugnado, en la cual se señala lo siguiente:

“... El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, Minuta Proyecto de Decreto de reforma que fue aprobada por el Congreso del Estado de Puebla como Constituyente Permanente con fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete. En dicha reforma los representantes públicos, federales y locales, articularon una serie de cambios tendientes, no sólo a mejorar, sino también para hacer más eficaces los alcances de las instituciones electorales, tanto federales como locales, para hacer objetiva la certidumbre de los participantes en los procesos electorales.

En la presente reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla se trata, por una parte de actualizar nuestro ordenamiento fundamental con el objeto de dar cumplimiento a las reformas constitucionales que el Estado de Puebla aprobó como integrante del Constituyente Permanente, a través del Poder Legislativo Local y por otro lado, para que en lo sucesivo la Legislación Estatal se circunscriba a los contenidos constitucionales tanto federal como de nuestra Entidad.”.

En este sentido, si el Estado de Puebla expidió la reforma a su ley fundamental dentro del plazo constitucional con el propósito de adecuarla al texto de la Constitución Federal vigente, en materia electoral, como se dijo, no se actualiza la omisión absoluta alegada por el partido político promovente.

Por otra parte, el hecho de que a la fecha de presentación de esta acción de inconstitucionalidad y de la emisión de esta ejecutoria, el Estado de Puebla únicamente haya expedido la reforma constitucional local, sin haber adecuado su legislación secundaria en la materia, tampoco actualiza la omisión legislativa alegada, puesto que, como ha quedado señalado aún se encuentra transcurriendo el plazo constitucional para que la entidad federativa adecue su normatividad local.

También es de resaltar que aún y cuando el Estado de Puebla no hubiere emitido norma alguna con la cual diera cumplimiento a su obligación constitucional de adecuar su legislación al actual texto de la Constitución Federal en materia electoral, la presente acción de inconstitucionalidad resultaría improcedente, puesto que, como lo ha sustentado la mayoría de este Tribunal Pleno, en este medio de control constitucional sólo procede contra normas generales que hayan sido promulgadas y publicadas en el correspondiente medio oficial, por lo que no es posible impugnar una omisión legislativa de carácter absoluto, tal y como se aprecia de los siguientes criterios:

“Novena Epoca

No. Registro: 170678

Instancia: Pleno

Tesis Aislada

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVI, Diciembre de 2007**

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. XXXI/2007

Página: 1079

OMISIONES LEGISLATIVAS. ES IMPROCEDENTE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN SU CONTRA. Del análisis de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se advierte que la acción de inconstitucionalidad proceda contra la omisión legislativa de ajustar los ordenamientos legales secundarios a las prescripciones de dicha Constitución, sino que tal medio de control sólo procede contra normas generales que hayan sido promulgadas y publicadas en el correspondiente medio oficial, ya que a través de este mecanismo constitucional se realiza un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma, con el único objeto de expulsarla del orden jurídico nacional siempre que la resolución relativa que proponga declarar la invalidez alcance una mayoría de cuando menos ocho votos, esto es, se trata de una acción de nulidad y no de condena a los cuerpos legislativos del Estado Mexicano para producir leyes.

Novena Epoca

No. Registro: 170413

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVII, Febrero de 2008**

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 5/2008

Página: 1336

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI BIEN ES IMPROCEDENTE CONTRA UNA OMISION ABSOLUTA EN LA EXPEDICION DE UNA LEY, NO LO ES CUANDO AQUELLA SEA RESULTADO DE UNA DEFICIENTE REGULACION DE LAS NORMAS RESPECTIVAS. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la acción de inconstitucionalidad es improcedente contra la omisión de los Congresos de los Estados de expedir una ley, por no constituir una norma general que, por lo mismo, no ha sido promulgada ni publicada, los cuales son presupuestos indispensables para la procedencia de la acción. Sin embargo, tal criterio no aplica cuando se trate de una omisión parcial resultado de una deficiente regulación de las normas respectivas.”

En este sentido, se reitera, resultan infundados los argumentos de invalidez hechos valer por los partidos políticos Acción Nacional y Convergencia, puesto que se hacían depender de la supuesta existencia de una omisión legislativa, la cual, como quedó expresado, no se actualiza en el caso.

B. VIOLACIONES EN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE EMISION DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL IMPUGNADA.

En este apartado, el Partido Acción Nacional expresó, en lo medular, como concepto de invalidez lo siguiente:

Que el proceso legislativo a través de cual se reformó la Constitución Política del Estado de Puebla, violó los artículos 16, primer párrafo (principio de legalidad), 39, 40, 41, (principios de la democracia liberal representativa) 115, 116 y 124 (límites a la soberanía interna de los estados), porque las tres iniciativas que le dieron origen, fueron dictaminadas por el grupo parlamentario de la mayoría y votadas al día siguiente sin dar oportunidad para el estudio y análisis de las iniciativas, esto es, excluyendo a la minoría parlamentaria de modo tajante la participación en el debate público.

El proceso legislativo seguido por el Congreso del Estado de Puebla para aprobar el Decreto de Reformas a la Constitución Local no respetó los principios básicos de la democracia parlamentaria, toda vez que, aún y cuando haya colmado las etapas establecidas en el Reglamento Interior del Congreso, en el sentido de turnar la iniciativa a la comisión correspondiente y, posteriormente, al Pleno para su aprobación, no se cumplió con el principio de deliberación parlamentaria, luego entonces, no existió una discusión real, abierta y democrática de todas las iniciativas que relacionadas con la reforma electoral se presentaron no solo por el Partido Revolucionario Institucional, sino también por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza.

En este sentido, afirma que el estudio y el análisis de la iniciativa no se cumplieron, puesto que no es posible fácticamente estudiar y analizar una iniciativa de reforma constitucional en un lapso de tres días y, además, publicarla para que entre en vigor dentro de esas mismas veinticuatro horas.

Así, se puede advertir que 'nominalmente' se dictaminaron las tres iniciativas que dieron origen al Decreto y normas reclamadas, pues los dictámenes físicamente existen; sin embargo, 'de facto', se dispensó su estudio y análisis respectivo, vulnerándose el contenido y espíritu de los artículos 14, 16, 116 Constitucionales.

Que debe tenerse en cuenta que la iniciativa de reformas propuesta por Acción Nacional fue presentada el veintiuno de enero de dos mil nueve, esto es, dentro de un periodo de sesiones del Congreso local, pero ninguna propuesta fue discutida hasta que el seis de febrero del propio año, se presentó la de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional que ostenta la mayoría; lo anterior, acredita lo antidemocrático del proceso legislativo instrumentado para aprobar las reformas a la Constitución Local que ahora se reclaman, pues existen propuestas que tienen que esperar más de cien días para ser remitidas a la Comisión correspondiente para su discusión y existen otras que el mismo día que son presentadas se remiten a la mencionada Comisión y se comienza con su discusión, lo que evidencia que no existe equidad en el tratamiento de las iniciativas, privilegiándose en perjuicio de las minorías parlamentarias la presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

Que los trabajos de discusión en la Comisión correspondiente, iniciaron formalmente el lunes nueve de febrero de dos mil nueve, continuaron el día siguiente y concluyeron el once siguiente, con la aprobación de un dictamen que transcribe de manera íntegra la propuesta de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, sin tomar en consideración las otras dos propuestas que estaban en discusión, es decir, el trabajo en la Comisión de Gobernación Justicia y Puntos Constitucional de la Cámara fue una simulación, pues retomó de manera íntegra una propuesta presentada cinco días atrás, que solamente se discutió parcialmente en dos reuniones de Comisión; es decir, la discusión y aprobación de la propuesta del Partido Revolucionario Institucional duró solo tres días contra los más de cien que aguardo la presentada por mi Partido para ser remitida a la Comisión correspondiente. En mérito de lo anterior, es que se considera que los actos que se reclaman son violatorias de las normas constitucionales señaladas, pues la imposición de la voluntad de la mayoría priísta en el Congreso del Estado atenta contra los principios de representación y democracia que privilegia nuestra Carta Magna.

En este tenor a efecto de analizar el concepto de invalidez hecho valer, resulta necesario hacer referencia a los valores y principios que se contienen en los artículos 39, 40, 41, 49, 115, párrafo primero, 116 y 124 de la Constitución Federal, concernientes al tipo de gobierno que se reconoce en nuestro país, y que sustentan el sistema constitucional mexicano.

Se puede sostener que los artículos en comento establecen como ejes rectores del sistema de gobierno los siguientes principios y valores:

a) La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo, a quien corresponde en todo momento el derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.¹

b) Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal.

c) El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que corresponde a sus regímenes interiores, en los términos que establezcan la Constitución Federal y las de los Estados.²

d) Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.³

e) Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular.⁴

f) Los Poderes de los Estados se dividen para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales se organizarán de acuerdo con la Constitución de cada Estado, con sujeción a las bases que prevé la propia Constitución Federal.⁵

g) Las facultades que no estén expresamente concedidas a la Federación, se entienden reservadas a los Estados.⁶

En lo particular, destaca el principio contenido en el texto de la Constitución Federal, conforme al cual el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos, en lo relativo a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Norma Fundamental, para lo cual los Estados adoptarán, en su ámbito interno, la forma de gobierno republicano, representativo y popular.

De ello se desprende que el entendimiento de la forma de gobierno se basa en la vinculación estrecha entre los conceptos de representatividad y democracia, pues la democracia es una forma de gobierno que se caracteriza por el hecho de que el pueblo o los ciudadanos pueden participar en la toma de decisiones con su voz y voto, directamente o a través de sus representantes.

En lo que interesa al caso concreto, debe remarcarse la importancia y funcionamiento de la democracia indirecta, en la cual el pueblo ejerce su poder de manera mediata, a través de sus representantes, quienes tienen capacidad para discutir los asuntos del interés público, y de tomar las decisiones más pertinentes para beneficiar a sus representados.

La democracia representativa, por tanto, se basa en deliberación. Sin embargo, ésta se debe entender condicionada a la toma de decisiones, que atiendan realmente a la búsqueda del equilibrio en la oposición de intereses de los distintos grupos representados, lo que sólo se puede lograr en el seno de una auténtica asamblea deliberante.

¹ Artículo 39.- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

² Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

³ Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley. (...)

⁴ Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: (...).

⁵ Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

⁶ Artículo 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Como puede observarse, el sistema de gobierno que nuestra Constitución Política reconoce se basa en el concepto de representación jurídico-política, ejercida por un número determinado de representantes que son elegidos por el cuerpo electoral, mediante el sistema de sufragio directo, universal y secreto, y que tienen como tarea la toma de decisiones reflexivas en beneficio de una colectividad.

Siguiendo esta línea, resulta claro que uno de los elementos esenciales de la democracia en nuestro sistema de gobierno es la deliberación pública: los ciudadanos, a través de sus representantes, sólo pueden tomar decisiones colectivas después de haber tenido la oportunidad de participar en un debate abierto a todos, durante el cual hayan podido equilibrarse las razones a favor y en contra de las diversas propuestas. Sólo de esta manera puede tener lugar la democracia, en tanto esta forma de gobierno se basa en el principio de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas cuya expresión culminatoria se da en la regla del acatamiento a la mayoría.

En este mismo, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, así como la diversa 107/2008 y sus acumuladas 108/2008 y 109/2008, sostuvo que el órgano legislativo, antes que ser un órgano decisorio tiene que ser un órgano deliberante, donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos.

Por tanto, en un Estado democrático la Constitución impone ciertos requisitos de publicidad y participación para la creación, reforma, modificación o supresión de las normas, sin los cuales no pueden éstas considerarse válidas.

De esta forma, para lograr el respeto a los principios de democracia y representatividad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo reviste importancia el contenido de las leyes, sino, además, la forma en que son creadas o reformadas, en virtud de que las formalidades esenciales del procedimiento legislativo resguardan o aseguran el cumplimiento de los principios democráticos.

Ahora, para determinar si las violaciones al procedimiento legislativo redundan en violación a los principios de legalidad y de debido proceso reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal y, por tanto, provocan la invalidez de las normas emitidas, esta Suprema Corte, al resolver las acciones de inconstitucionalidad antes referidas, consideró que las violaciones cometidas en el procedimiento legislativo son trascendentes cuando inciden en la calidad de la decisión si no se satisfacen los siguientes parámetros:

1. El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad. En otras palabras, es necesario que se respeten los cauces que permitan, tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias, expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras, así como a las que regulan el objeto y desarrollo de los debates.

2. El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas.

3. Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.

Sentadas las condiciones generales del principio democrático en el procedimiento de legislativo, debe analizarse el proceso de creación de la normativa constitucional en el Estado de Puebla.

Los artículos 140 y 141 de la Constitución Política de la entidad, prevén:

“Artículo 140.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. El Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Artículo 141.- Si transcurre un mes, a partir de la fecha en que se hubiere enviado el Proyecto de adiciones o reformas a los Ayuntamientos y éstos no contestaren, se entenderá que lo aprueban.”.

Como puede observarse, la propia Constitución Política del Estado de Puebla establece la posibilidad de poder ser reformada o adicionada, para lo cual establece una serie de requisitos formales para que esas reformas o adiciones formen parte del texto constitucional local, a saber:

- a) Que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerden las reformas o adiciones.

- b) Que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado.

c) Que corresponde al Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, hacer el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

d) Que para el caso de que haya transcurrido un mes, a partir de la fecha en que se hubiere enviado el Proyecto de adiciones o reformas a los Ayuntamientos y éstos no contestaren, se entenderá que lo aprueban.

Así, en el Estado de Puebla se establece un procedimiento dificultado de reformas a la Constitución local; estableciéndose, como se dijo, un procedimiento para su aprobación por parte del Congreso local y de los Ayuntamientos de la entidad; sin embargo, no se prevé expresamente cuál es el procedimiento que debe seguirse ante la Legislatura local para poner en estado de decisión una iniciativa de reformas o adiciones a la Constitución local, lo cual no puede llevar a considerar que únicamente deben satisfacerse los requisitos previstos en los numerales reproducidos para llegar a la conclusión si el proceso legislativo correspondiente se llevó a cabo dentro de los estándares que este Tribunal Pleno ha establecido.

En este sentido, se considera que debe acudirse al procedimiento legislativo ordinario para verificar si existieron o no las violaciones procesales aducidas por el partido accionante, máxime que los actos que considera violatorios del procedimiento legislativo se suscitaron en el seno de la Comisión Dictaminadora.

Así, de acuerdo con la propia Constitución estatal, la Ley Orgánica del Congreso local y su Reglamento Interior, se debe seguir el siguiente proceso legislativo:

Los sujetos facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado, como son los diputados en las materias de su competencia [artículo 63, fracción II, de la Constitución local, y 69, fracción II de la Ley Orgánica]⁷, deberán presentar su iniciativa por escrito, debidamente firmada y dirigida a los diputados Secretarios del Congreso [artículo 128 del Reglamento interior]⁸.

Hecho esto, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso dará cuenta con ella en la sesión y, una vez que se le haya dado lectura, turnará la iniciativa para su dictamen a la Comisión General competente [artículo 64, fracción I, de la Constitución en relación con el artículo 80, fracción V, y 93, fracción VI, del Reglamento Interior]⁹.

La competencia de la Comisión deriva de su misma denominación, como por ejemplo, la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales respecto de iniciativas de leyes de las que deba conocer el Pleno del Congreso [artículo 43, fracción I, de la Ley Orgánica en relación con los artículos 21 y 24, fracción I, inciso d), del Reglamento Interior]¹⁰.

⁷ Constitución Política del Estado de Puebla

Artículo 63.- La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:

...II.- A los Diputados.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla

Artículo 69.- El derecho de iniciar Leyes y Decretos corresponde:

...II.- A los Diputados;

⁸ Reglamento Interior del Congreso del Estado de Puebla

Artículo 128.- Las Iniciativas deberán presentarse por escrito, debidamente firmadas y dirigidas a los Ciudadanos Diputados Secretarios del Congreso.

⁹ Constitución Política del Estado de Puebla

Artículo 64.- Las iniciativas deben sujetarse a los trámites siguientes:

I.- Dictamen de Comisión.

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Puebla

Artículo 80.- Las Sesiones que celebre el Congreso del Estado, o la Comisión Permanente en su caso, se desarrollarán bajo el orden siguiente, el cual será fijado por el Presidente de la Mesa Directiva:

...V.- Lectura de los documentos con que se dé cuenta al Congreso del Estado y el acuerdo del Presidente, para turnarlos a la Comisión General que resulte competente;

Artículo 93.- Los documentos con que se dé cuenta al Congreso, serán tramitados de la siguiente forma:

...VI.- Las Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos u Oficios presentadas por los Diputados, por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, o por ciudadanos del Estado, en términos de la legislación respectiva, una vez leídas, se turnarán a la Comisión General a cuyo estudio corresponda. El mismo trámite se dará a las Minutas Proyecto de Decreto por las que se reforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

¹⁰ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla

Artículo 43.- El Congreso del Estado se organizará con el número de Comisiones Generales y Comités que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las Comisiones del Congreso son Organos Colegiados que se integran por Diputados, cuyas funciones son las de analizar y discutir las Iniciativas de Ley o de Decretos, proyectos de Acuerdos y demás asuntos que le sean turnados por el Pleno o la Comisión Permanente, según corresponda, para elaborar en su caso, los Dictámenes con Minuta o resoluciones que correspondan.

La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la administración estatal y municipal, y serán:

I.- Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales; [...]

Reglamento Interior del Congreso del estado de Puebla

Artículo 21.- Las Comisiones Generales, dentro de su ámbito de competencia, estudiarán, analizarán y emitirán resolución respecto a las iniciativas que les turnen, debiendo de participar en las discusiones que al efecto realice el Pleno del Congreso, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 24.- La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa y no limitativa conocerán de:

I.- GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES:

...d) Iniciativas de Leyes, Decretos y Acuerdos de los que deba conocer el Pleno del Congreso:

En el seno de la Comisión, el Presidente de ésta vigilará o elaborará el proyecto de dictamen, el cual será sometido para su análisis y discusión de sus integrantes. Para su aprobación, se requerirá mayoría simple de votos de los integrantes de la Comisión; las observaciones que se formulen serán incorporadas al dictamen en los términos que acuerden sus integrantes. Cuando algún Diputado no esté conforme con la resolución de la Comisión que integra, emitirá su voto particular por escrito, el que se sustanciará con el Dictamen [artículos 23, 32, fracción V, 59 60 y 61 del Reglamento Interior]¹¹.

Aprobado el dictamen, se pondrá a disposición de la Secretaría General del Congreso para que ésta lo incluya en el orden del día de la sesión que designe el Presidente del Congreso [artículos 64, fracción II, de la Constitución y 64 del Reglamento Interior]¹².

En el día de la sesión, se dará cuenta con el dictamen y, una vez que se le haya dado lectura, se someterá a discusión [artículos 80, fracción VII, y 93, fracción VIII, del Reglamento Interior]¹³.

Para la discusión del dictamen, el Presidente lo anunciará y los diputados que deseen hacer uso de la palabra deberán inscribirse en la Secretaría. Si el número de los inscritos es mayor a cuatro se les concederá el uso de la palabra en el orden de inscripción; si es menor, el Presidente la concederá discrecionalmente. Pero en ambos casos se pondrá a discusión en lo general y en lo particular, pudiendo hablar cuatro Diputados en pro y cuatro en contra, por dos veces cada uno; y enseguida se preguntará si está suficientemente discutido. De ser así, entonces se dará por concluida la discusión [artículos 95, 96, fracción VII, y 97, fracción IV, del Reglamento Interior]¹⁴.

¹¹ Reglamento Interior del Congreso del Estado de Puebla

Artículo 23.- Cuando algún Diputado no esté conforme con la resolución de la Comisión que integra, emitirá su voto particular por escrito, el que se sustanciará con el Dictamen.

Artículo 32.- El Presidente de la Comisión o Comité tendrá las siguientes atribuciones:

... V.- Elaborar o vigilar la adecuada elaboración de los proyectos de Dictámenes o Acuerdos, que serán sometidos a consideración de la Comisión o Comité;

Artículo 59.- El Presidente vigilará o elaborará el proyecto de dictamen respectivo, que será sometido a la consideración de la Comisión General o Comité.

Las observaciones que se formulen al proyecto de dictamen, serán incorporadas a éste, en los términos que acuerden los integrantes.

Artículo 60.- Todas las decisiones que se tomen durante las reuniones de Comisiones Generales o Comités, deberán aprobarse por mayoría simple de votos, salvo en las excepciones señaladas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo o el presente ordenamiento.

Artículo 61.- Cuando se discuta un dictamen y se expresen votos particulares, se deberán formular de manera independiente al dictamen y lo comunicarán al Secretario General, para el trámite que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el presente Reglamento.

¹² Constitución Política del Estado de Puebla

Artículo 64.- Las iniciativas deben sujetarse a los trámites siguientes:

II.- Discusión, el día que designe el Presidente, conforme al ordenamiento que rija el funcionamiento del Congreso.

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Puebla

Artículo 64.- Aprobado un dictamen, se pondrá a disposición de la Secretaría General para que ésta, en términos de la legislación aplicable, lo incluya en el orden del día de la sesión que corresponda.

¹³ Reglamento Interior del Congreso del Estado de Puebla

Artículo 80.- Las Sesiones que celebre el Congreso del Estado, o la Comisión Permanente en su caso, se desarrollarán bajo el orden siguiente, el cual será fijado por el Presidente de la Mesa Directiva:

...VII.- Lectura, discusión y votación de los Dictámenes con Minutas de Ley, Decreto o Acuerdo; y

Artículo 93.- Los documentos con que se dé cuenta al Congreso, serán tramitados de la siguiente forma:

VII.- Los Dictámenes con Minuta de Ley, Decreto o Acuerdo que presenten las Comisiones Generales, serán leídos por el Secretario, pudiéndose dispensar la lectura, por acuerdo de la mayoría de los Diputados presentes a consulta del Presidente, y a continuación se someterán a discusión. Cuando las dos terceras partes de los Diputados presentes lo soliciten, podrá tratarse el asunto en la Sesión siguiente, y a continuación se discutirán. Si se trata de Leyes o Decretos, se cumplirá con lo dispuesto por el artículo 64 de la Constitución Política del Estado;

¹⁴ Reglamento Interior del Congreso del Estado de Puebla

Artículo 95.- Cuando se ponga a discusión un asunto, el Presidente lo anunciará agitando la campanilla y diciendo: "ESTA A DISCUSION" (en lo general y en lo particular, según el caso). "LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN PRO O EN CONTRA, PUEDEN PASAR A INSCRIBIRSE A LA SECRETARIA". Si el número de los inscritos fuere mayor de cuatro, se les concederá el uso de la palabra en el orden de inscripción y si fuere éste menor, se suprimirá esta práctica concediéndola el Presidente discrecionalmente; pero en ambos casos se observará lo prescrito en el Capítulo de las discusiones. Agotada la discusión el Presidente interrogará: "¿SE CONSIDERA EL ASUNTO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO?". Si se resuelve por la afirmativa, se procederá desde luego a recoger la votación que corresponda. No habiendo discusión el Presidente dirá: "NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA PALABRA, SE PROCEDE A RECOGER LA VOTACION NOMINAL", tratándose de ésta. Siendo asunto que deba resolverse en votación económica, dirá: "NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA PALABRA, EN VOTACION ECONOMICA SE CONSULTA SI SE APRUEBA; LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA, SIRVANSE MANIFESTARLO PONIENDOSE DE PIE". A continuación hará la declaratoria que corresponda.

Artículo 96.- Las discusiones sólo pueden producirse por:

...VII.- Las Iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos que previa dispensa de trámite se pongan a discusión desde luego.

Artículo 97.- En cada uno de los casos de las fracciones del artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

... IV.- En la discusión de los Dictámenes con Minuta, votos particulares, proyectos de Leyes, Decretos o Acuerdos y demás asuntos, se observará lo siguiente: si constare de varios artículos, se pondrán a discusión en lo general y en lo particular; en ella podrán hablar cuatro Diputados en pro y cuatro en contra, por dos veces cada uno. Enseguida se preguntará si está suficientemente discutido. Si se decide que no lo está, se continuará bajo las mismas bases establecidas anteriormente, y se hará por segunda y última vez la pregunta indicada. Si aún se resolviere por la negativa, podrán hablar dos en pro y dos en contra por una sola vez, con lo que se tendrá el proyecto suficientemente discutido en sus dos aspectos. Si el proyecto sólo constare de menos de tres artículos, sólo se pondrá a discusión en lo general, sujetándose a las disposiciones antes mencionadas;

Posteriormente, el Presidente de la Mesa Directiva someterá el dictamen al Pleno para su aprobación en votación nominal [artículo 64, fracción III, de la Constitución]¹⁵.

A diferencia de las iniciativas de leyes o decretos, que para su aprobación requieren de una mayoría simple de los diputados presentes en el Congreso, el dictamen de una iniciativa por la que se adiciona o reforma la Constitución requiere de la aprobación de dos terceras partes de los diputados presentes [artículo 140 de la Constitución]¹⁶.

Si la iniciativa no cuenta con la votación, entonces se desecha y no podrá ser propuesta nuevamente durante el mismo periodo de sesiones [artículo 67 de la Constitución y 133 del Reglamento Interior]¹⁷.

Una vez aprobada la reforma, se enviará para la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos. El Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas [artículo 140 de la Constitución].

Si transcurre un mes a partir de la fecha en que se envió la iniciativa y los Ayuntamientos no contestan, entonces se entenderá que aprueban la adición o reforma [artículo 141 de la Constitución]¹⁸.

Satisfechos los pasos anteriores, la reforma o adición será enviada al Ejecutivo para su publicación en el en el Periódico Oficial del Estado [artículo 79, fracción III, de la Constitución]¹⁹.

Una vez precisada la forma en la cual se lleva a cabo el procedimiento legislativo para reformar la Constitución Política del Estado de Puebla, se debe acudir a las constancias de autos, en las cuales obran las actuaciones llevadas a cabo por la Legislatura estatal en dicho procedimiento:

1.- El quince de octubre de dos mil ocho, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó su iniciativa de reforma constitucional ante la Secretaría General de Congreso del Estado de Puebla, la cual fue turnada para su estudio a la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales por acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil ocho.

2.- El veintiocho de enero de dos mil nueve, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza presentó su iniciativa de reforma constitucional ante la Secretaría General de Congreso del Estado de Puebla, la cual fue turnada para su estudio a la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil nueve.

3.- El cinco de febrero de dos mil nueve, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó su iniciativa de reforma constitucional ante la Secretaría General de Congreso del Estado de Puebla, la cual fue turnada para su estudio a la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales por acuerdo de seis de febrero de dos mil nueve.

4.- El once de febrero de dos mil nueve, cuatro integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales presentaron una propuesta para modificar el artículo segundo transitorio del dictamen de reforma constitucional.

¹⁵ **Constitución Política del Estado de Puebla**

Artículo 64.- Las iniciativas deben sujetarse a los trámites siguientes:

...III.- Aprobación, en votación nominal, de la mayoría de los Diputados presentes.

¹⁶ **Constitución Política del Estado de Puebla**

Artículo 140.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. El Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

¹⁷ **Constitución Política del Estado de Puebla**

Artículo 67.- La votación de leyes o decretos será nominal. Desechado un proyecto de ley, no podrá ser propuesto nuevamente durante el mismo periodo de sesiones.

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Puebla

Artículo 133.- Cuando el Congreso discuta un proyecto de Ley, Decreto o Acuerdo, y no fuere aprobado, no podrá presentarse nuevamente en el mismo Periodo de Sesiones.

¹⁸ **Constitución Política del Estado de Puebla**

Artículo 141.- Si transcurre un mes, a partir de la fecha en que se hubiere enviado el Proyecto de adiciones o reformas a los Ayuntamientos y éstos no contestaren, se entenderá que lo aprueban.

¹⁹ **Constitución Política del Estado de Puebla**

Artículo 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

...III.- Promulgar y mandar publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos del Congreso y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.

5.- En la misma fecha, la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales aprobó el dictamen elaborado con motivo de las Iniciativas de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Nueva Alianza y Revolucionario Institucional. La diputada María Leonor Apolonia Popócatl Gutiérrez y el diputado Eduardo Rivera Pérez, vocales de dicha Comisión, votaron en contra y ésta última formuló un voto particular que se incorporó al dictamen.

6.- El doce de febrero de dos mil nueve, se dio cuenta en la sesión ordinaria pública del Congreso con el dictamen que presentó la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales y, una vez que se le dio lectura, se sometió a discusión de la Asamblea. Hicieron uso de la palabra la Diputada Carolina O'Farrill Tapia, de Convergencia, el diputado José Manuel Benigno Pérez Vega, del Partido del Trabajo, los diputados Eduardo Rivera Pérez y María Leonor Apolonia Popócatl Gutiérrez del Partido Acción Nacional, los diputados Irma Ramos Galindo y Melitón Lozano Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, el diputado Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez, la diputada María del Rocío García Olmedo, del Partido Revolucionario Institucional. Una vez que no hubo más oradores que hicieran uso de la palabra se procedió a recoger la votación nominal, en lo general y particular, con un resultado de veintinueve votos a favor, once en contra y una abstención.

7.- Aprobado en sus términos el dictamen, en la misma sesión se ordenó enviar el decreto a los doscientos diecisiete ayuntamientos de la entidad federativa para su aprobación.

8.- El seis de abril de dos mil nueve, en sesión pública ordinaria del Congreso del Estado de Puebla se dio cuenta con la Declaratoria de aprobación por parte de los Ayuntamientos locales del Decreto de doce de febrero de dos mil nueve, y una vez que se le dio lectura se envió al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

9.- El trece de abril de dos mil nueve, el Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma constitucional impugnada.

Cabe recordar que el partido accionante combate esencialmente que en el seno de la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, se aprobó el dictamen correspondiente a la reforma constitucional en materia electoral para la entidad, sin que se tomaran en cuenta las iniciativas formuladas por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, de manera tal que el texto del dictamen constituye una reproducción casi literal de la iniciativa presentada por el Partido Revolucionario Institucional, lo anterior, sin perjuicio de que el texto del propio dictamen señale que también se tomaron en cuenta dichas iniciativas, lo cual transgrede los principios de deliberación democrática.

Resulta infundado lo aducido por el Partido accionante.

En efecto, contrario a lo argumentado, de las constancias de autos se advierte que sí fueron tomadas en cuenta las iniciativas de reforma presentadas tanto por el Partido Acción Nacional como Nueva Alianza, puesto que, en un primer momento, fueron recibidas y turnadas –al día siguiente de su recepción, esto es, el veintiocho de octubre de dos mil ocho y veintinueve de enero de dos mil nueve, respectivamente– a la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales del Congreso local.

De igual forma, en un segundo momento, también fueron tomadas en cuenta las mencionadas iniciativas por parte de la Comisión dictaminadora, puesto que las mismas fueron discutidas al seno de la Comisión, como se advierte del propio dictamen, el cual, fue aprobado por mayoría de cinco votos –cuatro Diputados del Partido Revolucionario Institucional y uno del Partido de la Revolución Democrática–, en contra de los dos emitidos por los representantes del Partido Acción Nacional; incluso, es de resaltar que en el propio texto del Dictamen, se hizo constar el sentido del voto en contra de la propia fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, en el cual se señala textualmente lo siguiente:

“Finalmente, en el presente dictamen, se expresa el sentido del voto de los integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: ‘Diputada María Leonor Apolonia Popócatl Gutiérrez, vocal de la Comisión, con fundamento en el artículo 62 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Diputados que integramos la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitamos se exprese el sentido de nuestro voto y las razones, del mismo, por lo que doy a conocer a todos ustedes que el sentido de nuestro voto será en contra por los siguientes motivos: Primero.- El artículo segundo transitorio de la presente reforma, violenta la reforma misma en el sentido de que no encontramos argumento jurídico para que no se aplique de manera inmediata en la elección próxima que tendremos en el año 2010; Segundo.- En el mismo artículo sexto transitorio de la Reforma Federal, nos marca

que los Estados, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán adecuar su legislación aplicable y en esta Comisión el trabajo no se realizó de acuerdo a la legislación aplicable; Tercero.- El procedimiento legislativo que se siguió para llegar en estos momentos al Dictamen que se presentó hace tan solo algunos minutos, no respetó en ningún momento las iniciativas que se presentaron por otros Grupos Parlamentarios, pero además no tomó en cuenta los documentos que presentó Acción Nacional desde las primeras reuniones de trabajo en la Reforma que nos ocupa para fundamentar los plazos que teníamos para dar cumplimiento a la Reforma que nos obligaba, la Reforma Constitucional Federal; y Cuarto.- Mencionó también a los integrantes de esta Comisión en el sentido de nuestro voto, que quedan muchos temas pendientes que se trataron en otra de las reuniones de trabajo, concretamente la mañana de hoy que no fueron tomadas en cuenta para la elaboración del presente Dictamen, además de considerar que es una transcripción de la Iniciativa que presentó el Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional.”.

Así, queda de manifiesto, que en el caso sí se llevo a cabo una deliberación al interior de la Comisión dictaminadora, por lo cual, no se excluyeron de facto las iniciativas presentadas, por los diferentes partidos políticos representados en el Congreso local, ni se dictaminaron de manera nominal las iniciativas, por lo que no se actualiza la violación aducida por el promovente de esta acción de inconstitucionalidad.

De igual forma, tampoco puede considerarse que con la emisión del Dictamen relativo se haya vulnerado precepto fundamental alguno, puesto que con posterioridad dicho instrumento se sometió a la consideración del Pleno Legislativo para su discusión y posterior aprobación tanto en lo general como en lo particular.

Efectivamente, en el caso, tampoco se puede considerar que durante el proceso legislativo que dio origen a la reforma impugnada se haya impedido la participación de las diferentes fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado de Puebla, puesto que, como puede observarse del acta de la versión estenográfica de la sesión plenaria ordinaria celebrada el doce de febrero de dos mil nueve –fojas 177 a 264 del cuaderno formado con las pruebas remitidas por el Congreso del Estado de Puebla–, los integrantes de las diversas fracciones partidistas representadas en la Legislatura estatal hicieron uso de su derecho a expresar lo que a su juicio correspondía con relación a las reformas constitucionales materia del Dictamen legislativo, procediendo posteriormente a emitir su voto.

Por otra parte, el argumento relativo a que en el caso no existió equidad en el tratamiento de las iniciativas presentadas para reformar la Constitución Estatal, debido a la diferencia temporal en su presentación y posterior dictamen, resulta igualmente infundado, puesto que el orden normativo local aplicable –Constitución, Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento interior– no prevén plazo alguno para la emisión del Dictamen por parte de la Comisión respectiva de las diferentes iniciativas de reforma; no obstante esto, no debe perderse de vista que, como ya se señaló, todas las iniciativas presentadas en el caso, fueron objeto del Dictamen legislativo cuya constitucionalidad controvierte el Partido Acción Nacional.

En la misma tesitura, el hecho de que las reformas constitucionales estatales hayan sido aprobadas con celeridad por parte del órgano legislativo, no implica violación alguna al texto constitucional, puesto que a pesar de esa circunstancia, se tiene que todas las fuerzas política tuvieron participación expresando sus puntos de vista con relación a la citada reforma; además, en todo caso, ese aspecto quedaría superado al haberse aprobado el texto correspondiente tanto por el Pleno Legislativo, como por la mayoría de los Ayuntamientos de la entidad, al tratarse de una reforma a la Constitución estatal.

De acuerdo con lo expuesto, y ante lo infundado de los conceptos de invalidez hechos valer, lo procedente es reconocer la validez del procedimiento legislativo llevado a cabo por el Congreso del Estado de Puebla para reformar su Constitución local.

C. ANALISIS CONCRETO DE LOS DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE PUEBLA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.

I. IMPUGNACION DEL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

En este apartado se hacen valer los siguientes conceptos de invalidez:

- **Por el Partido Acción Nacional:**

El artículo Tercero Transitorio del Decreto impugnado es contrario al texto y al espíritu del artículo Sexto Transitorio del Decreto de reforma a la Constitución General de la República, publicado el trece de noviembre de dos mil siete, porque sin fundamento constitucional o legal alguno posterga la entrada en vigor de la reforma local hasta el año dos mil trece, no obstante las adecuaciones a las legislaciones locales debieron realizarse dentro del término de un año improrrogable para efecto de que entrasen en vigor en ese mismo

plazo, en términos de cualquiera de los supuestos establecidos en el referido artículo Sexto Transitorio, esto es, a partir del trece de noviembre de dos mil siete –fecha en que se publicó la reforma constitucional– o cuando terminase el proceso electoral local, pero en ambos casos los actos legislativos no sólo debieron ser materializados en los actos legislativos formales y materiales, sino también debieron entrar en vigor dentro del término impuesto por la Constitución General de la República.

Sobre este último punto, considera que la propia semántica de la Constitución Federal se refiere en forma expresa a la entrada en vigor de las adecuaciones a las legislaciones locales, y no sólo al acto legislativo de aprobación, motivo por el cual estima que la Legislatura del Estado de Puebla, al postergar la entrada en vigor de los principios básicos en materia electoral establecidos en la Constitución Federal, violó el principio de legalidad. Como precedente de un asunto en el cual algunas legislaturas locales pospusieron la adecuación y entrada en vigor de las leyes reglamentarias que dotarían de certeza y validez a la reforma constitucional aprobada, cita en su apoyo la acción de inconstitucionalidad 36/2006, así como el criterio de la tesis de jurisprudencia P.J. 72/2008, de rubro *“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES NO HAYAN CREADO ANTES DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 LAS LEYES, INSTITUCIONES Y ORGANOS PARA LA APLICACION DEL DECRETO DE REFORMA AL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE DICIEMBRE DE 2005, CONFIGURA UNA VIOLACION CONSTITUCIONAL POR ACTUALIZARSE UNA OMISION LEGISLATIVA.”*.

También considera que postergar el inicio de la vigencia de la reforma a la Constitución local hasta el año dos mil trece constituye un fraude a la ley, y califica el precepto impugnado como una simulación jurídica a las obligaciones impuestas por el pacto federal, en particular de los artículos 40 y 115 de la Constitución Federal.

Señala que el Congreso de la Unión, al aprobar la reforma constitucional, no distinguió entre modificación de constituciones y leyes locales y entrada en vigor de dichas adecuaciones legislativas, por lo que una implica a la otra, resultado inconstitucional prorrogar la entrada en vigor de las reformas a través de una disposición transitoria.

- **Por el Partido Político Convergencia:**

El artículo “Segundo Transitorio” del Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Puebla es inconstitucional al determinar que la uniformidad de la jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de julio del año dos mil trece, porque no existe fundamento alguno que le otorgue al Congreso del Estado de Puebla la facultad de posponer el cumplimiento del artículo Sexto Transitorio del Decreto constitucional de reforma publicado el trece de noviembre de dos mil siete.

El referido artículo “Segundo Transitorio” es contrario a los artículos 40 y 41 de la Constitución General de la República, porque el Congreso del Estado, al expedir una norma que pretende ir más allá de lo preceptuado en la Constitución Federal, incurre en una actividad que resulta contraria con el pacto federal.

El citado artículo “Segundo Transitorio” viola el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución General de la República, porque pretende retrasar la aplicación de la Constitución del Estado de Puebla, que ha sido reformada en atención a lo dispuesto por la Constitución Federal. En este sentido señala que el espíritu del Constituyente permanente en dicho precepto constitucional es el de homogeneizar las fechas de las elecciones locales de todas las entidades federativas con las elecciones federales.

Previamente a cualquier cuestión, es de señalar que el Partido Convergencia aduce expresamente que solicita la declaración de invalidez del artículo “Segundo Transitorio” del Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Puebla, cuya invalidez se demanda en esta vía, el cual señala:

“SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Sin embargo, del análisis integral del concepto de invalidez hecho valer por el partido político accionante, se advierte que sus argumentos se orientan a impugnar el inicio de la vigencia de la reforma de mérito, en cuanto a que la uniformidad en la celebración de la jornada electoral en la entidad se posterga hasta el primer domingo de julio de dos mil trece; en este sentido, es indudable que es el “artículo Tercero Transitorio” del Decreto de reformas a la Constitución del Estado de Puebla el precepto que combate, por lo que, de conformidad, con el primer párrafo del artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁰, se está en el supuesto de corregir la cita del precepto combatido por dicho instituto político, para tener por impugnado, el artículo Tercero Transitorio del Decreto cuya invalidez se demanda en esta acción de inconstitucionalidad.

²⁰ Artículo 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

En este orden, a fin de analizar los conceptos de invalidez hechos valer por los partidos políticos Acción Nacional y Convergencia, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, establece:

“ARTICULO 116.

...IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada electoral, no estarán obligados por esta disposición.”.

Conforme a lo anterior, los Estados tienen la obligación de fijar como fecha para la jornada comicial el primer domingo de julio del año de la elección, con la única salvedad de aquellas entidades federativas en las que la jornada electoral tenga lugar el mismo año que la federal y no coincidan en la misma fecha que ésta.

En el presente caso, la próxima jornada electoral en el Estado de Puebla tiene lugar en el año dos mil diez, como se advierte del informe rendido por el Instituto Electoral local que obra a fojas 311 del expediente, mientras que los comicios federales se realizarán en el año dos mil nueve, por lo que le es aplicable la obligación establecida en la Norma Fundamental, en cuanto debe señalarse como fecha de la jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda.

Asimismo, se advierte que con motivo de la reforma a la Constitución Política del Estado, cuya invalidez se demanda en esta vía, el Constituyente Permanente Local estableció en el artículo 3, segundo párrafo²¹, y fracción II, párrafo quinto²², entre otros aspectos, que la jornada electoral para renovar Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos locales, se realizarán el primer domingo de julio del año que corresponda; así como que el proceso electoral iniciará en la segunda semana de noviembre del año anterior a la elección (estos numerales no fueron combatidos en esta acción de inconstitucionalidad acumulada).

Ahora bien, el artículo Tercero Transitorio del Decreto impugnado dispone:

“TERCERO.- Atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexto transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicando en el Diario Oficial de la Federación con fecha trece de noviembre de dos mil siete, y aunado a que el proceso electoral en la Entidad concluyó el día doce de agosto de dos mil ocho, la uniformidad de la jornada electoral prevista por el segundo párrafo del artículo tercero y párrafo quinto de la fracción II del mismo precepto de la presente reforma constitucional, tendrá lugar el primer domingo de julio del año dos mil trece.”.

Como se aprecia, el Constituyente Permanente Estatal establece que la uniformidad de la jornada electoral, que debe llevarse a cabo el primer domingo de julio del año correspondiente a la elección de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos locales, será hasta el primer domingo de julio de dos mil trece. Es decir, aun cuando se reformó la Constitución local para establecer que las elecciones en el Estado se celebrarán el primer domingo de julio del año que corresponda, establece una excepción a esa disposición, lo que resulta inconstitucional, pues, como se ha señalado, el Estado de Puebla se encuentra en el supuesto de obligación de establecer la jornada electoral el primer domingo de julio del año correspondiente, sin que pueda admitirse que la entidad federativa pueda establecer una excepción, ni siquiera por única ocasión, ante la existencia del referido mandato constitucional que, como tal, está obligada a cumplir, realizando, en su caso, los ajustes legales necesarios para ello, sin que pueda admitirse que el pleno respeto al mandato constitucional deba estar sujeto a los calendarios electorales locales, sino a la inversa, por lo que debe declararse la invalidez del artículo tercero transitorio impugnado.

²¹ Artículo 3.- ... La renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas de conformidad con la Ley Electoral respectiva, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de julio del año que corresponda.

²² ...II.- El Instituto Electoral del Estado será el organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas funciones serán principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la independencia. Además tendrá a su cargo, en los términos de esta Constitución y de la Ley respectiva, la organización de los procesos de plebiscito y referéndum.

... El Consejo General se reunirá en la segunda semana del mes de noviembre del año anterior a la etapa de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral.

...

Por consiguiente, es innecesario analizar los restantes argumentos de invalidez esgrimidos en contra del artículo Tercero transitorio del Decreto impugnado, pues en nada variaría la conclusión a la que se ha arribado acerca de su inconstitucionalidad y, por tanto, su invalidez total.

Apoya lo anterior, la tesis P./J. 37/2004, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, junio de dos mil cuatro, página ochocientos sesenta y tres, de rubro: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ."

II. IMPUGNACION DEL ARTICULO 3, SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE PUEBLA.

El Partido de la Revolución Democrática aduce en sus conceptos de invalidez que el artículo 3, segundo párrafo de la Constitución del Estado de Puebla es inexacto porque el voto no es la única forma de expresar la voluntad popular, contraviniendo lo establecido en los artículos 1, 3, 28, 39, 40, 41, fracción V y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que lo expresado en el artículo tercero constitucional señala que la educación impartida por el Estado desarrollará armónicamente todas las facultades del ser humano, asimismo será democrático. Lo anterior constituyen las etapas que se van creando y forjando para crear una verdadera democracia y una eficaz expresión de voluntad popular, partiendo de que el constituyente, en el artículo 39 constitucional señala que la soberanía reside en el pueblo y se instituye para beneficio de éste. Para arribar a esta conclusión, existió una diferencia entre la participación de todos los ciudadanos en la formación de la voluntad del Estado y la especie de gobierno y dominación.

Que si por una parte, tanto mayores y menores de edad, varones y mujeres, nacionales y extranjeros, están sometidos a la voluntad y al poder del Estado, por la otra, no son todos sin excepción los que participan en la confección de esa voluntad y de ese poder, sino tan solo aquellos que gozan de capacidad cívica y que constituyen una minoría dentro de la población total sometida al poder del Estado, siendo este el problema de la restricción al sufragio.

Que lo anterior no significa que quienes no se encuentran en ese supuesto de tener la capacidad cívica no sean participantes en el desarrollo de la vida democrática y en la participación de la voluntad popular.

A efecto de analizar los anteriores argumentos de invalidez, es necesario reproducir el texto del precepto cuya invalidez se demanda, resaltando al efecto, la porción normativa que el partido político accionante considera es contraria a la Constitución Federal:

"Artículo 3.- El pueblo ejerce su soberanía por medio por los Poderes del Estado, en los casos de su competencia, en la forma y términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

La renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas de conformidad con la Ley Electoral respectiva, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de julio del año que corresponda."

Del anterior numeral se advierte, en lo que al caso interesa, que en el Estado de Puebla la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas de conformidad con la Ley Electoral respectiva, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. Asimismo, se prevé que el único instrumento de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo.

Como puede apreciarse, la impugnación que realiza el Partido de la Revolución Democrática del anterior numeral consiste propiamente en que considera "inexacta" la referencia de que el voto universal, libre, secreto y directo es el único instrumento de expresión de la voluntad popular, por lo que estima que con ello se transgreden los artículos 3o., 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Federal, que en la parte relativa prevén:

"Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

Artículo 39.- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;”.

De acuerdo con los preceptos fundamentales acabados de reproducir, se tiene que en nuestro país todo individuo tiene derecho a recibir educación básica obligatoria por parte del por parte del Estado, la cual entre otras cuestiones tenderá a desarrollar armónicamente el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; de igual forma se mantendrá ajena a cualquier creencia religiosa; asimismo, será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento de las condiciones materiales de vida del pueblo –aspectos económico, social y cultural– como parte sustantiva del sistema democrático (artículo 3o.).

De igual forma, se advierte que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste; asimismo, que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno (artículo 39).

Que nuestra Nación adopta como forma de gobierno la República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental (artículo 40).

También se establece que la soberanía nacional se ejerce por medio de los poderes de la Unión en el caso de la competencia de éstos y por los de los Estados, conforme a su régimen interior en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal (artículo 41).

De igual manera, se establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo federales se llevará a cabo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas (artículo 41).

Finalmente, se prevé que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; asimismo, que en las entidades federativas las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo (artículo 116).

Como puede verse, la Constitución Federal instituye para el régimen político-interno de la nación mexicana el sistema de democracia representativa, el cual no sólo se entiende como tal, si no como un sistema de vida, en este sentido, a fin de hacerlo vigente instituyó como mecanismo para conformar el poder público, a través del cual ejerce esa forma de gobierno, ya sea en las entidades federativas o a nivel federal, el voto universal, libre, secreto y directo.

Así, se reconoce a nivel constitucional al voto como el medio a través del cual la soberanía popular expresa su voluntad **para integrar al poder público**; sin embargo, el ejercicio de esa prerrogativa y obligación conferida a quienes cuentan con la calidad de ciudadano mexicano, tal y como lo establecen los artículos 34, 35, fracción I y 36, fracción III de la propia Constitución Federal²³, no es el único mecanismo a través del cual puede expresarse la voluntad popular, ya que reducir la ciudadanía al solo hecho de sufragar, es dejarla totalmente inoperante o eficaz. Esto, en razón de que incluso la propia Constitución Federal confiere, no sólo a los ciudadanos mexicanos, sino también a cualquier individuo una serie de garantías a través de las cuales pudiera manifestarse la voluntad popular.

En efecto, la Norma Fundamental bajo las modalidades que ella misma establece, reconoce a todos los individuos, en su artículo 6o. el derecho fundamental de libre expresión de las ideas; en su artículo 7o. la libertad de escribir y publicar textos sobre cualquier materia; en tanto que en el artículo 9o., se reconoce la garantía de libre asociación –la cual se encuentra limitada en su ejercicio cuando se trate de asuntos políticos del país, así como a las reuniones armadas–.

De igual forma, la propia Constitución del Estado de Puebla, en sus artículos 20, fracciones I y III²⁴, 68²⁵, 79, fracciones XXXIV y XXXV²⁶, así como el 106, fracción IV²⁷, reconocen como mecanismos de participación popular al plebiscito, al referéndum, a la iniciativa popular, a la reunión pacífica de los ciudadanos poblanos

²³ Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido 18 años, y

II.- Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

I.- Votar en las elecciones populares;

Artículo 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

III.- Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

²⁴ Artículo 20.- Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

I.- Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;

...III.- Reunirse pacíficamente para tratar y discutir los asuntos políticos del Estado o de los Municipios de éste; y

²⁵ Artículo 68.- Las leyes trascendentales para el orden público o interés social que apruebe el Congreso del Estado, con excepción de las reformas o adiciones a esta Constitución, las de carácter contributivo o fiscal, las leyes orgánicas de los Poderes del Estado, así como las leyes locales que deriven de reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, total o parcial, en términos de la ley aplicable, bajo los siguientes supuestos:

I.- Que lo solicite ante el Instituto Electoral del Estado un número que represente cuando menos el quince por ciento de los ciudadanos poblanos, debidamente identificados, inscritos en el Registro Federal de Electores correspondiente al Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o

II.- Que lo solicite el Titular del Poder Ejecutivo ante el Instituto Electoral del Estado.

Las leyes sometidas a referéndum sólo podrán ser derogadas si en el proceso respectivo participa cuando menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores correspondiente al Estado, y de éstos, más del cincuenta por ciento emita su voto en contra.

El inicio del proceso de referéndum, así declarado por el Instituto Electoral del Estado en el período de treinta días a que hace mención la fracción I de este artículo, tendrá efectos suspensivos, salvo los casos de urgencia, determinada por el Titular del Ejecutivo o por el Congreso del Estado.

Las leyes en materia electoral no podrán ser sometidas a referéndum durante los ocho meses anteriores al inicio del proceso electoral, ni durante el desarrollo de éste.

El Instituto Electoral del Estado realizará el cómputo de los votos y remitirá la resolución correspondiente al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Una vez que la mencionada resolución quede firme, si es derogatoria, será notificada al Congreso del Estado para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, emita el decreto correspondiente.

²⁶ Artículo 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

...XXXIV.- Solicitar al Instituto Electoral del Estado someta a referéndum las leyes que apruebe el Congreso del Estado consideradas particularmente trascendentales para el orden público o el interés social del Estado, en los términos que establezca esta Constitución y la Ley de la materia;

XXXV.- Solicitar al Instituto Electoral del Estado someta a plebiscito, en los términos que disponga la ley respectiva, propuestas de actos o decisiones de su gobierno, considerados como trascendentales para el orden público o el interés social del Estado;

²⁷ Artículo 106.- La Ley Orgánica Municipal, además de reglamentar las disposiciones de esta Constitución relativas a los Municipios, establecerá:

...IV.- Las causas de suspensión de los Ayuntamientos y de revocación o suspensión del mandato de alguno de los miembros de éstos, así como el procedimiento para que los afectados sean oídos y tengan la oportunidad de rendir pruebas y alegar lo que estimen a su derecho, antes de que el Congreso suspenda o revoque el mandato.

para tratar y discutir asuntos políticos de la entidad y a la solicitud de suspensión o revocación del mandato de alguno de los miembros de los Ayuntamientos; a través de los cuales, también puede expresarse la voluntad popular.

Bajo estas premisas, es dable concluir que en materia electoral el voto universal, libre, secreto y directo sí constituye el único mecanismo de expresión de la voluntad popular, puesto que este tiene como objeto lograr la integración de los titulares del poder público, puesto que así está expresamente reconocido por la Constitución Federal.

Así, contrariamente a lo aducido por el Partido de la Revolución Democrática, el hecho que el artículo 3, segundo párrafo y fracción II, inciso g), de la Constitución del Estado de Puebla prevea que el único instrumento de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo, en modo alguno se contrapone con el texto de la Constitución Federal, puesto que, de una interpretación integral de dicho precepto y además conforme con los preceptos constitucionales que han quedado señalados en este considerando, debe entenderse que la acepción “único” que se contiene en la porción normativa cuya invalidez se demanda, debe entenderse, atendiendo al conjunto de sus componentes y a su interrelación dentro del sistema en el que está comprendida, enmarcada en la materia electoral, puesto que está dirigido a la renovación de los titulares de los poderes públicos estatales reconocidos en la Constitución Federal, esto es, que en dicha materia, efectivamente, el voto es el único y exclusivo instrumento de expresión de la voluntad popular para la designación de quienes fungirán como titulares de los órganos de poder públicos.

Así, debe señalarse que la mencionada acepción contenida en el precepto cuya invalidez se demanda –“único”–, no está dirigida a otros mecanismos jurídico-constitucionales que igualmente tengan como finalidad la expresión de la voluntad popular, sino exclusivamente al ámbito electoral.

Como consecuencia de lo anterior, no se desconoce la existencia ni se limita la eficacia de algún otro instrumento a través del cual pueda expresarse la voluntad popular, sino únicamente se reconoce que a nivel constitucional y en términos de la interpretación conforme antes señalada, para efectos electorales el voto universal, libre, secreto y directo es el único instrumento de expresión de la voluntad popular. Lo anterior se estima así, en la medida que, como ya se expresó, reducir la voluntad popular a la sola emisión del sufragio en un proceso electoral determinado, devendría en hacer nugatoria la participación del pueblo en la vida política nacional.

De conformidad con lo expuesto, lo procedente es reconocer la validez del artículo 3, segundo párrafo y fracción II, inciso g), de la Constitución del Estado de Puebla, en términos de la interpretación conforme que ha quedado expuesta en este considerando.

III. IMPUGNACION DEL ARTICULO 3, FRACCION II, INCISO G), DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE PUEBLA.

El Partido de la Revolución Democrática, con relación al precepto señalado, expresó, en síntesis, el siguiente concepto de invalidez:

Que transgrede las facultades y atribuciones de cada órgano e integrante del Instituto Electoral Estatal que tienen asignadas, puesto que señala expresamente que serán parte integrante del Consejo General del Instituto Electoral de Puebla el Vocal Estatal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, lo que viola la estructura funcional de cada órgano que conforman el Instituto electoral en el Estado.

Que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral tiene sus funciones establecidas y cuenta con órganos de diferentes atribuciones y competencias cumpliendo una tarea específica.

Que en el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la conformación y estructuración del Consejo General del Instituto Federal Electoral. En la reforma impugnada, el vocal ejecutivo del Registro Federal de Electorales es un órgano técnico y las tareas e informes que le competen pueden ser puestos a disposición del Consejo General, pero sin mezclar las actividades y competencia de los órganos del Instituto Estatal Electoral, como son las de dirección del Consejo General, y las tareas técnicas, como lo son las del Vocal Ejecutivo. Puesto que esto altera las competencias y atribuciones de cada órgano miembro del Instituto Electoral de Puebla.

Que a su vez, el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el ejercicio de la función electoral por parte de las autoridades electorales debe regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

Que no existen en el artículo combatido la certeza y objetividad en las atribuciones y competencias que deben estar determinadas en las tareas de los integrantes del Instituto Electoral de Puebla, porque la naturaleza, competencia y funciones del Consejo General son diferentes a los del Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

A efecto de analizar los anteriores argumentos, conviene reproducir el texto del numeral combatido:

“Artículo 3.- El pueblo ejerce su soberanía por medio por los Poderes del Estado, en los casos de su competencia, en la forma y términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

La renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas de conformidad con la Ley Electoral respectiva, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de julio del año que corresponda.

El Instituto Electoral del Estado podrá convenir con el Instituto Federal Electoral, que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales, en términos de la legislación aplicable. El Instituto Electoral del Estado podrá, mediante convenio con los Ayuntamientos que así lo soliciten, coadyuvar en la elección de las autoridades municipales auxiliares, en términos de la legislación aplicable.

...II.- El Instituto Electoral del Estado será el organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas funciones serán principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la independencia. Además tendrá a su cargo, en los términos de esta Constitución y de la Ley respectiva, la organización de los procesos de plebiscito y referéndum.

Los órganos del Instituto estarán integrados invariablemente por ciudadanos, quienes de manera exclusiva, con su voto, tomarán las decisiones del organismo; los partidos políticos y el Poder Legislativo, en los términos que prescriban las disposiciones legales relativas.

El Instituto deberá vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de esta Constitución y sus correspondientes reglamentarias, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de miembros de los Ayuntamientos del Estado; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

El Consejo General será el Organismo Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

El Consejo General se reunirá en la segunda semana del mes de noviembre del año anterior a la etapa de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral.

El Consejo General del Instituto se integrará por:

- a) Un Consejero Presidente con derecho a voz y voto, el que contará, en caso de empate, con voto de calidad;***
- b) Ocho Consejeros Electorales con derecho a voz y voto;***
- c) Un representante del Poder Legislativo por cada uno de los partidos políticos que integren el Congreso del Estado, con derecho a voz y sin voto;***
- d) Un representante de partido por cada uno de los partidos políticos con registro, previa acreditación, con derecho a voz y sin voto;***
- e) El Secretario General del Instituto, quien es también el Secretario del Consejo General, con derecho a voz y sin voto;***

f) El Director General del Instituto, con derecho a voz y sin voto; y

g) El Vocal Estatal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con derecho a voz y sin voto, quien puede asistir a las sesiones del Consejo General con el único propósito de rendir informe sobre los trabajos realizados por el Organo a su cargo, previa su convocatoria por el Consejero Presidente del Consejo General,

La designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales a los que se refieren los incisos anteriores de este artículo es responsabilidad exclusiva de la Legislatura del Estado. Serán nombrados por consenso o por mayoría calificada de los miembros del Congreso presentes, en ese orden de prelación, de entre las propuestas que realice la Sociedad Civil y los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso del Estado y conforme a las reglas que establezca el Código.

Los Consejeros Electores y el Consejero Presidente deberán reunir los requisitos que el Código les exija para su nombramiento, el que deberá realizarse a más tardar en el mes de octubre del año anterior al de la elección, y su encargo será por un periodo de seis años, pudiendo ser ratificados. La retribución que perciban los Consejeros Electorales será igual a la prevista para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Durante el tiempo de su nombramiento los Consejeros Electorales y el Consejero Presidente del Consejo General no deberán, en ningún caso, aceptar o desempeñar cargo, empleo o comisión de la Federación, del Estado, de los Municipios o de los partidos políticos.

Los Consejeros Electorales, el Consejero Presidente y el Secretario General no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.

El Secretario General y el Director General del Instituto serán nombrados por el Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente.

Corresponderá al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, realizar el cómputo final de la elección de Gobernador, formular la declaración de validez de la elección y expedir la constancia de Gobernador electo a favor del candidato que hubiera alcanzado el mayor número de votos.

El Instituto Electoral del Estado, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un cuerpo directivo y técnico integrado con miembros del Servicio Electoral Profesional, en términos del Estatuto que regule su funcionamiento.”.

Este numeral prevé, en términos generales, la instauración del Instituto Electoral del Estado como el organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente al que se le encomienda la función estatal de organizar los procesos electorales, sus atribuciones, así como la forma y mecanismos para su integración. En este punto, resalta, para lo que al caso interesa, que el órgano superior de dirección de dicho Instituto lo será el Consejo General, el cual se integra, entre otros, por el Vocal Estatal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con derecho a voz y sin voto, quien puede asistir a las sesiones del Consejo General con el único propósito de rendir informe sobre los trabajos realizados por el Organo a su cargo, previa su convocatoria por el Consejero Presidente del Consejo General.

Ahora, tomando en cuenta que el partido político promovente aduce vulneración a la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal, es de señalarse que toda vez que dicho numeral prevé diversos aspectos relacionados con el Instituto Federal Electoral, los cuales no resultan aplicables a los lineamientos que rigen a los Institutos Electorales estatales, es que resulta inatendible tal argumentación, motivo por el cual el análisis del concepto de invalidez hecho valer se realizará a la luz del artículo 116, fracción IV, inciso b), de la propia Constitución Federal que el promovente estima infringido.

Dicho numeral señala:

“Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”.

Como se ve, este numeral fundamental prevé que en el ámbito estatal se deberán instituir autoridades electorales que tengan a su cargo la organización de las elecciones, en cuyo ejercicio sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; asimismo, que gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Así, el artículo 116 de la Constitución Federal no establece lineamiento alguno para que los Estados regulen la forma de integración de los Institutos Electorales Estatales, por lo que los Congresos Locales tienen amplio margen de configuración legislativa a este respecto, siempre y cuando garanticen que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones –fracción IV, incisos b) y c), del citado precepto constitucional–.

A propósito de los principios rectores de certeza y objetividad que se estiman transgredidos por el numeral impugnado, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido el siguiente criterio:

“FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.”.

Ahora, a efecto de determinar si la intervención del Vocal Estatal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla es violatorio de los principios rectores señalados, se estima necesario, a manera de referencia, acudir al texto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de establecer cuáles son las atribuciones de ese funcionario federal.

“Artículo 108

1. Los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son:

...c) La Junta General Ejecutiva;

Artículo 121

1. La Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

Artículo 128

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

a) Formar el Catálogo General de Electores;

b) Aplicar, en los términos del artículo 177 de este Código, la técnica censal total en el territorio del país para formar el Catálogo General de Electores;

c) Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva;

d) Formar el Padrón Electoral;

e) Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de este Código;

f) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de este Código;

g) Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía;

h) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, las listas nominales de electores en los términos de este Código;

i) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales;

j) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral;

k) Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código;

l) Llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia;

m) Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia;

n) Acordar con el secretario ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;

o) Asistir a las sesiones de la Comisión del Registro Federal de Electores sólo con derecho de voz; y

p) Las demás que le confiera este Código.

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el director ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

Artículo 134

1. En cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por:

a) La Junta Local Ejecutiva;

Artículo 135

1. Las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el vocal ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.

Artículo 137

1. Son atribuciones de los vocales ejecutivos, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

a) Presidir la Junta Local Ejecutiva y, durante el proceso electoral, el Consejo Local;

b) Coordinar los trabajos de los vocales de la Junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;

c) Someter a la aprobación del Consejo Local los asuntos de su competencia;

d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores;

e) Ordenar al vocal secretario que expida las certificaciones que le soliciten los partidos políticos;

f) Proveer a las Juntas Distritales ejecutivas y a los consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

g) Llevar la estadística de las elecciones federales;

h) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica; e

i) Las demás que les señale este Código.

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral en cada entidad federativa se integrará una Comisión Local de Vigilancia."

De acuerdo con los anteriores preceptos legales, se tiene que uno de los órganos centrales del Instituto Federal Electoral lo es la Junta General Ejecutiva; que dicha Junta está integrada, entre otros funcionarios, por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual tiene entre sus atribuciones la de supervisar el cumplimiento de los programas relativos a dicho Registro, tales como la conformación del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral; que en cada una de las entidades federativas el Instituto Federal Electoral contará con delegaciones, las cuales se integrarán por la Junta Local Ejecutiva, la cual, a su vez está conformada por el **Vocal del Registro Federal de Electores**, quien tiene la obligación de cumplir con las diversas atribuciones que la ley le otorga a dicho Registro.

Así, podemos concluir que el Vocal del Registro Federal de Electores en cada entidad federativa es un órgano dependiente directamente del Instituto Federal Electoral –autoridad electoral federal–, que tiene a su cargo cumplir con los programas que el propio ordenamiento electoral federal le instituye.

Bajo estas premisas es de señalar que este Tribunal Pleno estima que, acorde con la redacción del precepto impugnado y al sistema en el cual está inmiscuido, no se violentan los principios rectores de certeza y objetividad en la materia electoral, tal como lo aduce el Partido de la Revolución Democrática.

En efecto, de una interpretación conforme a la Constitución Federal, se tiene que el hecho de que el precepto impugnado prevea que el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla integrará el Consejo General del Instituto Electoral de la entidad no transgrede dichos principios rectores, puesto que su participación en dicho órgano electoral estatal guarda características especiales, a saber:

En primer término, es de señalar que únicamente participa con voz y sin voto en el órgano superior de dirección del Instituto local, puesto que únicamente lo hace con fines informativos a cerca de sus actividades en la entidad, relativas al registro de electores y a la conformación del padrón electoral, sin que en modo alguno su intervención sea para intervenir en las diversas tomas de decisiones que adopta el órgano electoral.

Igualmente, su asistencia a las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, es voluntaria y no de carácter obligatorio, puesto que, por un lado, debe darse la circunstancia de que sea convocado por el Presidente del Instituto Electoral local y, por otro, que dicho Vocal decida asistir a informar sobre los trabajos realizados por el Órgano a su cargo.

En adición a lo anterior, debe resaltarse que por virtud del carácter potestativo de su asistencia a las sesiones del Instituto Electoral local, no puede considerarse que el Vocal del Registro Federal de Electores integre de manera permanente al Consejo General de la autoridad electoral local sino que únicamente formará parte de éste cuando acude a informar sobre las actividades inherentes a su función en la entidad federativa.

Lo anterior se considera así, puesto que, no hay que perder de vista que el informe a que se refiere el precepto combatido en este apartado –y que es a lo que se limita la participación del Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en el órgano electoral del Estado de Puebla– se da en un ámbito de colaboración entre autoridades electorales para la integración del registro de electores y de integración del padrón electoral.

Así, bajo esta interpretación conforme, es que resulta infundado el concepto de invalidez a estudio y como consecuencia de ello, se impone reconocer la validez del artículo del artículo 3, fracción II, inciso g), de la Constitución del Estado de Puebla.

IV. IMPUGNACION DEL ARTICULO 4, FRACCION III, PRIMER PARRAFO DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE PUEBLA.

Finalmente, el Partido de la Revolución Democrática aduce en sus conceptos de invalidez que el artículo 4, fracción III, primer párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, contraviene los artículos 41, fracción V, y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, en cuanto a los principios rectores de certeza y objetividad, ya que existe un exceso de atribuciones que se le pretende dar a la autoridad electoral local, puesto que se deja a la legislación secundaria –la cual aún no se ha emitido– determinar las bases que se seguirán en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Puebla vinculando de manera obligatoria al primero en esta materia.

El precepto cuya inconstitucionalidad se solicita es del siguiente tenor, resaltando al efecto la porción normativa impugnada:

“Artículo 4.- Los partidos políticos con registro nacional o estatal participarán en las elecciones, para Gobernador, Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y miembros de Ayuntamientos, con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas que el Código respectivo les señale.

I.- El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado deberá establecer:

a) Los casos en que solamente las autoridades electorales puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos;

b) El procedimiento para la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados al Estado; y

c) Las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no podrá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan Diputados o Ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

II.- En los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto. El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla garantizará además que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes. Los partidos políticos accederán a la radio y la televisión conforme a las normas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación en la materia. En ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios.

Para el otorgamientos (sic) de financiamiento público se estará a las siguientes reglas:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades de los partidos políticos se determinará conforme a lo que establezca el Código de la materia. Al efecto, el treinta por ciento de la cantidad total se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante se distribuirá entre los mismos, de acuerdo con el porcentaje de votación que hubieren obtenido en la elección de Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa inmediata anterior;

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias permanentes en ese año; y

c) Los partidos políticos recibirán anualmente y en forma igualitaria la cantidad que se obtenga de calcular un quince por ciento adicional sobre el monto total del financiamiento público obtenido a que se refiere el inciso a) de este artículo.

Asimismo el Consejo General fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus militantes y simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estos rubros.

El financiamiento público siempre prevalecerá sobre el privado.

III.- El Código de la materia deberá de instituir las bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales del Estado en materia de fiscalización de las fianzas (sic) de los partidos políticos, en los términos que señala la Constitución Federal y las Leyes en la materia.

Los servidores públicos del Estado y de los Municipios, en el ámbito de su competencia tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos de los que sean responsables, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales o cualquier otro ente público deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes correspondientes en sus ámbitos de aplicación respectivos, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos precedentes, así como el régimen de sanciones a que haya lugar.”.

El numeral anterior prevé, en términos generales, el régimen al que se encuentran sujetos los partidos políticos con registro nacional o estatal en el Estado de Puebla, destacando en lo que a este asunto interesa, que se deja a la legislación secundaria en la materia el instituir las bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales del Estado en materia de fiscalización de las fianzas de los partidos políticos, en los términos que señala la Constitución Federal y las Leyes en la materia.

Ahora, como ya quedó establecido en esta ejecutoria, la presunta violación que aduce el partido político accionante a la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal no será analizada, puesto que dicho numeral está reservado al ámbito federal, por lo que el presente concepto de invalidez será analizado únicamente a la luz de la presunta transgresión del artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, numeral que prevé lo siguiente:

“Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

...b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;”.

Como se señaló en el apartado anterior, el precepto acabado de reproducir insta los principios rectores que rigen a la materia electoral en el ámbito estatal, entre los que se ubican el de certeza y objetividad, cuyo alcance e interpretación ya también quedó establecido.

En este orden, es dable señalar que el precepto cuya invalidez se solicita, al reservar a la legislación secundaria local el establecimiento de las bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y la autoridad electoral local para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en modo alguno contraviene los principios de certeza y objetividad.

En efecto, en primer término, es preciso señalar que el inciso k) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal —el cual fue reproducido casi en su literalidad por el Constituyente Permanente del Estado de Puebla en el numeral que se analiza—, prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

“...k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;”.

Como se ve, este precepto fundamental deja a las entidades federativas en la posibilidad de que en ejercicio de su autodeterminación legislativa, instituyan las bases a que se refiere, ya sea en sus constituciones o en sus leyes ordinarias.

En este orden, es dable señalar que el hecho de que en el numeral combatido no se hayan desarrollado tales bases, sino que únicamente contenga el reconocimiento a nivel constitucional local de la instauración de las bases obligatorias que para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos deberán llevar a cabo las autoridades electorales federal y local, no lo hace inconstitucional por violación a los principios rectores señalados; por el contrario, brinda la seguridad de que en la ley secundaria se establecerán dichas bases, con lo cual, en principio evitará conflictos en la forma de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos.

Además, cabe recordar que como se señaló en el primer apartado que se analizó en este considerando, en el Estado de Puebla, a la fecha de emisión de la presente ejecutoria está transcurriendo el plazo constitucional para que esa entidad federativa realice las adecuaciones a su legislación para hacerla acorde con el actual Texto Fundamental, por lo cual, será, en su caso, materia de escrutinio constitucional la normatividad secundaria que en su momento se emita.

En este sentido, lo procedente es reconocer la validez del artículo 4, fracción III, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Puebla.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultada para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional, por lo que se establece que las declaratorias de invalidez decretadas en esta ejecutoria surtirán plenos efectos a partir de que la presente resolución sea notificada al Poder Legislativo del Estado de Puebla.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Puebla, publicado el trece de abril de dos mil nueve en el Periódico Oficial de la entidad, en cuanto hace al procedimiento legislativo del que deriva.

TERCERO.- Se reconoce la validez del artículo 3, párrafo segundo y fracción II, inciso g), de la de la Constitución Política del Estado de Puebla, al tenor de las interpretaciones conformes realizadas en el considerando Quinto de este fallo.

CUARTO.- Se reconoce la validez del artículo 4, fracción III párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Puebla.

QUINTO.- Se declara la invalidez del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Puebla, publicado el trece de abril de dos mil nueve en el Periódico Oficial de la entidad, la que surtirá plenos efectos a partir de la notificación por oficio de los resolutivos de este fallo al Congreso del Estado de Puebla.

SEXTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de nueve votos se aprobó el Considerando Cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel y Valls Hernández formularon reservas respecto de las consideraciones relativas y reservaron su derecho para formular votos concurrentes; así como que es infundado el planteamiento respectivo y, además, improcedente la impugnación de omisiones legislativas absolutas; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón y Presidente Ortiz Mayagoitia reservaron su derecho para formular votos concurrentes; también se declararon infundados los planteamientos de los promoventes y se reconoció la validez del procedimiento legislativo llevado a cabo por el Congreso del Estado de Puebla para reformar su Constitución, así como la invalidez del artículo tercero transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Puebla, publicado el trece de abril de dos mil nueve. Respecto a este último tema, el señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente y el señor Ministro Cossío Díaz manifestó su adhesión a éste; se reconoció la validez de los artículos 3, párrafo segundo, al tenor de la interpretación conforme respectiva; y 4, fracción III, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Puebla; y finalmente que la declaratoria de invalidez decretada en la ejecutoria surtirá plenos efectos a partir de que la resolución sea notificada al Poder Legislativo del Estado de Puebla. Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó la propuesta de reconocer la validez del artículo 3, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del Estado de Puebla, al tenor de la interpretación conforme respectiva; los señores Ministros Cossío Díaz y Gudiño Pelayo votaron en contra y reservaron su derecho para formular voto de minoría.

No asistieron la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial; y el señor Ministro Juan N. Silva Meza, por licencia concedida.

Firman los Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- La Ponente, Ministra **Olga Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cincuenta y siete fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del trece de julio de dos mil nueve, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 42/2009 y sus acumuladas 43/2009, 44/2009 y 46/2009, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Convergencia y de la Revolución Democrática, y Comité Directivo en el Estado de Puebla del Partido Convergencia. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a quince de julio de dos mil nueve.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.2167 M.N. (TRECE PESOS CON DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9000 y 4.9050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Organo, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, Municipio de Acalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL ORGANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145662, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 123, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ORGANO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: POSESION DEL C. SILVESTRE PEREZ HERNANDEZ

AL SUR: POSESION DEL C. ROSEMBERG CRUZ CANCINO

AL ESTE: CAMINO

AL OESTE: POSESION DEL C. FRANCISCO JAVIER ABARCA GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo II, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145662, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 123, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY

AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO II, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RICARDO GALDAMEZ PEREZ
AL SUR: NELSON ARCEMIO MOTA LOPEZ
AL ESTE: ARTURO VELA
AL OESTE: EJIDO NUEVA VICTORIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo III, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145662, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 123, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO III, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FERNANDO ALVARADO ORTIZ
AL SUR: AMELIA MOTA LOPEZ
AL ESTE: ARTURO VELA
AL OESTE: EJIDO NUEVA VITORIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A

LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo IV, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO IV, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA MEDIANTE OFICIO NUMERO 145662, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 123, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO IV, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SERGIO ALVARADO LOPEZ

AL SUR: RICARDO GALDAMEZ PERES

AL ESTE: ARTURO VELA

AL OESTE: EJIDO NUEVA VICTORIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo V, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO V, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145662, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 123, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO V, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FEDERICO GARCIA DIAZ

AL SUR: FERNANDO ALVARADO ORTIZ

AL ESTE: ARTURO VELA

AL OESTE: EJIDO NUEVA VICTORIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo VI, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO VI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145662, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 123, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO VI, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAMIRO SANCHEZ DIAZ
AL SUR: SERGIO ALVARADO LOPEZ
AL ESTE: ARTURO VELA
AL OESTE: EJIDO NUEVA VICTORIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo VII, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO VII, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145662, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 123, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO VII, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS VELAZQUEZ CIGUENZA
AL SUR: FEDERICO GARCIA DIAZ
AL ESTE: ARTURO VELA
AL OESTE: EJIDO NUEVA VICTORIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo VIII, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO VIII, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145662, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 123, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRACCION SAN RAFAEL EL ESCOBO VIII, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARTURO VELA

AL SUR: EJIDO NUEVA VICTORIA

AL ESTE: RAMIRO SANCHEZ DIAZ

AL OESTE: GERARDO DIAZ GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que, como directriz eminentemente administrativa, se dispone el plazo y término para la expedición de los reglamentos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Federal Electoral, y la implementación de las medidas administrativas pertinentes.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal Electoral.- Contraloría General.

ACUERDO 2/2009

ACUERDO DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE, COMO DIRECTRIZ EMINENTEMENTE ADMINISTRATIVA, SE DISPONE EL PLAZO Y TERMINO PARA LA EXPEDICION DE LOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PERTINENTES.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, es el órgano constitucional encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Federal Electoral cuyo titular está adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General del propio instituto, en el marco de su autonomía técnica y de gestión.

Que la Constitución General en su artículo 41, base V, párrafos segundo y quinto y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 388, punto 1 y 391, punto 1, inciso v), establecen que en el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tendrá, además, las funciones que le otorguen las leyes aplicables en la materia.

Que tanto el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, como el Estatuto Orgánico que Determina las Políticas, Competencia y Funcionamiento, para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General, le otorgan facultades a la Contraloría General para emitir Acuerdos y Lineamientos que consoliden su autonomía técnica y de gestión, y para la regulación y actuación de cumplimiento con su ámbito competencial constitucional y legal.

Que el 28 de mayo de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas cuya vigencia entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de dicha publicación, o sea el 27 de junio siguiente, salvo las disposiciones que para su aplicación requieran de las modificaciones al sistema electrónico CompraNet a que se refiere el artículo Décimo transitorio del propio Decreto.

Que en términos del artículo 1 de ambas leyes reformadas, las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como es el caso del Instituto Federal Electoral, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en las propias leyes, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

Que por otra parte, los artículos 7 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformados, señalan que la Secretaría de la Función Pública, estará facultada para interpretar las propias leyes, para efectos administrativos; así mismo, que dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para su adecuado cumplimiento. Para el caso del Instituto Federal Electoral, la Contraloría General es la competente para la interpretación para efectos administrativos de las leyes mencionadas.

Que mediante escrito de 26 de junio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Administración, área de aplicación, organización, dirección y control, en términos del artículo 133 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a las leyes reformadas a que se ha venido haciendo referencia, informó que el Instituto Federal Electoral, optó por la elaboración de proyectos para expedir reglamentos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que solicita a esta Contraloría General, que en términos de las facultades legales de interpretación de las citadas leyes, dicte las directrices que correspondan para el cumplimiento puntual de los criterios y procedimientos contenidos en las mismas y que no se contrapongan a los ordenamientos en elaboración.

Que consecuentemente, de conformidad a sus facultades de interpretación ya referidas y atendiendo a las condiciones especiales que por su naturaleza prevalecen en el Instituto Federal Electoral, tratándose del proceso electoral y que en términos del artículo 69 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los recursos deberán ser resueltos a más tardar tres días antes al en que se instalen las

Cámaras del Congreso de la Unión, lo que ocurrirá el 27 de agosto, fecha en que concluye formalmente el Proceso Electoral Federal, esta Contraloría General, estima oportuno y conveniente conceder un plazo hasta el 27 de diciembre para la expedición de los reglamentos referidos y la implementación de medidas administrativas pertinentes.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 109 y 118 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto y le corresponde, aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, atendiendo a las medidas para mejor proveer que dicte el Consejo Presidente, en su caso.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos segundo y quinto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 388, punto 1 y 391, punto 1, incisos e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 76 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, apartados 2 y 2.2, TRIGESIMO OCTAVO, incisos e), g), k), y l) y TRIGESIMO NOVENO, incisos k), m), n) y p), del Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Estatuto Orgánico que Determina las Políticas, Competencia y Funcionamiento, para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Contraloría General, en ejercicio de sus atribuciones de interpretación, para efectos administrativos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, debe dictar las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para su adecuado cumplimiento, por lo que estima oportuno y conveniente, disponer, en una primera etapa, de un plazo adicional para los actos preparatorios y los programas de trabajo calendarizados para la reglamentación y la implementación administrativa en el Instituto Federal Electoral de las leyes mencionadas, hasta el 27 de agosto del año en curso, fecha prevista para la conclusión del proceso electoral federal.

En una segunda etapa y final, el término correspondiente para la implementación de medidas administrativas pertinentes y para la expedición de los reglamentos señalados, vencerá el 27 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- De conformidad con la solicitud realizada por el área responsable de la aplicación, organización, dirección y control de las materias aludidas en el Instituto Federal Electoral, la Contraloría General estima conveniente la integración de dos grupos de trabajo, a saber:

- **El primero**, para la preparación de los proyectos reglamentarios anunciados, y
- **El segundo**, para la implementación de medidas administrativas pertinentes que faciliten el periodo de preparación de los proyectos mencionados, en cuanto a tecnología, sistemas, organización, presupuesto, programación y de capacitación.

En los grupos de trabajo señalados, participarán representantes de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva, ambas de este Instituto Federal Electoral, si lo estiman conveniente, así como el personal especializado en las materias señaladas que se considere procedente, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Jurídica.

La Contraloría General, participará, en su calidad de asesor, por conducto de los servidores públicos que para tal efecto designe.

TERCERO.- Hasta en tanto se expidan los reglamentos anunciados, serán aplicables en el Instituto Federal Electoral, tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes hasta antes de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

Lo anterior, en el entendido de que si no se concretiza la expedición de los reglamentos anunciados, la Contraloría General, en cumplimiento a las disposiciones reformadas, realizará cada año una evaluación para determinar el incremento de la cobertura de participación de los testigos sociales a que se refieren los artículos 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Además, instrumentará medidas con el propósito de ampliar dicha cobertura para garantizar, en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de esa ley, la cobertura total de testigos sociales en la contratación pública.

Así mismo, para la adecuada aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes a que hacen referencia los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitirá en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto de Reformas, los lineamientos correspondientes y en seis meses, los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo de los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Finalmente, en el mismo plazo de seis meses, emitirá los lineamientos que promuevan la agilización de los pagos a proveedores, que se regulan en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo relativo al sistema Compranet y en treinta días naturales, contados a partir del veintisiete de agosto de este año, emitirá los lineamientos para la debida aplicación de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO.- Los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del Decreto de Reformas, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según corresponda, vigentes al momento de su inicio.

QUINTO.- Los contratos celebrados antes de la entrada en vigor del Decreto de Reformas, continuarán regulándose hasta su terminación por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según corresponda, vigentes al momento de su celebración.

SEXTO.- Los procedimientos de conciliación, de inconformidad y de sanción que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del Decreto de Reformas, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado tales procedimientos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma. Publíquese en la Gaceta Oficial del Instituto Federal Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 76, inciso kk), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, infórmese al Consejo General del propio instituto, la expedición del presente Acuerdo.

Tercero.- Dada la trascendencia administrativa del presente documento y para los efectos del artículo 122, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, infórmese a la citada junta respecto del presente Acuerdo.

Cuarto.- La Contraloría General, una vez expedidos los reglamentos de las materias aludidas en el presente Acuerdo, en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, dictará las disposiciones administrativas estrictamente necesarias, bases, lineamientos y directrices que le correspondan para el adecuado cumplimiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2009.- El Contralor General, **Gregorio Guerrero Pozas**.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal Electoral.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 10164 CON EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS SNC (BANSEFI), PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PAGO DE LA COMPENSACION POR TERMINO DE LA RELACION LABORAL O CONTRACTUAL AL PERSONAL.

SALDO	APORTACIONES	INTERESES	CANCELACION PAGOS PASIVOS LABORALES	RETIROS	SALDO
31/03/2009	ABR-JUN 2009	ABR-JUN 2009	ABR-JUN 2009	ABR-JUN 2009	30/06/2009
184'519,219.23	0.00	2,593,609.87	655,743.22	13'349,739.47	174'418,832.85

México, D.F., a 16 de julio de 2009.- El Director Ejecutivo de Administración, **Miguel Fernando Santos Madrigal**.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal Electoral.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 10204 CON EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS SNC (BANSEFI), PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDICAN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE EL INSTITUTO EFECTUE CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR Y/O ARRENDAR LOS BIENES, ASI COMO CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER SUS NUEVAS ATRIBUCIONES, LA ADMINISTRACION, DISTRIBUCION Y VIGILANCIA DE LOS TIEMPOS OFICIALES, ASI COMO SU REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA, NECESIDADES DERIVADAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA ELECTORAL.

SALDO	APORTACIONES	INTERESES	CANCELACIONES Y/O RECUPERACIONES	RETIROS	SALDO
31/03/2009	ABR-JUN	ABR-JUN	ABR-JUN	ABR-JUN	30/06/2009
231'656,213.78	0.00	3'269,402.28	7'995,847.13	85'499,219.01	157'422,244.18

México, D.F., a 17 de julio de 2009.- El Director Ejecutivo de Administración, **Miguel Fernando Santos Madrigal**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

EXTRACTO DE CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el presente procedimiento licitatorio conforme al siguiente:

No. de licitación	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
LPN-00020027-004-09	31/07/2009 10:00 horas	4/08/2009 10:00 horas	10/08/2009 10:00 horas	13/08/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABM	Descripción	Lugar	Plazo de ejecución	Firma del contrato
Adecuación o remodelación de casa habitación	1010204	Construcción de 9,240.00 m ² , de techo losa de concreto a base de vigueta y bovedilla de 21 cm de peralte, capa de compresión de 5 cm de espesor, malla electrosoldada 66-10-10 y concreto de f'c= 200 kg/cm ² , acabado aplanado incluye: materiales, mano de obra, herramienta, cimbra perimetral, apuntalamiento @ 1.20 mts. elaboración de concreto con revolvedora, cemento portland, arena limpia, grava triturada t.m.a. ¾", colado, curado, acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 4 viviendas de 3 localidades del Municipio de Altzayanca, 19 viviendas de 1 localidad del Municipio de El Carmen Tequexquitla, 177 viviendas de 11 localidades del Municipio de Huamantla y 108 viviendas de 5 localidades del Municipio de Tetla de la Solidaridad conforme al anexo a en el Estado de Tlaxcala	Varias localidades y Municipios de Tlaxcala	100 días naturales	25/08/2009 13:00 horas

No. de licitación	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
LPN-00020027-005-09	31/07/2009 10:00 horas	4/08/2009 12:00 horas	10/08/2009 12:00 horas	13/08/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABM	Descripción	Lugar	Plazo de ejecución	Firma del contrato
Adecuación o remodelación de casa habitación	1010204	Construcción de 7,650.00 m ² , de techo losa de concreto a base de vigueta y bovedilla de 21 cm de peralte, capa de compresión de 5 cm de espesor, malla electrosoldada 66-10-10 y concreto de f'c= 200 kg/cm ² , acabado aplanado incluye: materiales, mano de obra, herramienta, cimbra perimetral, apuntalamiento @ 1.20 mts. elaboración de concreto con revolvedora, cemento portland, arena limpia, grava triturada t.m.a. ¾", colado, curado, acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 14 viviendas de 3 localidades del Municipio de Coaxomulco, 22 viviendas de 2 localidades del Municipio de Emiliano zapata, 16 viviendas de 1 localidad del Municipio de Lázaro Cárdenas, 6 viviendas de 4 localidades del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, 182 viviendas de 13 localidades del Municipio de Tlaxco y 15 viviendas de 5 localidades del Municipio de Xaltocan, conforme al anexo a en el Estado de Tlaxcala	Varias localidades y Municipios de Tlaxcala	100 días naturales	25/08/2009 14:00 horas

No. de licitación	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
LPN-00020027-006-09	31/07/2009 10:00 horas	4/08/2009 14:00 horas	10/08/2009 14:00 horas	13/08/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABM	Descripción	Lugar	Plazo de ejecución	Firma del contrato
Adecuación o remodelación de casa habitación	1010204	Construcción de 8,850.00 m ² , de techo losa de concreto a base de vigueta y bovedilla de 21 cm de peralte, capa de compresión de 5 cm de espesor, malla electrosoldada 66-10-10 y concreto de f'c= 200 kg/cm ² , acabado aplanado incluye: materiales, mano de obra, herramienta, cimbra perimetral, apuntalamiento @ 1.20 mts. elaboración de concreto con revolvedora, cemento portland, arena limpia, grava triturada t.m.a. ¾", colado, curado, acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 24 viviendas de 1 localidad del Municipio de Benito Juárez, 56 viviendas de 6 localidades del Municipio de Calpulalpan, 9 viviendas de 5 localidades del Municipio de España, 36 viviendas de 2 localidades del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, 19 viviendas de 5 localidades del Municipio de Chiautempan, 25 viviendas de 3 localidades del Municipio de	Varias localidades y Municipios de Tlaxcala	100 días naturales	25/08/2009 18:00 horas

		Contla de Juan Cuamatzi, 31 viviendas de 1 localidad del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, 41 viviendas de 8 localidades del Municipio de Nativitas, 23 viviendas de 5 localidades del Municipio de Panotla, 24 viviendas de 2 localidades del Municipio de San Pablo del Monte y 7 viviendas de 4 localidades del Municipio de Tlaxcala, conforme al anexo a en el Estado de Tlaxcala			
--	--	---	--	--	--

No. de licitación	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
LPN-00020027-007-09	5/08/2009 10:00 horas	6/08/2009 10:00 horas	12/08/2009 10:00 horas	17/08/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABM	Descripción	Lugar	Plazo de ejecución	Firma del contrato
Adecuación o remodelación de casa habitación	1010204	Construcción de 3,270.00 m ² , de techo losa de concreto a base de vigueta y bovedilla de 21 cm de peralte, capa de compresión de 5 cm de espesor, malla electrosoldada 66-10-10 y concreto de f'c= 200 kg/cm ² , acabado aplanado incluye: materiales, mano de obra, herramienta, cimbra perimetral, apuntalamiento @ 1.20 mts. elaboración de concreto con revolvedora, cemento portland, arena limpia, grava triturada t.m.a. ¾", colado, curado, acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 30 viviendas de 4 localidades del Municipio de Alzayanca, 24 viviendas de 2 localidades del Municipio de Terrenate, 14 viviendas de 1 localidad del Municipio de Tlaxco y 41 viviendas de 2 localidades del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, conforme al anexo a en el Estado de Tlaxcala	Varias localidades y Municipios de Tlaxcala	100 días naturales	26/08/2009 11:00 horas

- La convocante pondrá a disposición de los licitantes la convocatoria publicada en compraNET.

TLAXCALA, TLAX., A 23 DE JULIO DE 2009.
DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA
M.V.Z. LEONOR ROMERO SEVILLA
RUBRICA.

(R.- 292449)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**EXTRACTO DE CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el presente procedimiento licitatorio conforme al siguiente:

No. de licitación	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
LPN-00020027-008-09	5/08/2009 10:00 horas	6/08/2009 12:00 horas	12/08/2009 13:00 horas	17/08/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABM	Descripción	Lugar	Plazo de ejecución	Firma del contrato
Construcción de casa habitación	1010202	Construcción de 50 Unidades Básicas de Vivienda en terreno del beneficiario con cimentación de mampostería, firme de concreto de 8 cms de espesor con concreto f'c= 150 kg/cm ² ; dalas de desplante de armex 15-4-20, muro de block macizo de 15 x 20 x 40 cm junteado con mortero cemento-calhidra- arena en proporción 1:1:5, castillo de armex 15-15-4, dalas de cerramiento de armex 15-20-4, losa de concreto armado de 10 cm de espesor con varillas de 3/8" @ 20 cm en ambos sentidos, concreto de f'c= 200 kg/cm ² hecho con revolvedora en dalas, castillos y losa; registro sanitario de 60 x 40 x 80 cm de tabique rojo recocido, red sanitaria e hidráulica para muebles de cocina y baño, instalación eléctrica para 3 luminarias, 3 apagadores y 7 contactos (5 salidas), instalación de tinaco con base, muebles: wc, lavabo y tarja marca comercial; 1 puerta de perfil tubular de 2" de 0.90 x 2.10 mts para baño, 2 ventanas de perfil tubular de 2" de 0.90 x 1.10 mts, ventana de 0.60 x 0.60 mt de perfil tubular para baño de una hoja abatible, aplanado acabado planchado en fachada principal y áreas húmedas de baño y pintura, se incluye: acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, equipo, herramienta, limpieza, pruebas de funcionamiento, pruebas de calidad del concreto y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 50 viviendas ubicadas en la localidad de Zacatelco del Municipio de Zacatelco, Estado de Tlaxcala.	Zacatelco, Tlaxcala	100 días naturales	26/08/2009 12:00 horas

- La convocante pondrá a disposición de los licitantes la convocatoria publicada en compraNET.

TLAXCALA, TLAX., A 23 DE JULIO DE 2009.
DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA
M.V.Z. LEONOR ROMERO SEVILLA
RUBRICA.

(R.- 292456)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**EXTRACTO DE CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el presente procedimiento licitatorio conforme al siguiente:

No. de licitación	Lugar, fecha y horarios para la visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
LPN-00020027-009-09	3/08/2009 10:00 horas	5/07/2009 10:00 horas	11/08/2009 10:00 horas	14/08/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABM	Descripción	Lugar	Plazo de ejecución	Firma del contrato
Construcción de obra de agua potable	1020102	Construcción de tanque elevado para agua potable	San Francisco Mitepec, Españita, Tlaxcala	100 días naturales	25/08/2009 18:00 horas

- La convocante pondrá a disposición de los licitantes la convocatoria publicada en compraNET.

TLAXCALA, TLAX., A 23 DE JULIO DE 2009.

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL

EN EL ESTADO DE TLAXCALA

M.V.Z. LEONOR ROMERO SEVILLA

RUBRICA.

(R.- 292453)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Residencia General Proyecto Oaxaca, sitas en calle Catalina número 504, esquina con calzada San Felipe, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68020, teléfono y fax 01(951) 5202411, los días 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

No. de licitación:	16101044-025-09
Descripción de la licitación:	Rehabilitación de la presa Benito Juárez.- presa Benito Juárez, Oax., Municipio de Jalapa del Marqués, Estado de Oaxaca
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET:	28/07/2009
Junta de aclaraciones:	3/08/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones:	3/08/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	12/08/2009, 9:00 horas

No. de licitación:	16101044-026-09
Descripción de la licitación:	Rehabilitación de la presa derivadora Las Pilas.- presa derivadora Las Pilas, Oax., Municipio de Santa María Mixtequilla, Estado de Oaxaca

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET:	28/07/2009
Junta de aclaraciones:	3/08/2009, 16:00 horas
Visita a instalaciones:	3/08/2009, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	12/08/2009, 11:00 horas

No. de licitación:	16101044-027-09
Descripción de la licitación:	Rehabilitación de la presa derivadora Ricardo Flores Magón.- presa derivadora Ricardo Flores Magón, Oax., Municipio de San Pedro Tututepec, Estado de Oaxaca
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET:	28/07/2009
Junta de aclaraciones:	6/08/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones:	6/08/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	12/08/2009, 13:00 horas

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, sitas en Emilio Carranza número 201, piso 2, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfono y fax 01(951) 5151434, los días 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de agosto del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

No. de licitación:	16101044-028-09
Descripción de la licitación:	Estudios básicos y proyecto ejecutivo de la presa de almacenamiento La Colorada y Zona de Riego, Municipio de Ocotlán de Morelos, Estado de Oaxaca
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET:	28/07/2009
Junta de aclaraciones:	5/08/2009, 16:00 horas
Visita a instalaciones:	5/08/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	13/08/2009, 9:00 horas

No. de licitación:	16101044-029-09
Descripción de la licitación:	Proyecto ejecutivo de obra de toma y zona de riego Agua Zeniza, Municipio de Santa Cruz Zenzontepec, Estado de Oaxaca
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET:	28/07/2009
Junta de aclaraciones:	6/08/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones:	6/08/2009, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	13/08/2009, 11:00 horas

No. de la licitación:	16101044-030-09
Descripción de la licitación:	Estudio de factibilidad de la presa "El Salto", Municipio de Santo Tomás Mazaltepec, Estado de Oaxaca
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET:	28/07/2009
Junta de aclaraciones:	5/08/2009, 17:00 horas
Visita a instalaciones:	5/08/2009, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	13/08/2009, 13:00 horas

No. de la licitación:	16101044-031-09
Descripción de la licitación:	Estudio de factibilidad del proyecto "Cozoaltepec", Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET:	28/07/2009
Junta de aclaraciones:	7/08/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones:	7/08/2009, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	13/08/2009, 16:30 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 292399)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
DIRECCION LOCAL EN GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101147-040-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Rufo Figueroa número 2, colonia Burócrata, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, teléfono 01 (747) 47 29715, fax 01(747) 47 24401.

Descripción de la licitación	Estudio para 2a. etapa de la delimitación de la zona federal de la Laguna de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	5/08/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	5/08/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2009, 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101147-041-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Rufo Figueroa número 2, colonia Burócrata, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, teléfono 01 (747) 47 29715, fax 01(747) 47 24401.

Descripción de la licitación	Estudio para 2a. etapa de la delimitación de la zona federal de la Laguna de Coyuca, Municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	6/08/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2009, 13:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101147-042-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Rufo Figueroa número 2, colonia Burócrata, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, teléfono 01 (747) 47 29715, fax 01(747) 47 24401.

Descripción de la licitación	Estudio para 1a. etapa de la delimitación de la zona federal de la Laguna Negra de Puerto Marquez, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	7/08/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	7/08/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2009, 16:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR LOCAL EN GUERRERO
ING. JORGE OCTAVIO MIJANGOS BORJA
RUBRICA.

(R.- 292394)

SECRETARIA DE ECONOMIA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27209, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 008

Licitación pública nacional número 00010051-011-09

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico, plomería, herramientas y acabados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23/07/2009
Junta de aclaraciones	30/07/2009, 10:00 horas
Presentación de muestras	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2009, 10:00 horas

Resumen de convocatoria 009

Licitación pública internacional abierta número 00010051-012-09

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de impresión para el procesamiento en equipo de cómputo para la Secretaría de Economía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23/07/2009
Junta de aclaraciones	4/08/2009, 14:00 horas
Presentación de muestras	Hasta un día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 10:00 horas

Resumen de convocatoria 010

Licitación pública nacional número 00010051-013-09

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23/07/2009
Junta de aclaraciones	3/08/2009, 10:00 horas
Presentación de muestras	Hasta un día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2009, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 292384)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Vehículos terrestres"; de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009060-014-09

Fecha límite para generar registro de participación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
4/08/2009	5/08/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/08/2009 11:00 horas	11/08/2009 11:01 horas
Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
Camioneta tipo pick-up austera de 6 cilindros, C/clima, C/blanco		2	Unidad	
Camioneta tipo pick-up austera de 8 cilindros, cabina extendida, doble tracción, C/clima, C/blanco		2	Unidad	

- Lugar de entrega: almacén general ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia 1o. de Mayo, código postal 86190, Centro SCT, Villahermosa, Tabasco, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas.

CENTRO, TAB., A 28 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

ING. JOSE MARIA PINO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 292291)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00012001-006-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 50638200 extensión 2034, los días del 23 al 31 de julio de 2009, con el siguiente horario de de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23/07/2009
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	7/08/2009, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. BARUCH BARRERA ZURITA

RUBRICA.

(R.- 292386)

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 15111001-005-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 20 de Noviembre número 195, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., Delegación Cuauhtémoc, teléfono 50 62 14 0001, extensión 2421, fax extensión 2415, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de la licitación	15111001-005-09
Carácter de la licitación	"Servicios mediante licitación pública para arrendamiento de equipos de impresión, cómputo, almacenamiento y digitalización para el Archivo General Agrario"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	24/07/2009
Junta de aclaraciones	29/07/2009, 10:00 horas, en la sala de juntas del 3er. piso de oficinas centrales
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2009, 10:00 horas, en la sala de juntas del 3er. piso de oficinas centrales

MEXICO D.F., A 24 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
ING. ALFREDO URUCHURTU SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 292460)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional abierta presencial

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo	Formalización de contrato
07150001-011-09	10/08/2009 9:00 horas	17/08/2009 9:00 horas	25/08/2009 9:00 horas	31/08/2009 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480000000	Ambulancia tipo II	1	Equipo
2	I480000000	Camioneta de carga de 3.5 toneladas	1	Equipo
3	I480000000	Camioneta para 15 pasajeros	1	Equipo
4	I480000000	Vehículo sedán de 4 puertas	1	Equipo

- No se otorgará anticipo.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de las facturas correspondientes a entera satisfacción del Instituto.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La presente convocatoria se publicó en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales compraNET, el día 28 de julio de 2009.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2009.
COORD. DE ASESORES DEL I.S.S.F.A.M.
GRAL. DE BGDA. D.E.M. SERGIO CEDEÑO VILLERIAS
RUBRICA.

(R.- 292424)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México (diferenciada 1) número 18164065-013-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090, extensiones 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación, puesta en servicio y capacitación de subestaciones unitarias tipo radial, construida para uso interior de 4.16 KV, 480 V, de conformidad con lo indicado en la solicitud de pedido número 500336402 y especificación técnica CFE E-03EPU, Rev. 0. y especificación de servicios
Cantidad a adquirir	4 piezas
Fecha de publicación en compraNET	23 de julio de 2009
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	28 de julio de 2009, 13:30 horas.
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2009, 13:30 horas.
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas en Laguna Verde

Aviso de fallos

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones de los fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo cobertura de los tratados, que se detallan a continuación:

1	Número de licitación:	18164065-001-09
	Descripción genérica de los bienes:	Adquisición de Molusquicida, Biodispersante, Biocida a base de Bromuro de Sodio 40% e Hipoclorito de Sodio 13% cloro libre.
	Fecha de fallo:	6 de mayo de 2009
	Nombre del licitante adjudicado:	Buckman Laboratories, S.A. de C.V.
	Dirección del licitante adjudicado:	Paseo Cuauhnáhuac km. 13.5 Progreso, 62550, Jiutepec, Morelos
	Partidas adjudicadas:	8
	Monto total adjudicado:	\$9'529,144.00 M.N.
2	Número de licitación:	18164065-002-09
	Descripción genérica de los bienes:	"Adquisición de resinas de intercambio iónico grado nuclear catiónica y aniónica tipo gel ácida/básica."
	Fecha de fallo:	30 de marzo de 2009
	Nombre del licitante adjudicado:	Rohm and Haas Mexico, S. de R.L.
	Dirección del licitante adjudicado:	Calle 6 Norte No. 100 Parque Industrial Toluca 2000 C.P. 50200. Toluca, Edo. Méx.
	Partidas adjudicadas:	1
	Monto total adjudicado:	\$7'995,550.25 M.N.

3	Número de licitación:	18164065-003-09
	Descripción genérica de los bienes:	"Adquisición de filtros de polipropileno plegable, 04 micras retrolavable."
	Fecha de fallo:	29 de mayo de 2009
	Nombre del licitante adjudicado:	Crac Industrial S.A. de C.V.
	Dirección del licitante adjudicado:	Playa Quebrada No. 181, Playa Linda C.P. 91810, Veracruz, Ver.
	Partidas adjudicadas:	1
	Monto total adjudicado:	\$3'151,722.00 M.N.
4	Número de licitación:	18164065-008-09
	Descripción genérica de los bienes:	Combustible nuclear
	Fecha de fallo:	6 de julio de 2009
	Nombre del licitante adjudicado:	Nukem, Inc.
	Dirección del licitante adjudicado:	39 Old Ridgebury Road, section B-1, Danbury, CT 06810, USA.
	Partidas adjudicadas:	01 a la 20
	Monto total adjudicado:	575'421,272.00 dólares americanos
5	Número de licitación:	18164065-009-09
	Descripción genérica de los bienes:	Adquisición de esquema de protecciones multifuncional digital microprocesadas programables
	Fecha de fallo:	12 de junio de 2009
	Nombre del licitante adjudicado:	Desierta

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 28 DE JULIO DE 2009.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
LIC. MARCO ANTONIO CORRIPIO MANZANO
RUBRICA.

(R.- 292389)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE COBERTURA DE TRATADOS
18164056-026/09 (LPI-GRTBC-026/09)
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Gerencia Regional de Transmisión Baja California, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados número 18164056-026-09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública, ubicado en Calzada Héctor Terán Terán número 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, Mexicali Baja California, teléfono (686) 559-11-58, fax (686) 559-11-60, los días del 3, 4 y 5 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Interruptor de potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	22/07/2009
Junta de aclaraciones	3/08/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009, 9:00 horas.
Oficio de reducción de plazo	GRTBC-JRU-725/09

MEXICALI, B.C., A 28 DE JULIO DE 2009.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 292320)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
AVISO DE FALLOS

La Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, con domicilio en Bruselas sin número, esquina con Tlaxcala, colonia Los Angeles en Uruapan, Michoacán comunica los siguientes fallos:

Licitación pública internacional número **18164162-001-02**, convocada para la "Adquisición de bujes de bronce SAE 64 y segmentos de bronce, para las unidades 3 y 4 de la Central Hidroeléctrica Infiernillo", cuyo fallo se emitió el 21 de abril de 2009, adjudicando una partida a la empresa Dual Talleres Metal Mecánica, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Poniente número 2323, colonia Volcanes, código postal 72410 en Puebla, Puebla, con un importe de \$483,215.00 (cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.); asimismo, también se adjudicaron trece partidas a la empresa Mantenimiento Industrial de Michoacán, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida del Cacao número 95, colonia Toreo El Bajo, código postal 60223 en Uruapan, Michoacán, con un importe de \$3'586,185.20 (tres millones quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

Licitación pública internacional número **18164162-002-09**, convocada para los servicios de "Rehabilitación de servomotores de distribuidor y válvula de mariposa de las Unidades 2 y 3 de la Central Hidroeléctrica Infiernillo", cuyo fallo se emitió el 2 de junio de 2009, determinándose que las propuestas de los licitantes resultaron no solventes, ya que no cumplían con todos los requisitos solicitados en las bases de esta licitación; por lo cual, se declaró desierto el procedimiento.

Licitación pública internacional número **18164162-004-02**, convocada para la "Adquisición de dos rodets para turbina hidráulica tipo Francis de eje vertical para las Unidades 1 y 4 de la C.H. La Villita, así como la supervisión del montaje y puesta en servicio", cuyo fallo se emitió el 10 de julio de 2009, adjudicando las cuatro partidas licitadas a la empresa Andritz Hydro, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Ciudad Industrial número 977, colonia Ciudad Industrial, código postal 58200 en Morelia, Michoacán, con un importe de \$69'798,940.00 (sesenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Se invoca el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que se omitió publicar el fallo de la licitación pública internacional número 18164162-001-09 con oportunidad.

ATENTAMENTE
URUAPAN, MICH., A 28 DE JULIO DE 2009.
JEFE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ING. MARCIAL MARTINEZ CAZAREZ
RUBRICA.

(R.- 292414)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)

No. 18164067-012-09 (LI-512/09)

AVISO MODIFICATORIO

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, Sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., con fundamento en la fracción I del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados la precisión al alcance de suministro referente al servicio contenido en la licitación.

Dice:

Adquisición de dos turbogeneradores de gas y un turbogenerador de vapor con capacidad nominal garantizada cada uno, tal que con la suma de cada uno se obtenga una Capacidad Neta Garantizada en Ciclo Combinado (CNGCC) de 386.27 MW en condiciones de sitio. Este valor de CNGCC a 100% de carga tiene un rango de +/- 15%, es decir, el valor que garantice el licitante deberá estar dentro de este rango. Incluye contrato de mantenimiento a largo plazo para turbogeneradores de gas.

Debe decir:

Adquisición de dos turbogeneradores de gas y un turbogenerador de vapor con capacidad nominal garantizada cada uno, tal que con la suma de cada uno se obtenga una Capacidad Neta Garantizada en Ciclo Combinado (CNGCC) de 386.27 MW en condiciones de sitio. Este valor de CNGCC a 100% de carga tiene un rango de +/- 15%, es decir, el valor que garantice el licitante deberá estar dentro de este rango. Incluye servicios de garantías de funcionamiento de las turbinas de gas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2009.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 292446)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

No. de convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. Registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
012	7/05/2009	R.- 288138	18164093-012-09	04
021	16/06/2009	R.- 290444	18164093-023-09	01

Nota No. 04. Licitación No. 18164093-012-09 Proyecto "185 SE 1110 Compensación Capacitiva del Norte" (1a. fase) CLAVE 0518TOQ0054

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	30/07/09	14/08/09
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	5/08/09; 10:00 horas	20/08/09; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	17/09/09	2/10/09
Fecha de terminación de los trabajos	10/12/10	25/12/10
Plazo de ejecución (días naturales)	450	450

Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 17 de julio de 2009.

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Convocatoria	Los licitantes deberán garantizar que el contenido nacional (mexicano) será del 40 por ciento, de conformidad con lo establecido en las correspondientes bases de licitación	Los licitantes deberán garantizar que el contenido nacional (mexicano) será del 15 por ciento, de conformidad con lo establecido en las correspondientes bases de licitación

Nota No. 01. Licitación No. 18164093-023-09 Proyecto "190 SE 1120 Noroeste" (1a. fase) (3a. convocatoria) CLAVE 0518TOQ0035

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Convocatoria	"Adjudicación del contrato para la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de: 8 (ocho) obras: 2 (dos) obras de líneas de transmisión con voltaje de 115 kV, con una longitud total 1,42 km-C y 6 (seis) obras de subestaciones de distribución con voltajes de 115/13,8 kV y 115/34,5 kV y una capacidad total de 180 MVA y 10,8 MVar, 4 (cuatro) alimentadores de alta tensión, 34 (treinta y cuatro) alimentadores de media tensión y 28,6 km-C de troncales, que se localizarán en los estados de Sinaloa y Sonora, de Estados Unidos Mexicanos"	"Adjudicación del contrato para la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de: 8 (ocho) obras: 2 (dos) obras de líneas de transmisión con voltaje de 115 kV, con una longitud total 1,42 km-C y 6 (seis) obras de subestaciones de distribución con voltajes de 115/13,8 kV y 115/34,5 kV y una capacidad total de 180 MVA y 10,8 MVar, 4 (cuatro) alimentadores de alta tensión, 34 (treinta y cuatro) alimentadores de media tensión y 17,7 km-C de troncales, que se localizarán en los estados de Sinaloa y Sonora, de Estados Unidos Mexicanos"

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 292378)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional que se realiza bajo la cobertura de tratados número 18575044-006-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en edificio administrativo 1 primer nivel ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200 extensión 5-31-78, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario: 7:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de laboratorio para el complejo operativo Cayo Arcas y FSO Ta'Kuntah
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2009
Junta de aclaraciones	11/08/2009,11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2009,11:00 horas

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE JULIO DE 2009.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.NE.
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 292437)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE OBRA PUBLICA
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
015

Fecha de publicación de la convocatoria
16/06/2009

Nota
1

No. de registro en Diario Oficial
290177

No. de licitación
18575110-015-09

Ubicación del documento
Convocatoria

Dice:	Debe decir:
No se podrán subcontratar partes de la obra	Se podrán subcontratar partes de la obra

REYNOSA, TAMPS., A 28 DE JULIO DE 2009.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
ING. JOSE LUIS ADAME RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 292373)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS**EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CELEBRADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****No. DE LA LICITACION 18575026-020-09****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 020**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos para la adquisición de equipos de enfriamiento (chillers) para el sistema integral de aire acondicionado del edificio administrativo número 1, en Ciudad del Carmen, Campeche, incluye instalación, puesta en operación y adiestramiento.

La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el licenciado Víctor Miguel Pérez Gatica, con cargo de Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, RMSO, el día 3 de julio de 2009.

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420800000	Unidad enfriadora de líquidos (chillers)	2	Pieza
2	I420800000	Configuración, pruebas, arranque, calibración y puesta en operación	2	Servicio
3	I420800000	Instalación e interconexión de las unidades enfriadoras de agua	2	Servicio
4	I420800000	Adiestramiento	2	Servicio
Fecha en la cual se publicó la convocatoria a la licitación en compraNET			23 de julio de 2009	

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 29/07/2009 10:00 horas Ubicación: el punto de reunión será en la Subgerencia de Administración Patrimonial y de Servicios, Región Marina Suroeste, ubicada en Calle 33 No. 90, 3er. piso lado Oriente, colonia Burócratas, C.P. 24180, Cd. Del Carmen, Campeche	Fecha y hora: 30/07/2009 10:00 horas Ubicación: sala de licitaciones No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	Fecha y hora: 6/08/2009 10:00 horas Ubicación: sala de licitaciones No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE JULIO DE 2009.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GAF, RMSO.

LIC. VICTOR MIGUEL PEREZ GATICA

RUBRICA.

(R.- 292476)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO

DE POZOS REGION SUR

CONVOCATORIA
008
NOTA
1

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
25/06/2009
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
R.- 290998

No. DE LICITACION	18575069-009-09
-------------------	-----------------

UBICACION DEL DOCUMENTO
PARTE SUPERIOR, EN EL FUNDAMENTO LEGAL, PRIMER RENGLON

DICE:	DEBE DECIR:
ART. 134 CONSTITUCIONAL, 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION II INCISO A) Y 31 FRACCION V, DE LA LEY	ART. 134 CONSTITUCIONAL, 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION II INCISO A) Y 31 FRACCION V, DE LA LEY

UBICACION DEL DOCUMENTO
PARTE INFERIOR, AL FINAL DE LA TABLA DE LOS ASPECTOS GENERALES

SE INCLUYE EL SIGUIENTE PARRAFO
EL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DEL VALOR DE LA OBRA QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LICITANTES EN MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, QUE SERAN UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ESTA LICITACION SERA DE POR LO MENOS 2 POR CIENTO. EN NINGUN CASO EL LICITANTE GANADOR PODRA DISMINUIR EL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL INDICADO EN SU PROPOSICION.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE JULIO DE 2009.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.S.

LAE. JOSE TOMAS HUMANN ADAME

RUBRICA.

(R.- 292323)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
BLV. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N, COL. RODRIGUEZ
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS
AVISO FALLO DE LICITACIONES

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION DIO A CONOCER EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS:

No. DE LICITACION	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION DEL BIEN	ADJUDICADO A:	MONTO
18575109-034-08 004/09-BTBD-P	19-MAYO-09	SUMINISTRO DE BOMBAS RECIPROCANTES CON MOTOR ELECTRICO Y DE COMBUSTION INTERNA PARA INYECCION DE AGUA CONGENITA. PARTIDA: 1 SUMINISTRO DE BOMBAS RECIPROCANTES CON MOTOR ELECTRICO Y DE COMBUSTION INTERNA PARA INYECCION DE AGUA CONGENITA CANTIDAD: 1 LOTE	GAMMA EQUIPOS, S.A. DE C.V. Y TURBO-MEX REFACCIONES, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA) AV. JOSE MA. RICO No. 68-SEGUNDO PISO, COLONIA ACTIPAN, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03230, MEXICO, D.F. TELS. (55) 56611501, (55) 55349254 Y (55) 55348887 FAX (55) 56634714	\$6'624,483.30 USD

NOTA: LICITACION SUSPENDIDA POR INCONFORMIDAD DE LA COMPAÑIA GAMMA EQUIPOS, S.A. DE C.V., EL DIA 21 DE ENERO DE 2009 Y SE RECIBE RESOLUCION FUNDADA Y SE LEVANTA SUSPENSION OF. CI-AR-PEP-18.575-0839-2009 (12 DE MARZO DE 2009), RECIBIDO EL 13 DE ABRIL DE 2009.

CIUDAD REYNOSA, TAMPAS., A 28 DE JULIO DE 2009.
JEFE INT. RECURSOS MATERIALES, A.I.B.
ING. JOSE ARMANDO LUNA CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 292374)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA No. 18578013-008-09
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. CI-B-008-09

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Pemex Petroquímica informa que publicó en compraNET, la convocatoria para la adjudicación de un contrato de adquisición de bienes a precio fijo que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en compraNET	Descripción	Visita
18578013-008-09 Mixta	23 de julio de 2009	Equipos de aire de respiración de 10 minutos y extintores de contraincendio	No aplica

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato
27 de agosto de 2009 10:00 horas	3 de septiembre de 2009 10:00 horas	23 de septiembre de 2009 13:00 horas	8 de octubre de 2009 8:30 a 14:00 horas

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400 sin número, sin colonia, código postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz, para consulta del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

COSOLEACAQUE, VER., A 28 DE JULIO DE 2009.
 SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JOSE RODRIGUEZ ROMAN
 RUBRICA.

(R.- 292379)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente a partir del 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en compraNET la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios número CN-OF-013-09 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en compraNET	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18-578-025-014-09 Electrónica	23 de julio de 2009	Integración y automatización de sistemas de esparado e instalación de válvulas de corte rápido en el Complejo Petroquímico Independencia	29 de julio de 2009 10:00 Hrs.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
3 de agosto de 2009 10:00 Hrs.	13 de agosto de 2009 10:00 Hrs.	8 de septiembre de 2009 11:00 Hrs.	23 de septiembre de 2009 12:00 Hrs.	1 de octubre de 2009

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

COATZACOALCOS, VER., A 28 DE JULIO DE 2009.
 SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA
 RUBRICA.

(R.- 292371)

PEMEX REFINACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572039-005-09, bajo la cobertura de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: la calle Poniente 134 número 1127, entre Calzada Vallejo y avenida de los 100 metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfonos 01 (55) 53-68-71-04 y 19-44-25-00, extensión 30330, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Desarrollo de la Ingeniería, Procura y Construcción de las Plantas Desulfuradoras de Gasolina Catalítica, Unidades Regeneradoras de Amina, Sistemas Complementarios, Instalaciones de Servicios Auxiliares y su Integración en las Refinerías "Ing. Antonio Dovalí Jaime" en Salina Cruz, Oaxaca y "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23/07/2009
Visita a instalaciones	12/08/2009, 10:00 horas en Salina Cruz, Oax. y 13/08/2009, 10:00 horas en Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	19/08/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2009.
GERENTE DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. CELERINO CRUZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 292436)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CON01209

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se publica con esta fecha el resumen de la convocatoria número CON01209 la cual contiene la licitación pública nacional número 18576012-045-09 cuyas bases de participación se publicaron en Internet: <http://compranet.gob.mx>, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	18576012-045-09.
Objeto de la licitación	Construcción de 5 casas de cambio en el área de reconfiguración, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009.
Visita a instalaciones	21/07/2009, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/07/2009, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2009, 10:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 28 DE JULIO DE 2009.
GERENTE
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 292368)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR CUERNAVACA
SUBDELEGACION TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 003 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro y colocación de microcarpeta de la caseta de "Tlalpan" al kilómetro 32+000 ambos cuerpos de la autopista México-Cuernavaca, supervisión y control de calidad de la obra: suministro y colocación de microcarpeta de la caseta de "Tlalpan" al kilómetro 32+000 ambos cuerpos de la autopista México-Cuernavaca, construcción de rampa de emergencia en La Pera kilómetro 66+300 de la autopista México-Cuernavaca y supervisión y control de calidad de la obra: construcción de rampa de emergencia en La Pera kilómetro 66+300 de la autopista México-Cuernavaca, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
09120016-004-09	\$0 pesos Costo en compraNET: \$0 pesos	6/08/2009	6/08/2009 12:00 horas	6/08/2009 8:00 horas	12/08/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Suministro y colocación de microcarpeta de la caseta de "Tlalpan" al km 32+000 ambos cuerpos de la autopista México-Cuernavaca	21/09/2009	150	\$50'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
09120016-005-09	\$0 pesos Costo en compraNET: \$0 pesos	6/08/2009	6/08/2009 16:00 horas	6/08/2009 8:00 horas	12/08/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión y control de calidad de la obra: suministro y colocación de microcarpeta de la caseta de "Tlalpan" al km 32+000 ambos cuerpos de la autopista México-Cuernavaca	21/09/2009	180	\$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
09120016-006-09	\$0 pesos Costo en compraNET: \$0 pesos	7/08/2009	7/08/2009 11:00 horas	7/08/2009 8:00 horas	13/08/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de rampa de emergencia en La Pera km 66+300 de la autopista México-Cuernavaca	21/09/2009	180	\$20'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
09120016-007-09	\$0 pesos Costo en compraNET: \$0 pesos	7/08/2009	7/08/2009 14:00 horas	7/08/2009 8:00 horas	13/08/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión y control de calidad de la obra: construcción de rampa de emergencia en La Pera km 66+300 de la autopista México-Cuernavaca	21/09/2009	210	\$5'000,000.00

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE JULIO DE 2009.

DELEGADO REGIONAL

ING. GUILLERMO GIL MORENO

RUBRICA.

(R.- 292280)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X, MONTERREY

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro e instalación de plantas tratadoras de aguas residuales, en la autopista Gómez Palacio-Corralitos de la Red FONADIN a cargo de la Delegación Regional X, Monterrey, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
09120027-031-09	\$0.00 Costo en compraNET: \$0.00	6/08/2009	5/08/2009 10:00 horas	4/08/2009 10:00 horas	12/08/2009 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Suministro e instalación de 2 plantas tratadoras de aguas residuales perteneciente a las plazas de cobro No. 160 "Bermejillo" km 44+200 y No. 161 "Ceballos" km 128+750, del tramo Gómez Palacio-Corralitos		8/09/2009	100	\$4'000,000.00

Fecha de publicación en compraNET: 28 de julio de 2009.

MONTERREY, N.L., A 28 DE JULIO DE 2009.

DELEGADO REGIONAL

LIC. RAFAEL SOSA BAEZ

RUBRICA.

(R.- 292283)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA 7****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas o morales interesados en participar en las convocatorias de las licitaciones públicas nacionales mixtas números 11125001-007-09 y 11125001-008-09, cuyas convocatorias a las licitaciones de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 16 de Septiembre número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México código postal 52148, teléfono 5480-37-60, extensión 2545 y fax 2722, mismas que estarán disponibles desde la publicación de la convocatoria en compraNET y como lo señala la normatividad aplicable y las convocatorias a las licitaciones correspondiente.

Descripción de la licitación pública No. 11125001-007-09	Servicio de consultoría para el diseño de 40 programas de estudio del cuarto semestre de las áreas educativas de las carreras de automotriz, electrónica y telecomunicaciones e instalación y mantenimiento y metalurgia, metalmecánica y procesos de producción y transformación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	5/08/2009 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009 a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública No. 11125001-008-09	Asesoría para la evaluación con fines de acreditación en términos de diseño e instrumentación de diferentes programas académicos que constituyen la oferta educativa vigente del colegio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	5/08/2009 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009 a las 13:00 horas.

- Las presentes licitaciones no se encuentran bajo la cobertura de ningún tratado.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 28 DE JULIO DE 2009.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. JOSE CALDERON GARCIA

RUBRICA.

(R.- 292336)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES
EN ANTROPOLOGIA SOCIAL****DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2009**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 11100001-002-2009, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Niño Jesús número 251, colonia La Joya, código postal 14090, Tlalpan, D.F., teléfono 54-87-36-90, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración de impresos diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	23 de julio de 2009.
Recepción de preguntas	29 de julio de 2009, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2009, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. RAUL RUFINO SERRANO SIERRA
RUBRICA.

(R.- 292450)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS

**CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA
CONVOCATORIA 007**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la licitación pública nacional mixta.

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Comunicación de fallo
LPNM 00620001-007-09	31/07/2009 13:00 horas	5/08/2009 13:00 horas	10/08/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811005000	Adquisición de consumibles, refacciones de cómputo y antivirus institucional licencias y mantenimiento	Bienes y servicios		\$1'850,000.00.

- Convocatoria: se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, Tlalpan, Distrito Federal, a partir de la publicación de la presente y hasta el día 29 de julio de 2009 de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Domicilio donde se realizarán los eventos: las etapas del proceso se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Servicios de la CONADE, ubicada en Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, Tlalpan, D.F.
- Presentación de propuestas: los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Idioma y forma de cotización: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español, y deberá cotizarse en peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: los bienes deberán entregarse en el plazo que se indica en las bases en la Dirección de Servicios de la CONADE ubicada en Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, Tlalpan, D.F.
- Condiciones de pago: el pago se realizará invariablemente en moneda nacional, una vez entregados los bienes y se efectuará dentro de los 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada. No se otorgarán anticipos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE PROVEEDURIA Y ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS.
LIC. y C.P. FRANCISCO GARCIA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 292457)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TLAXCALA

CONVOCATORIA 005

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE ESTANCIAS SUBROGADAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00637104-015-09	\$0.00 COSTO EN compraNET: \$0.00	4/08/2009	5/08/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	11/08/2009 10:00 HORAS	11/08/2009 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	SERVICIO DE ESTANCIAS SUBROGADAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL	1	SERVICIO	\$239,556.86	\$598,892.16

- LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION SON GRATUITAS Y SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LIRA Y ORTEGA NUMERO 69, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAXCALA, TELEFONO 01-246-46 2-93-65, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO: SEGUN LO ESPECIFICADO EN BASES.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN BASES.
- EL IDIOMAS EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: ESPAÑOL, LAS MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO; NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- EL LUGAR, LOS DIAS, EL HORARIO, EL PLAZO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y EL PAGO SERA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

TLAXCALA, TLAX., A 28 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. AURORA DE LA LUZ AGUILAR RODRIGUEZ

RUBRICA..

(R.- 292419)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacional y nacionales que más adelante se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, N.L., teléfono (81) 81589800, del día 28 de julio al 24 de agosto del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Numero de la licitación	LPI 00637015-014-09
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	12/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de administración proyectos de gestión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Numero de la licitación	LPN 00637015-015-09
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 9:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Numero de la licitación	LPN 00637015-016-09
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Numero de la licitación	LPN 00637015-017-09
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 16:00 horas

MONTERREY, N.L., A 28 DE JULIO DE 2009.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. HUGO RICARDO DURAN BAEZ
RUBRICA.

(R.- 292356)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN AGUASCALIENTES

ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales número 00637093-011-09 y 00637093-012-09 respectivamente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, Virrey de Mendoza número 218, 1er. piso y planta baja respectivamente, colonia Barrio de la Estación, código postal 20259, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01449-9167561, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de administración, equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	5/08/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009, 11:00 horas
Descripción de la licitación	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2009, 11:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE JULIO DE 2009.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LUIS ARTURO MARTINEZ MERCADO

RUBRICA.

(R.- 292466)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00637094-012-09 y la licitación pública nacional número 00637094-013-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida San Fernando número 15, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, México, D.F., teléfono 56-06-09-88, 55-66-22-35, y fax 56-06-16-73, de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública internacional	LPI-00637094-012-09, adquisición de equipo médico, de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009.
Junta de aclaraciones	1/09/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2009, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional	LPN-00637094-013-09, adquisición de mobiliario, maquinaria y equipo industrial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009.
Junta de aclaraciones	7/08/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2009, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2009.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 292418)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación para la conclusión de los trabajos de obra civil, equipo de instalación permanente e instalaciones de las oficinas administrativas de la Subdelegación Metropolitana Cuernavaca.

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
00641232-001-09	6/08/09 12:00 horas	4/08/09 12:00 horas	12/08/09 12:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Trabajos de obra civil, equipo de instalación permanente e instalaciones para la conclusión de las oficinas administrativas de la Subdelegación Cuernavaca	24/08/2009	120 días naturales	\$8'500,000

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Morelos, sita en bulevar Benito Juárez número 18, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, teléfono (01) 777 3129404, los días, de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 10:00 a 14:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET, el día 28 de julio de 2009.
- Los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Morelos, sita en bulevar Benito Juárez número 18, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 4 de agosto de 2009 a las 12:00 horas, sita en avenida Plan de Ayala número 1201, colonia Flores Magón, código postal 62431, Cuernavaca, Morelos, siendo el punto de reunión el acceso principal a la Unidad Deportiva Cuernavaca del IMSS.
- Esta licitación es de carácter nacional.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera; los requisitos que deberán acreditar los interesados, los criterios generales para la adjudicación del contrato, así como las condiciones de pago son las establecidas en la convocatoria que contiene las bases de la participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria que contiene las bases de la participación, así como las proposiciones presentadas por los interesados podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2009.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. OCTAVIO CORONA BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 292327)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR
CONVOCATORIA No. 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Regional en Baja California Sur, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracciones I, III inciso a) y II inciso b), respectivamente, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública número 003 la convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono 612 12 568 69, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00641201-010-09

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión (mobiliario médico, material fotográfico, aparatos e instrumental médico y de laboratorio)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009.
Junta de aclaraciones	5/08/2009, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009, 9:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.

Licitación pública internacional 00641201-011-09

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	10/08/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.

Licitación pública internacional 00641201-012-09

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	10/08/2009, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 12:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE JULIO DE 2009.
 DELEGADO REGIONAL
CARLOS MENDOZA DAVIS
 RUBRICA.

(R.- 292329)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 27, 28 fracción II inciso a), 31, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de adquisición de bienes de inversión:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641276-004-09	11/08/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/08/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450600000	51319101590101 Carro camilla	4	Pieza
2	I450600000	56400206980201 Mesa redonda de madera	2	Pieza
3	I450600000	52269700270001 Cañón proyector	1	Pieza
4	I450600000	52360302590101 Marmita de volteo	1	Pieza
5	I450600000	53161609760401 Mesa quirúrgica universal	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56160130, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET, el día 28 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán, en la oficina de adquisiciones en el 1er. piso del Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, ubicado en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- La licitación pública internacional número 00641276-004-09 se celebra conforme al artículo 28 fracción II inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2009.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. MARIA GUADALUPE TORRES CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 292328)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ EN MERIDA, YUCATAN
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, 27, 28 fracción II inciso a), 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional para la adquisición de bienes de inversión (carros rojos), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641315-006-09	5/08/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/08/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total
1	1090000000	Carro rodable con sistema de freno para realizar las maniobras de reanimación, cardioversión y desfibrilación cardiopulmonar	Pza 1 pza	2

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, código postal 97150, Mérida Yucatán, teléfono 01(999) 922 5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET, el día 28 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán en el Departamento de Abastecimiento, ubicado junto a la alberca semiolímpica del Centro de Seguridad Social, con domicilio en la dirección señalada en el primero de estos cuatro puntos.
- La presente licitación pública es mixta de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III.
- De acuerdo al artículo 26 de la Ley, podrá asistir a los actos de la licitación pública cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

MERIDA, YUC., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMAE
DR. CARLOS ENRIQUE ESCALANTE ALCALA
RUBRICA.

(R.- 292330)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II inciso a) 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de bienes de inversión, para las unidades médicas en el Estado de Aguascalientes, Ags.

Licitación pública internacional bajo los tratados de libre comercio (bienes de inversión)

No. de licitación	Fecha de publicación en compraNET:	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
L.P.I. 00641187-005-09	28/07/2009	4/08/2009 10:00 horas	10/08/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	C750200000	531 385 1080 Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial	Equipo	1
2	C750200000	531 619 0403 Monitor de signos vitales. Equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente	Equipo	1
3	C750200000	531 060 0134 Anteojos emplomados. Anteojos emplomados. Estructura ligera	Equipo	15
4	C750200000	531 295 1188 Estuche de diagnóstico básico. Equipo utilizado para la exploración física del paciente con fines diagnósticos	Equipo	9
5	C750200000	531 292 0019 Fonodetector portátil de latidos fetales. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal	Equipo	7

- La licitación se llevará bajo la reducción de plazos autorizado por el C.P. Julio César Velarde Vázquez, Jefe Delegacional de los Servicios Administrativos en términos del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III.
- Esta licitación es de carácter internacional bajo la cobertura de tratados que incluyan el capítulo de compras del sector público, con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

AGUASCALIENTES, A.G.S., A 28 DE JULIO DE 2009.

TITULAR DELEGACIONAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. JULIO CESAR VELARDE VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 292331)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones publicas nacionales números 20143041-009-09 y 20143041-010-09, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Presidente Juárez número 58, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 5565 9811, extensión 4005, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00 horas.

20143041-009-09	
Descripción de la licitación	Adquisición montacargas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/09
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 11:00 horas

20143041-010-09	
Descripción de la licitación	Adquisición muebles para oficinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/09
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 14:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 28 DE JULIO DE 2009.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JAIME GARCIA ROSALES
 RUBRICA.

(R.- 292402)

CENTRO DE CAPACITACION CINEMATOGRAFICA, A.C.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 11063001-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 1670, colonia Country Club, Delegación Coyoacán, código postal 04220, México, D.F., teléfono 55448007 y fax 55448007 del 23 de julio al 3 de agosto del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Remodelación dentro de las instalaciones de CCC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	4/08/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	4/08/2009, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
C.P. JAVIER ARANDA MATA
 RUBRICA.

(R.- 292434)

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO
CONVOCATORIA 002

Martes 28 de julio
2010

De conformidad con los lineamientos para la adquisición de bienes de la Universidad Autónoma Metropolitana, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de un sistema de circuito cerrado y puesta en operación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Capital contable	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Revisión de la documentación administrativa	Presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura técnica	Apertura y revisión de las propuestas económicas
UAM.CAAA. 28.09.LP.02	\$900,000.00	\$1,150.00	5 de agosto de 2009	25 de septiembre de 2009	Del 7 al 14 de septiembre de 2009	19 de octubre de 2009	26 de octubre de 2009

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Sistema de circuito cerrado y puesta en operación	1	Sistema

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Sección de Adquisiciones ubicada en avenida San Pablo número 180, edificio C, 3er. piso, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 5318-9231, del 28 de julio al de 5 de agosto; con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. O vía electrónica en la dirección: <http://www.azc.uam.mx/licitaciones>
- La forma de pago es:
 - * Efectivo, cheque certificado o de caja, en la caja de la unidad ubicada en avenida San Pablo número 180, edificio C, 3er. piso, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal;
 - * Depósito bancario en la cuenta 4166435 de Banamex, sucursal 246, o
 - * Transferencia bancaria a la CLABE 002180024641664356.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios de Cómputo de la Unidad Azcapotzalco ubicada en avenida San Pablo número 180, edificio T, 2o. piso, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal.

- La visita a empresas de participantes se definirá en la junta de aclaraciones.
- La recepción de la documentación administrativa y de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 19 de octubre de 2009 de 10:00 a 12:30 horas, en la Coordinación de Servicios de Cómputo de la Unidad Azcapotzalco, avenida San Pablo número 180, edificio T, 2o. piso, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- El acto de apertura y revisión de las propuestas económicas se efectuará el día 19 de octubre de 2009 a las 12:31 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios de Cómputo de la Unidad Azcapotzalco, avenida San Pablo número 180, edificio T, 2o. piso, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 26 de octubre de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios de Cómputo de la Unidad Azcapotzalco ubicada en avenida San Pablo número 180, edificio T, 2o. piso, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- Las propuestas deberán ser cotizadas al 100% (la obra civil y el sistema de circuito cerrado).
- Las monedas en que deberán cotizarse las propuestas serán:
 - * La obra civil en moneda nacional.
 - * El sistema de circuito cerrado, en moneda extranjera, esta última cotización será liquidada en moneda nacional al tipo de cambio que se pacte al momento de entrega y puesta en operación del sistema de circuito cerrado.
- Lugar de entrega del bien será en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, avenida San Pablo número 180, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal. En el horario de 10:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega y puesta en operación del sistema de circuito cerrado a más tardar el 8 de marzo de 2010.
- La forma de pago será, de conformidad con las propuestas, en las condiciones y especificaciones que más convengan a los intereses de la Universidad Autónoma Metropolitana. En caso de que se solicite anticipo, éste no podrá exceder un máximo de 30% del total de la propuesta incluyendo el IVA.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO DE LA UNIDAD

ING. DARIO GUAYCOCHEA GUGLIELMI

RUBRICA.

(R.- 292380)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012/09**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación abierta del servicio descrito a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de publicación en compraNET	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
11141001-033-09	28/julio/2009	6/agosto/2009 11:00 horas	12/agosto/2009 11:00 horas	18/agosto/2009 17:00 horas

Objeto de la licitación	Volumen a adquirir
Contratación del servicio de pre prensa, impresión, encuadernación y acabados	El volumen a adquirir de los servicios se detalla en cada una de las partidas de la convocatoria

- *. La convocatoria de la licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en copia, en avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Tamesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ROBERTO R. ROMANO AÑORVE
RUBRICA.

(R.- 292412)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA****SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101219-009-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Simona Barba número 5420, fraccionamiento San Angel, código postal 32389, en Ciudad Juárez, Chih., teléfono 01(656) 2275369 y fax 01(656) 2275348 los días 28, 29, 30 y 31 de julio y 3, 4, 5 y 6 de agosto del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009, 10:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 28 DE JULIO DE 2009.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC. JOSE REYES SALAZAR VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 292370)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE AGUASCALIENTES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101190-011-09 y 06101190-012-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Chichimeco número 119, colonia San Luis, código postal 20250, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449)-149-10-06 y fax 01 (449)-149-10-66, los días del 15 al 21 de julio del año en curso, de 10:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina y material de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	15/07/2009
Junta de aclaraciones	21/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2009, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en almacenes y patios de comercio exterior
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	15/07/2009
Junta de aclaraciones	21/07/2009, 16:00 horas
Visita a instalaciones	20/07/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2009, 16:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE JULIO DE 2009.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE AGUASCALIENTES
LIC. PABLO RICO ALONSO
 RUBRICA.

(R.- 292369)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato, del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-057-09	Gratuitas	6/08/09	6/08/09 9:00 horas	6/08/09 10:00 horas	12/08/09 9:00 horas

Clave fsc (ccaop)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del Dren Las Palomas en Pachuca, Mpio. de Pachuca Sum. e Inst. de 590 ml de tubería de 1.22 M de Diám.	14/09/09	109 días naturales	\$3'150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-058-09	Gratuitas	6/08/09	6/08/09 11:00 horas	6/08/09 12:00 horas	12/08/09 12:00 horas

Clave fsc (ccaop)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Resecccionamiento y revestimiento del Dren Mimila en Tulancingo, Mpio. de Tulancingo de Bravo 421 ml de canal de 3.20 m de altura por 7.00 m de ancho	14/09/09	109 días naturales	\$3'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-059-09	Gratuitas	7/08/09	7/08/09 9:00 horas	7/08/09 10:00 horas	13/08/09 9:00 horas

Clave fsc (ccaop)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Resecccionamiento y revestimiento del Dren Britania en Tulancingo, Mpio. de Tulancingo de Bravo 520 ml de canal de 2.00 m de altura por 2.50 m de ancho	14/09/09	109 días naturales	\$1'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-060-09	Gratuitas	7/08/09	7/08/09 11:00 horas	7/08/09 12:00 horas	13/08/09 12:00 horas

Clave fsc (ccaop)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Revestimiento del Dren Insurgentes-Metilatra en Tulancingo, Mpio. de Tulancingo de Bravo 709 ml de canal de 2.50 m de base por 1.80 m de altura	14/09/09	109 días naturales	\$570,000.00

- * La convocatoria a la(s) licitación(es) pública(s) fue publicada el día 28 de julio de 2009 en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>
- * La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta desde la publicación de la presente y hasta el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 113 correo electrónico direcciongeneral@ceaa-hidalgo.gob.mx, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria a las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se aceptará la entrega de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, ni servicios de mensajería.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, no obstante los licitantes podrán inconformarse en términos de la Ley.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERON

RUBRICA.

(R.- 292346)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato, del Programa de Agua Limpia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	
42113001-071-09		Gratuitas	14/08/09	14/08/09 9:00 horas	14/08/09 10:00 horas	20/08/09 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Protección de fuentes de abastecimiento (38 comunidades), en varios municipios. Sum. y Coloc. de 1,754 ml de Malla de 59 x 59 mm. Calibre 10.5				23/09/09	100 días naturales	\$360,000.00

- * La Convocatoria a la(s) licitación(es) pública(s) fue publicada el día 28 de julio de 2009 en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- * La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta desde la publicación de la presente y hasta el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 113 correo electrónico direcciongeneral@ceaa-hidalgo.gob.mx, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria a las licitaciones, así como, las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se aceptará la entrega de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, ni servicios de mensajería.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, no obstante los licitantes podrán inconformarse en términos de la Ley.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERON

RUBRICA.

(R.- 292343)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica a participar en la licitación para la adjudicación del contrato, del Programa de Agua Limpia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-072-09	Gratuitas	14/08/09	No habrá visita a instalaciones	14/08/09 11:00 horas	20/08/09 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I210000000	Equipos de desinfección (hipocloradores)		17	Equipo
2	I210000000	Reposición de equipos de gas cloro		8	Equipo
3	I210000000	Equipos de desinfección de plata coloidal		100	Cartucho
4	I210000000	Suministro de hipoclorito de calcio		7,740	Kg

- * La convocatoria a la(s) licitación(es) pública(s) fue publicada el día 28 de julio de 2009 en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>
- * La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta desde la publicación de la presente y hasta el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 113 correo electrónico direcciongeneral@ceaa-hidalgo.gob.mx, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas.
- * La licitación será presencial.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplica en todas las licitaciones.
- * El pago se realizará: 30% de anticipo al suscribir el contrato y el 65% posteriores a la entrega satisfactoria del equipo y 5% finiquito.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria a la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERON

RUBRICA.

(R.- 292349)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato, del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-061-09	Gratuitas	8/08/09	8/08/09 9:00 horas	8/08/09 10:00 horas	14/08/09 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de Sistema de Agua Potable en Colonias Aves del Paraíso, Condesa y Miguel Hidalgo, Mpio. de Pachuca. 6,000 Tubería PEAD de 3" de Diám.	14/09/09	109 días naturales	\$800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-062-09	Gratuitas	8/08/09	8/08/09 11:00 horas	8/08/09 12:00 horas	14/08/09 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de Sistema de Agua Potable en la Zona Norponiente Colosio, Mpio. de Pachuca. 1,439 ML de Tubería de P.V.C. de 4" de Diám.	14/09/09	109 días naturales	\$290,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-063-09	Gratuitas	11/08/09	11/08/09 9:00 horas	11/08/09 10:00 horas	17/08/09 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Red de atarjeas y Subcolector Sanitario La Loma del Sauz en Pachuca, Mpio. de Pachuca. 1,519 ML de tubería corrugada de polietileno de 15" de Diám.	14/09/09	109 días naturales	\$1`600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-064-09	Gratuitas	11/08/09	11/08/09 11:00 horas	11/08/09 12:00 horas	17/08/09 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de Planta Potabilizadora Mina San Juan Pachuca en Pachuca, Mpio. de Pachuca. Sum. e Inst. de equipo de ósmosis inversa para producir 55 L.P.S.	14/09/09	109 días naturales	\$5`600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-065-09	Gratuitas	12/08/09	12/08/09 9:00 horas	12/08/09 10:00 horas	18/08/09 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Línea de Conducción Central II-Tanque La Cruz en Tulancingo, Mpio. de Tulancingo 1055 ML de tubería de P.V.C. de 8" de Diám.	23/09/09	100 días naturales	\$360,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-066-09	Gratuitas	12/08/09	12/08/09 11:00 horas	12/08/09 12:00 horas	18/08/09 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Línea de bombeo y rebombeo Pozo A. Hornedo-La Cañada en Tulancingo, Mpio. de Tulancingo de Bravo. 975 ML de tubería de P.V.C. de 6" de Diám.	23/09/09	100 días naturales	\$660,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-067-09	Gratuitas	12/08/09	12/08/09 12:00 horas	12/08/09 13:00 horas	18/08/09 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de planta potabilizadora para el Manantial Damu en Tula, Mpio. de Tula de Allende. Sum. e Inst. de bomba centrífuga de 40 Gal. por minuto	23/09/09	100 días naturales	\$250,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-068-09	Gratuitas	13/08/09	13/08/09 9:00 horas	13/08/09 10:00 horas	19/08/09 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Estudio y proyecto de línea de conducción de Pozo Manzanitas 2 al Cerro Magoni y Línea Alimentación El Basurero (San José Cerro Blanco), Mpio. de Tula de Allende y Estudio y Proyecto para la Construcción de la Red de Distribución de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las colonias La Luz del Carmen, Ampliación Luz del Carmen, Jorge Ovispo, Cristina Rosas en la Zona Norponiente de la Ciudad de Pachuca. 2 Estudios de mecánica de suelos	23/09/09	100 días naturales	\$145,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-069-09	Gratuitas	13/08/09	13/08/09 11:00 horas	13/08/09 12:00 horas	19/08/09 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Proyecto para la rehabilitación de la infraestructura hidráulica del Centro Histórico de Pachuca. Video de Inspección de redes de drenaje sanitario	23/09/09	100 días naturales	\$750,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
42113001-070-09	Gratuitas	13/08/09	13/08/09 13:00 horas	13/08/09 14:00 horas	19/08/09 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Equipamiento electromecánico e interconexión de Pozo Jaltepec en Tulancingo, Mpio. de Tulancingo. 527 ML de tubería de P.V.C. de 6" de Diám.	23/09/09	100 días naturales	\$250,000.00

- * La Convocatoria a la(s) licitación(es) pública(s) fue publicada el día 28 de julio de 2009 en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>
- * La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta desde la publicación de la presente y hasta el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 113 correo electrónico direcciongeneral@ceaa-hidalgo.gob.mx, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria a las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se aceptará la entrega de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, ni servicios de mensajería.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, no obstante los licitantes podrán inconformarse en términos de la ley.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERON

RUBRICA.

(R.- 292345)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL SECTOR DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO (PATME)

LLAMADO A LICITACION

PRESTAMO No. 7325-ME

RE-EQUIPAMIENTO DE 4 POZOS (JARDINES, TRESGUERRAS, OLIMPIA, DEL BOSQUE),

EQUIPAMIENTO TANQUE JARDINES Y PROFUNDIZACION DEL POZO DEL BOSQUE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 40322001-002-09

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 692 del 16 de diciembre de 2006.
2. El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar parcialmente el costo del Programa de Asistencia Técnica para la Mejora de la Eficiencia del Sector de Agua Potable y Saneamiento (PATME), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato: Re-equipamiento de 4 pozos (Jardines, Tresguerras, Olimpia, Del Bosque), equipamiento de tanque jardines y profundización del pozo Del Bosque, en el Sector Jardines-Tresguerras, ubicado al Sur-Oriente de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, según contrato de obra pública No. CEAG-JUMAPA-CELAYA-OP-009-41.
3. La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o, a través de compraNET, si así se permite, para:

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Re-equipamiento de 4 Pozos (Jardines, Tres guerras, Olimpia, Del Bosque), equipamiento tanque jardines y profundización del pozo Del Bosque	Sur-Oriente de la ciudad de Celaya, Guanajuato	122 días Inicia: 1-septiembre-2009 Termina: 31-diciembre-2009

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
31-Julio-2009 10:00 Hrs.	31-julio-2009 12:00 Hrs.	13-agosto-2009 13:00 Hrs.	13-agosto-2009 13:00 Hrs.	26-agosto-2009 15:30 p.m.

El oferente deberá elegir solo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de compraNET, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es de 122 días naturales.

Nota: La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., no tiene oficina licitadora certificada por CompraNet, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada Normas Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., cita en División del Norte número 134, colonia El Vergel, en Celaya, Guanajuato; con el Arq. Horacio García Alvarado (hgarciaa@jumapacelaya.gob.mx) y Roberto Jiménez Santamaría (rjimenezs@jumapacelaya.gob.mx) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado o en compraNET en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen I. Acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza equivalente, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de la documentación que compruebe haber realizado y ejecutado en los últimos cinco años por lo menos dos trabajos equivalentes (será requisito presentar acta de entrega-recepción de los trabajos). No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de compraNET, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a compraNET. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de compraNET en su dirección electrónica.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, cita en División del Norte número 134, colonia El Vergel, código postal 38070, con el Arq. Horacio García Alvarado y Roberto Jiménez Santamaría. e-mail: hgarciaa@jumapacelaya.gob.mx y rjimenezs@jumapacelaya.gob.mx a más tardar a las 13:00 horas, del día 13 de agosto de 2009. El oferente que elija enviar su propuesta a través de compraNET, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de compraNET antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 13:00 Hrs., del día 13 de agosto de 2009 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, cita en División del Norte número 134, colonia El Vergel, código postal 38070.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de compraNET, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, cita en División del Norte número 134, colonia El Vergel, Celaya, Guanajuato, código postal 38070.

CELAYA, GTO., A 28 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

C.P. FRANCISCO GONZALES NIETO

RUBRICA.

(R.- 292451)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DOPM-LP-CIUDAD PATRIMONIO-06-07/2009

El H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 134 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) para la obra dignificación y rescate de la imagen urbana de accesos así como dentro y fuera de la zona de monumentos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones
DOPM-LP-CIUDAD PATRIMONIO-06-07/2009		\$4,200.00 Costo en compraNET: \$4,000.00	27 de julio 2009, Horario: 9:00 13:30 horas	6 de agosto 2009 Hora:12:00 horas	6 de agosto 2009 Hora: 10:30 horas		Técnica y económica 11 de agosto 2009, 10:00 horas
Fallo	Descripción general de la obra			Recurso	Cantidad	Unidad de medida	Fecha de inicio y término de obra
14 de agosto 2009 Hora: 11:30 horas	Dignificación y rescate de la imagen urbana de accesos así como dentro y fuera de la zona de monumentos			Federal Ciudad Patrimonio 2009	10,000	Metro cuadrado	Inicio 24 de agosto 2009 Término 30 de diciembre 2009

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas Municipales ubicada en Boulevard de la Conspiración número 130, código postal 37748, teléfono 01 415 15 2 41 25 y/o en compraNET.

Requisitos para la inscripción:

Solicitud por escrito dirigida a Raúl Barrera García, Director de Obras Públicas, realizar pago de un derecho no reembolsable en efectivo o en cheque certificado o de caja a favor del Municipio de San Miguel de Allende.

Manifestar un capital contable mínimo de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante declaración anual 2008.

Para acreditar su existencia legal, los interesados deberán presentar: personas físicas: identificación oficial vigente con fotografía. Personas morales: testimonio notarial del acta constitutiva de la sociedad, incluyendo todas sus modificaciones debidamente registradas, CURP, en caso de persona distinta carta de poder.

Lugar de reunión: en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales ubicada en Boulevard de la Conspiración número 130, código postal 37748.

Requisitos generales: comprobar domicilio fiscal en territorio nacional, debiendo presentar para tal efecto: copia de las escrituras del local comercial y/o contrato de arrendamiento. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. En caso de inscripción en compraNET, deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la ficha de depósito por inscripción generada mediante el sistema.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos por el artículo 51 fracción XXXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Anticipos: hasta de 30% previa petición expresa del mismo dentro de su oferta económica (compra de material de 20% y por inicio de trabajos de 10%).

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RAUL BARRERA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 292363)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DOPM-LP-CIUDAD PATRIMONIO-07-07/2009

El H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 134 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) para la obra cableado subterráneo (2a. etapa del cableado subterráneo Zona Noreste y 1a. etapa del cableado subterráneo Atotonilco), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones
DOPM-LP-CIUDAD PATRIMONIO-07-07/2009		\$4,200.00 Costo en compraNET: \$4,000.00	4 de agosto de 2009, horario: 9:00 13:30 horas	12 de agosto de 2009 Hora: 12:00 horas	12 de agosto de 2009 Hora: 10:30 horas		Técnica y económica 18 de agosto 2009, 10:00 horas
Fallo	Descripción general de la obra			Recurso	Cantidad	Unidad de medida	Fecha de inicio y término de obra
21 de agosto de 2009 Hora: 11:30 horas	Cableado subterráneo (2a. etapa del cableado subterráneo Zona Noreste y 1a. etapa del cableado subterráneo Atotonilco)			Federal Ciudad Patrimonio 2009	12,000	Metro cuadrado	Inicio 31 de agosto de 2009 Término 30 de diciembre 2009

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas Municipales ubicadas en Boulevard de la Conspiración número 130, código postal 37748, teléfono 01 415 15 2 41 25 y/o en compraNET.

Requisitos para la inscripción:

Solicitud por escrito dirigida a Raúl Barrera García, Director de Obras Públicas, realizar pago de un derecho no reembolsable en efectivo o en cheque certificado o de caja a favor del Municipio de San Miguel de Allende.

Manifestar un capital contable mínimo de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante declaración anual 2008.

Para acreditar su existencia legal, los interesados deberán presentar: personas físicas: identificación oficial vigente con fotografía. Personas morales: testimonio notarial del acta constitutiva de la sociedad, incluyendo todas sus modificaciones debidamente registradas, CURP, en caso de persona distinta carta de poder.

Lugar de reunión: en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales ubicada en Boulevard de la Conspiración número 130, código postal 37748.

Requisitos generales: comprobar domicilio fiscal en territorio nacional, debiendo presentar para tal efecto: copia de las escrituras del local comercial y/o contrato de arrendamiento. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. En caso de inscripción en compraNET, deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la ficha de depósito por inscripción generada mediante el sistema.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos por el artículo 51 fracción XXXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Anticipos: hasta de 30% previa petición expresa del mismo dentro de su oferta económica (compra de material de 20% y por inicio de trabajos de 10%).

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RAUL BARRERA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 292365)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. DOPM-LP-CIUDAD PATRIMONIO-08-07/2009

El H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 134 y 32 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación pública nacional(es) para la obra restauración del Patrimonio Cultural de esta ciudad de San Miguel de Allende, Gto., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
DOPM-LP-CIUDAD PATRIMONIO-08-07/2009	\$4,200.00 Costo en compraNET: \$4,000.00	4 de agosto de 2009 Horario: 9:00 13:30 Hrs.	13 de agosto de 2009 Hora: 12:00 Hrs.	13 de agosto de 2009 Hora: 10:30 Hrs.	Técnica y económica 19 de agosto de 2009 10:00 Hrs.

Fallo	Descripción general de la obra	Recurso	Cantidad	Unidad de medida	Fecha de inicio y término de obra
24 de agosto de 2009 Hora: 11:30 Hrs.	Restauración del Patrimonio Cultural de esta ciudad de San Miguel de Allende, Gto.	Federal Ciudad Patrimonio 2009	6,000	Metro cuadrado	Inicio 3 de septiembre de 2009 Término 30 de diciembre de 2009

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en bulevar de la Conspiración número 130, código postal 37748, teléfono 01 415 15 2 41 25, y/o en compraNET.

Requisitos para la inscripción:

Solicitud por escrito dirigida a Raúl Barrera García, Director de Obras Públicas, realizar pago de un derecho no reembolsable en efectivo, en cheque certificado o de caja a favor del Municipio de San Miguel de Allende.

Manifestar un capital contable mínimo de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante declaración anual 2008.

Para acreditar su existencia legal, los interesados deberán presentar: personas físicas: identificación oficial vigente con fotografía. Personas morales: testimonio notarial del acta constitutiva de la sociedad, incluyendo todas sus modificaciones debidamente registradas, CURP, en caso de persona distinta carta de poder.

Lugar de reunión: en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en bulevar de la Conspiración número 130, código postal 37748.

Requisitos generales: comprobar domicilio fiscal en territorio nacional, debiendo presentar para tal efecto: copia de las escrituras del local comercial y/o contrato de arrendamiento. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. En caso de inscripción en compraNET, deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la ficha de depósito por inscripción generada mediante el sistema.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos por el artículo 51 fracción XXXIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Anticipos: hasta de 30% previa petición expresa del mismo dentro de su oferta económica (compra de material de 20% y por inicio de trabajos de 10%).

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RAUL BARRERA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 292361)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DOPM-LP-CIUDAD PATRIMONIO-09-07/2009

El H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 134 y 32 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación pública nacional(es) para la obra Imagen Urbana e Iluminaciones en el Centro Histórico de esta ciudad de San Miguel de Allende, Gto., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
DOPM-LP-CIUDAD PATRIMONIO-09-07/2009	\$4,200.00 Costo en compraNET: \$4,000.00	4 de agosto de 2009 horario: de 9:00 a 13:30 Hrs.	14 de agosto de 2009 Hora: 12:00 Hrs.	14 de agosto de 2009 Hora: 10:30 Hrs.	Técnica y económica 20 de agosto 2009 10:00 Hrs.

Fallo	Descripción general de la obra	Recurso	Cantidad	Unidad de medida	Fecha de inicio y término de obra
25 de agosto de 2009 Hora: 11:30 Hrs.	Imagen Urbana e Iluminaciones en el Centro Histórico de esta ciudad de San Miguel de Allende, Gto.	Federal Ciudad Patrimonio 2009	5,000	Metro cuadrado	Inicio 4 de septiembre de 2009 Término 30 de diciembre de 2009

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en bulevar de la Conspiración número 130, código postal 37748, teléfono 01 415 15 2 41 25, y/o en compraNET.

Requisitos para la inscripción:

Solicitud por escrito dirigida a Raúl Barrera García, Director de Obras Públicas, realizar pago de un derecho no reembolsable en efectivo, en cheque certificado o de caja a favor del Municipio de San Miguel de Allende.

Manifestar un capital contable mínimo de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante declaración anual 2008.

Para acreditar su existencia legal, los interesados deberán presentar: personas físicas: identificación oficial vigente con fotografía. Personas morales: testimonio notarial del acta constitutiva de la sociedad, incluyendo todas sus modificaciones debidamente registradas, CURP, en caso de persona distinta carta de poder.

Lugar de reunión: en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en bulevar de la Conspiración número 130, código postal 37748.

Requisitos generales: comprobar domicilio fiscal en territorio nacional, debiendo presentar para tal efecto: copia de las escrituras del local comercial y/o contrato de arrendamiento. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. En caso de inscripción en compraNET, deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la ficha de depósito por inscripción generada mediante el sistema.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos por el artículo 51 fracción XXXIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Anticipos: hasta de 30% previa petición expresa del mismo dentro de su oferta económica (compra de material de 20% y por inicio de trabajos de 10%).

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RAUL BARRERA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 292364)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS**
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ubicado en la Calle 4a. Oriente Sur número 1621, Fraccionamiento Lomas del Venado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 618-71-85, de 9:00 a 15:00 horas.

- Licitación pública nacional número 37301007-008-09

Objeto de la licitación	Rehabilitación de colector sanitario con tubería de 40 cm de diámetro, descargas domiciliarias (50), ubicado en: 1a. Sur Poniente, calle Central y Av. Central en Terán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009.
Junta de aclaraciones	4/08/2009 9:00 horas.
Visita a instalaciones	3/08/2009 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número 37301007-009-09

Objeto de la licitación	Ampliación del colector sanitario con tubería de 107 cm de diámetro, ubicado en: 3a. 4a. y 5a. Norte Oriente, y boulevard Belisario Domínguez, en Terán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009.
Junta de aclaraciones	4/08/2009 11:00 horas.
Visita a instalaciones	3/08/2009 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009 11:00 horas.

- Licitación pública nacional número 37301007-010-09

Objeto de la licitación	Reubicación de colector sanitario con tubería de 50 cm de diámetro, ubicado en boulevard Fidel Velázquez y boulevard Salomón González Blanco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009.
Junta de aclaraciones	4/08/2009 13:00 horas.
Visita a instalaciones	3/08/2009 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número 37301007-011-09

Objeto de la licitación	Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario con tubería de 30 cm de diámetro, ubicado en la Zona Oriente.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009.
Junta de aclaraciones	4/08/2009 15:00 horas.
Visita a instalaciones	3/08/2009 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009 15:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 28 DE JULIO DE 2009.

GERENTE GENERAL

ING. HECTOR FRANCISCO DE LA O SANTANA
RUBRICA.

(R.- 292360)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 014

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen del Programa Inversión Normal Estatal 2009.

No. licitación	38104002-131-09
Descripción de la licitación	Supervisión de obra del Programa de Pueblos Indígenas 2009
Volumen de obra	Supervisión de obras del Programa Pueblos indígenas 2009, en diferentes localidades y municipios, en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en compraNET	28 de julio de 2009.
Visita de obra	4 de agosto de 2009 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de agosto de 2009 a las 19:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2009 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los servicios será en: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, ubicadas en: domicilio conocido, código postal 33180 en la localidad de Guachochi, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE

ING. MIGUEL ANGEL JURADO MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 292426)

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas Municipales Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38304001-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Industrial La Paz número 200, colonia Industrial La Paz, código postal 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771)-71-7-43-00 extensión 1062 y fax extensiones 1067 o 1068, desde el día 28 de julio al día 5 de agosto del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	I Etapa de Corredores Culturales en Centro Histórico Vías con sentido, avenida Independencia Tramo: calle Paseo Bolívar a calle Victoria
Volumen a adquirir	Demolición de banquetas existentes, construcción de pisos de concreto hidráulico y mármol, alumbrado público y reforestación de áreas de banquetas
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	3/08/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	3/08/2009, 9:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

RUBRICA.

(R.- 292391)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOPELCHEN, CAMPECHE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

FECHA DE ELABORACION: JULIO 21 DE 2009

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de convocatoria 001, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
34309001-001-09	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,950.00	5/08/2009	5/08/2009 11:30 horas	5/08/2009 8:00 horas	11/08/2009 10:30 horas	11/08/2009 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020803	Ampliación de obra de electrificación	17/08/2009	30	\$1'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: 20 x 19 número 119, colonia Centro, código postal 24600, Hopelchén, Campeche, teléfono 9968220018, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de julio de 2009 a las 11:30 horas, en: oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle 20 x 19 número 119, colonia centro, código postal 24600, Hopelchén, Campeche.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 3 de agosto de 2009 a las 10:30 horas, en oficinas de la dirección de obras públicas, Calle 20 x 19 número 119, colonia centro, código postal 24600, Hopelchén, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de agosto de 2009 a las 10:30 horas, en oficinas de la dirección de obras públicas, Calle 20 x 19 número 119, colonia Centro, código postal 24600, Hopelchén, Campeche.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 29 de julio de 2009 a las 8:00 horas; en el sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: en la siguiente dirección Calle 20 número 119 x 19, colonia Centro; Hopelchén, Camp., en el horario y fecha señalados, código postal 24600, Hopelchén, Campeche.
- Ubicación de la obra: localidad de Vicente Guerrero (Iturbide), Hopelchén, Campeche.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: la experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en anexar en su propuesta técnica escrito de proposiciones de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando al currículum de cada uno de ellos la relación de trabajos similares a los de la presente licitación que haya realizado con la administración pública o con particulares, en los últimos tres años en los contratos de obra pública y dos años para los contratos de servicios relacionados con la obra pública.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: comprobar el capital contable mínimo requerido mediante los estados financieros de los dos años anteriores 2007 y 2008, auditados por contador público externo (incluyendo anexos de los estados financieros). Testimonio de acta constitutiva y las modificaciones, en su caso, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio o acta de nacimiento según corresponda y poder protocolizado del representante legal. Conocimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Podrá asistir cualquier interesado a los eventos de la presente licitación, en calidad de observador, previo registro en el área de obras públicas de la convocante.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los criterios generales para la adjudicación de la licitación será al proponente que reúna las condiciones, legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

HOPELCHEN, CAMP., A 28 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JULIO ALBERTO SANSORES SANSORES

RUBRICA.

(R.- 292358)

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO****LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 002****CONTRATO SAPA-FORTAMUN-01/009**

EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 27, 28, FRACCION I, 31, 32, 33, 34, 35 Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA "ADQUISICION DE DOS PIPAS PARA LA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS MARGINADAS, ZONAS SUBURBANAS Y COMUNIDADES RURALES PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
33309001-003-09	0.00	12/08/09	12/08/09 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	13/08/09 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	1480800090	CISTERNA	2	VEHICULO

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE GENERAL FELIX ORTEGA NUMERO 2330, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 23000, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., TELEFONO (612) 12-536-09, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, SITA EN CALLE GENERAL FELIX ORTEGA NUMERO 2330, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 23000, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., TELEFONO (612) 12-536-09.

LOS LICITANTES, NO PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

ESTA LICITACION ES DE CARACTER NACIONAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

NO SE OTORGARA ANTICIPO.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: EN LOS PATIOS DEL OOMSAPAS.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: 20 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARA: A LOS 30 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA.

CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE JULIO DE 2009.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

DIRECTOR GENERAL

LIC. ALEJANDRO VIZCAINO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 292321)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA/ H. XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ADQ 002-09

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN COORDINACION CON EL XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C., POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, INFORMAN MEDIANTE EL PRESENTE RESUMEN LA PUBLICACION EN compraNET, DE UNA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACION DE SEIS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, A FIN DE QUE TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA INTERESADAS Y QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE EJECUTAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS PARTICIPEN ELABORANDO PROPOSICIONES RELATIVAS A LAS OBRAS NUMEROS 003MO-PIPCA, 004MO-PIPCA, 005MO-PIPCA, 006MO-PIPCA, 007MO-PIPCA Y 008MO-PIPCA, DENOMINADAS: "SUMINISTROS DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE DIVERSAS OBRAS DE PAVIMENTACION DEL PIPCA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C., EJERCICIO 2009". A CONTINUACION SE INDICAN LAS CARACTERISTICAS DE CADA LICITACION:

No. DE LICITACION	PIPCA-TJ-SEDESOM-09-003MO-LPN	UNICAMENTE P/REFERENCIA EN compraNET: LICITACION No. 32302006-003-09
--------------------------	-------------------------------	---

FECHA DE CONTRATACION	20/AGO./2009	PLAZO DE EJECUCION	110 DIAS NATURALES
------------------------------	--------------	---------------------------	--------------------

CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESTINO
33 CONCEPTOS	"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PIPCA, 10 CALLES EN COLONIA LAS TORRES, DELEGACION CENTENARIO, TIJUANA, B.C."	1	LOTE	EJECUCION OBRAS DE PAVIMENTAC.

No. DE LICITACION	PIPCA-TJ-SEDESOM-09-004MO-LPN	UNICAMENTE P/REFERENCIA EN compraNET: LICITACION No. 32302006-004-09
--------------------------	-------------------------------	---

FECHA DE CONTRATACION	20/AGO./2009	PLAZO DE EJECUCION	110 DIAS NATURALES
------------------------------	--------------	---------------------------	--------------------

CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESTINO
21 CONCEPTOS	"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PIPCA, 6 CALLES EN COLONIA JARDIN DORADO, DELEGACION CERRO COLORADO, TIJUANA, B.C."	1	LOTE	EJECUCION OBRAS DE PAVIMENTAC.

No. DE LICITACION	PIPCA-TJ-SEDESOM-09-005MO-LPN	UNICAMENTE P/REFERENCIA EN compraNET: LICITACION No. 32302006-005-09
--------------------------	-------------------------------	---

FECHA DE CONTRATACION	20/AGO./2009	PLAZO DE EJECUCION	110 DIAS NATURALES
------------------------------	--------------	---------------------------	--------------------

CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESTINO
20 CONCEPTOS	"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PIPCA, 6 CALLES EN COLONIA LOMAS DEL MATAMOROS 1a. SECC., DELEGACION LA PRESA, TIJUANA, B.C."	1	LOTE	EJECUCION OBRAS DE PAVIMENTAC.

No. DE LICITACION	PIPCA-TJ-SEDESOM-09-006MO-LPN	UNICAMENTE P/REFERENCIA EN compraNET: LICITACION No. 32302006-006-09
--------------------------	-------------------------------	---

FECHA DE CONTRATACION	20/AGO./2009	PLAZO DE EJECUCION	110 DIAS NATURALES
------------------------------	--------------	---------------------------	--------------------

CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESTINO
20 CONCEPTOS	"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PIPCA, 10 CALLES EN COLONIA MARIANO MATAMOROS, DELEGACION LA PRESA, TIJUANA, B.C."	1	LOTE	EJECUCION OBRAS DE PAVIMENTAC.

No. DE LICITACION	PIPCA-TJ-SEDESOM-09-007MO-LPN	UNICAMENTE P/REFERENCIA EN compraNET: LICITACION No. 32302006-007-09
--------------------------	-------------------------------	---

FECHA DE CONTRATACION	20/AGO./2009	PLAZO DE EJECUCION	110 DIAS NATURALES
------------------------------	--------------	---------------------------	--------------------

CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESTINO
37 CONCEPTOS	"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PIPCA, 6 CALLES EN COLONIA LOMAS DE LA AMISTAD, DELEGACION LA MESA, TIJUANA, B.C."	1	LOTE	EJECUCION OBRAS DE PAVIMENTAC.

No. DE LICITACION	PIPCA-TJ-SEDESOM-09-008MO-LPN	UNICAMENTE P/REFERENCIA EN compraNET: LICITACION No. 32302006-008-09
--------------------------	-------------------------------	---

FECHA DE CONTRATACION	20/AGO./2009	PLAZO DE EJECUCION	110 DIAS NATURALES
------------------------------	--------------	---------------------------	--------------------

CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESTINO
21 CONCEPTOS	"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PIPCA, 3 CALLES EN COLONIA BUENOS AIRES NORTE, DELEGACION CERRO COLORADO, TIJUANA, B.C."	1	LOTE	EJECUCION OBRAS DE PAVIMENTAC.

LA CONVOCATORIA REFERIDA EN EL PRESENTE RESUMEN SE PUBLICO EN compraNET, EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA SE PONDRÁ A DISPOSICION DE LOS LICITANTES DE FORMA GRATUITA POR EL MISMO MEDIO (<http://compranet.gob.mx>), DICHA INFORMACION ESTARA TAMBIEN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN FORMATO DIGITAL EN OFICINAS DE LA CONVOCANTE: AVENIDA PADRE KINO NUMERO 10051-4 ESQUINA J. ORTIZ DE DOMINGUEZ, ZONA URBANA RIO, TIJUANA, B.C., CODIGO POSTAL 22320, TELEFONO (664) 972-9232; FAX (664) 972-9376; HORARIO DE ATENCION: DIAS HABILES (LUNES A VIERNES) DE 8:00 A 17:00 HORAS.

TIJUANA, B.C., A 28 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LIC. JAVIER J. CASTAÑEDA POMPOSO
RUBRICA.

(R.- 292415)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 32100001-008-09

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 005

RESUMEN

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en términos del oficio circular número UNCP/309/TU/00412/2009 de fecha 23 de junio de 2009 emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 32100001-008-09, para la adjudicación del contrato de obra pública número APAZU-CESPM-2009-034-LP, relativo a la "Construcción de cárcamo de bombeo de aguas residuales en la colonia Abasolo 1a. etapa, dentro del sistema Mexicali IV, en Mexicali, B.C.," cuya convocatoria contiene las bases en que se desarrollará el procedimiento y los requisitos de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Sinaloa y avenida Gustavo Garmendia sin número, colonia Vallarta, código postal 21270, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686) 564-1962, extensión 2116 y fax 01 (686) 564-2606, en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y los días sábados de 9:00 a 13:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de publicación en compraNET	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones
32100001-008-09 APAZU-CESPM-2009-034-LP	23/07/2009	30/07/2009 8:00 horas	30/07/2009 14:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	Descripción general de la obra	Capital contable requerido
7/08/2009 14:00 horas	"Construcción de cárcamo de bombeo de aguas residuales en la colonia Abasolo 1a. etapa, dentro del sistema Mexicali IV, en Mexicali, B.C."	\$8'700,000.00 M.N.

Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio
120 días naturales	22/08/2009

MEXICALI, B.C., A 21 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

C.P. CARLOS FLORES VASQUEZ

RUBRICA.

(R.- 292416)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

En los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(as) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido	Concepto de obra	Clave FSC
44110002-003-09	\$3,000.00 En compraNET \$2,800.00	5/08/2009 10:00 horas	4/08/2009 11:00 horas	12/08/2009 10:00 horas	\$1'600,000.00	1	30207

Descripción de los trabajos	Ubicación de la obra	Acto de fallo	Plazo de ejecución	Fecha probable de inicio
Conclusión de la construcción de la Escuela Preparatoria	Escuela Preparatoria, ubicada en Temascalapa, Municipio de Temascalapa, México	18/07/2009 16:00 horas	180 días naturales	31/08/2009

Las bases de licitación pública estarán a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 3 de agosto de 2009, para consulta y venta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, ubicadas en boulevard Isidro Fabela Norte número 900, colonia 3 Caminos, Toluca, México, en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, con la convocante, cheque certificado o de caja a favor del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, o en Internet a través del Sistema compraNET, con el recibo que genera el sistema.

Requisitos (original y copia):

1. Solicitud por escrito de la empresa, manifestando su interés en participar en la(s) licitación(es) pública(s) correspondiente(s), firmada por el apoderado o administrador legal.
2. Testimonio de acta constitutiva y modificaciones en su caso, según naturaleza jurídica.
3. Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa, con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de asociación correspondiente designando, en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante el Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México.
4. Capital contable con base en los últimos estados financieros auditados, firmados por un contador público independiente y por el apoderado o administrador de la empresa o la última declaración fiscal.
5. Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor.

6. La experiencia y capacidad técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio; relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente.
7. Registro de la cámara que corresponda (optativo).
8. En cumplimiento al decreto del 31 de diciembre de 1998, se solicita oficio de no adeudo a obligaciones fiscales (Código Fiscal de la Federación artículo 32-D).
9. La visita al sitio de los trabajos será en la Escuela Preparatoria, ubicada en Temascalapa (San Mateo Ixtlahuaca), Municipio de Temascalapa, México, en la fecha, hora y lugar indicados.
10. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español en la sala de juntas del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, boulevard Isidro Fabela Norte número 900, Toluca, México, en la fecha y hora indicadas.
11. Se podrán subcontratar partes de la obra.
12. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Criterios generales conforme a los cuales se adjudica el contrato:

- Con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará a la contratista que, de entre los licitantes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- Se declarará desierto el concurso si las posturas no cumplen con las bases de licitación o sus precios no fueren aceptables, volviéndose a expedir nueva convocatoria.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación pública nacional, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, ni modificadas.
- Si los licitantes optan por enviar sus proposiciones a través de mensajería, servicio postal, no limita en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de la presente licitación, y éstas deberán estar recepcionadas 24 horas antes del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los interesados que adquieran las bases a través del Sistema compraNET, no quedarán exentos de ninguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria. Los complementos de las bases (planos), estarán en el Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, al mismo tiempo deberán presentar copia de los requisitos arriba señalados.

Se otorgará un anticipo de 30%.

Los precios de las propuestas deberán expresarse en moneda nacional.

Se publica el presente resumen en cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MEX., A 28 DE JULIO DE 2009.
COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECTOR GENERAL
ARQ. EDUARDO HERNANDEZ PARDO
RUBRICA.

(R.- 292175)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-048-09 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número de fax 2150267, extensión 1020, los días 28-31 de julio, 1-11 de agosto del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del colector sur (colonias Pueblo Nuevo, San Sebastián, Primero de Mayo, Santa Lucia y Buenavista) en Zumpango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009.
Junta de aclaraciones	3/08/2009, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	3/08/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LIC. MANUEL MORENO VARGAS
RUBRICA.

(R.- 292184)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-049-09 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, Col, Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267 extensión 1020, los días 28-31 de julio 1-11 agosto del año en curso de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de colector para las colonias San Isidro, Francisco Villa, Ejército del Trabajo y San José, Municipio de Chicoloapan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	3/08/2009, 15:00 horas
Visita a instalaciones	3/08/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 12:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LIC. MANUEL MORENO VARGAS
RUBRICA.

(R.- 292186)

AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS CONVOCAN A LAS:

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES Nos. 082/2009 Y 083/2009

El Ayuntamiento de Acambay, México, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que establecen los artículos 131, 148 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 24, 26 fracción 1, 27 fracción 1, 28 y 30 fracción 1, 31, 32, 34 párrafo tercero, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras que se enlistan a continuación, el contrato respectivo se adjudicará, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Nombre de la obra: introducción de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de La Soledad (etapa 1 de 4).

Costo de las bases: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Fechas: inicio 13/08/09 y término 5/12/09

Oficio de autorización: DEM-00503/2009

No. de licitación	Consulta y adquisición de bases	Visita al lugar de la obra y junta aclaratoria	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
HAA/DOP/LPN/083/OB/CDI-FISM-2009	29 y 30 del mes de julio de 2009 de 9:00 a 17:00 horas	31 de julio de 2009 9:00 horas	6 de agosto de 2009 9:00 horas	6 de agosto de 2009 12:00 horas	\$4'000,000.00

Nombre de la obra: introducción de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de Santa María Tixmadeje.

Costo de las bases: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Fechas: inicio 13/08/09 y término 5/12/09

Oficio de autorización: DEM-00502/2009

No. de licitación	Consulta y adquisición de bases	Visita al lugar de la obra y junta aclaratoria	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
HAA/DOP/LPN/082/OB/CDI-FISM-2009	29 y 30 del mes de julio de 2009 de 9:00 a 17:00 horas	31 de julio de 2009 13:00 horas	7 de agosto de 2009 9:00 horas	7 de agosto de 2009 12:00 horas	\$4'000,000.00

- I.- El importe del contrato será cubierto con fondos con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Atención a las Regiones Indígenas, la participación estatal proviene del CEDIPIEM y la participación municipal proviene del FISM-2009.
- II.- La garantía de seriedad será del cinco por ciento del monto de la propuesta sin incluir el IVA, a favor de Municipio de Acambay.
- III.- Requisitos que deberán cumplir los interesados: presentar por escrito su solicitud, anexando los documentos que se indican a continuación, en horas hábiles dentro del periodo de inscripción señalado en la columna respectiva, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, ubicadas en el Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo número 1, colonia Centro, Acambay, México, teléfono 01-718-1010000.
 - a.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si es persona física, copia certificada de acta de nacimiento -original-;
 - b.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa y último pago de sus obligaciones fiscales;
 - c.- Documento que compruebe la capacidad técnica y especialidad de la empresa o persona física, demostrando mediante relación, haber ejecutado obras similares a la invocada en esta convocatoria, currículum vital actualizado de la empresa y de los técnicos que estarán a cargo de la obra, así como copia de la cédula profesional, debiendo tener la experiencia probada en este tipo de obras, así como copia de las actas de entrega-recepción de las obras terminadas durante los últimos dos años;
 - d.- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, anexando copia de la carátula de éstos, señalando el importe total del contrato y el importe por ejercer;

- e.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 26 fracción XI de su Reglamento;
 - f.- Contar con el capital contable indicado en la columna respectiva, con base en la última declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior y/o su estado financiero y anexos debidamente auditados por contador externo de la empresa, adjuntando copia de la cédula profesional y su registro en la Dirección General Fiscal Federal, en caso de ser persona física deberá ser con su estado financiero y anexos;
 - g.- Relación del equipo propio disponible y ubicación debiendo anexar copia y los originales (que le serán devueltos) de sus facturas, así como indicar su vida útil, modelo y horas trabajadas, y
 - h.- Copia del comprobante de domicilio fiscal, preferentemente en el Estado de México.
- IV.- Bases del concurso: la convocante, con base en la documentación presentada por el interesado, podrá verificar la autenticidad de la misma durante la inscripción.
 - a.- El costo de las bases de licitación, que incluyen: pliego de requisitos, especificaciones, volúmenes de obra y documentación general, se cubrirá en efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del Municipio de Acambay, y
 - b.- La consulta y adquisición de las bases de licitación, se podrán hacer en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Acambay, México, ubicadas en el Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo número 1, colonia Centro, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 30 de julio de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.
- V.- Apertura de proposiciones y fallo:
 - a.- La apertura de proposiciones se llevará a cabo en el Salón del Pueblo, en el domicilio antes citado, el día y horario indicados. En este acto se dará a conocer el lugar, hora y fecha del fallo respectivo;
 - b.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Acambay, México, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen como fundamento para el fallo, mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos y reúna las condiciones más adecuadas, si una vez realizado el análisis comparativo, resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, se dictaminará, que el contrato se adjudique en igualdad de circunstancia a quien haya presentado la postura económica solvente y conveniente más baja, garantizando la calidad y tiempo de entrega;
 - c.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, podrán ser negociadas;
 - d.- Cuando ninguna de las posturas sea aceptable, la convocante, declarará desierto el concurso con base en lo establecido en el artículo 40, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
 - e.- La obra se realizará por contrato a precios unitarios y tiempo determinado, en los términos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- VI.- Anticipos: para el inicio de los trabajos, se otorgará un anticipo de 10 por ciento del importe del contrato y un 20 por ciento del importe del contrato, para la adquisición del equipo y demás insumos.
- VII.- Plazo de ejecución de la obra: el plazo para la ejecución de cada obra será, de conformidad con lo señalado en el pliego de requisitos.
- VIII.- Pago de los trabajos: serán contra la presentación de estimaciones de obra y se elaborarán por trabajos ejecutados por lo menos una vez al mes, hasta el término de la obra.
- IX.- La convocante, podrá rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones indicadas en el pliego de requisitos de la licitación y/o contravengan lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- X.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- XI.- Los actos de: visita al lugar de la obra, junta aclaratoria, presentación de propuestas y fallo, serán presididos por el ingeniero Juan Carlos O. Rivera y Ríos.

ACAMBAY, EDO. DE MEX., A 21 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN CARLOS OSCAR RIVERA Y RIOS
RUBRICA.

(R.- 292333)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

2006-2009

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**No: MOR/06-09/CAASYOP/OP/0003/2009/SEDESOL-001/09/LP**

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, 2006-2009, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 18 DE SU REGLAMENTO; CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE INICIO DE OBRA Y TERMINO	COSTO DE LAS BASES
44355001-004-09	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION, TLALPUJAHUILLA	1 DE AGOSTO DE 2009, DE 9:00 A 13:00 HRS.	2 DE AGOSTO DE 2009; A LAS 10:00 HRS.	3 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 10:00 HRS.	A. TECNICA: 7 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 10:00 HRS. A. ECONOMICA: 7 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 10:01 HRS.	11 DE AGOSTO AL 17 DE AGOSTO 2009	\$8,000.00 Y EN compraNET: \$7,950.00

I. FUENTE DE RECURSOS:

EL IMPORTE DEL CONTRATO, SERA CUBIERTO DE FORMA CON FONDOS PROVENIENTES DE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 2009.

II. REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA REGISTRO:

1. SOLICITUD DE INSCRIPCION AL CONCURSO.
2. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y/O MODIFICACIONES, EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA; TRATANDOSE DE ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO, SI ES PERSONA FISICA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
3. DOCUMENTACION A TRAVES DE LA CUAL COMPRUEBE LA CAPACIDAD TECNICA Y ESPECIALIDAD, CUYA EXPERIENCIA SE DEMOSTRARA MEDIANTE CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO DE LA EMPRESA, EL CUAL CONTENDRA ADEMAS DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION, LO SIGUIENTE:
 - a) UNA RELACION DE OBRAS EJECUTADAS IGUALES O SIMILARES A LA DESCRITA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA EXHIBIENDO EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION Y LA CARATULA DE LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS TERMINADAS DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS.
 - b) UNA RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES Y AVANCE FISICO.
 - c) DE LOS TECNICOS QUE ESTARAN A CARGO DE LA OBRA CIVIL, EXHIBIRA CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO CON LO CUAL COMPROBARA SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES O IGUALES AL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ADEMAS PRESENTARA EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO DE SU CEDULA PROFESIONAL.

d) CERTIFICACION A TRAVES DE LA CUAL AVALE LOS CONOCIMIENTOS DEL SUPERINTENDENTE Y DEL ENCARGADO DE ELABORAR LOS PRECIOS UNITARIOS, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

4. DECLARACION POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 5. EL CAPITAL MINIMO CONTABLE REQUERIDO LO SERA DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), COMPROBABLE CON BASE AL ULTIMO ESTADO FINANCIERO Y ANEXOS, DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS POR CONTADOR EXTERNO A LA EMPRESA, ADJUNTANDO ORIGINAL DE SU CEDULA PROFESIONAL, O COPIA CERTIFICADA DE SU REGISTRO EN LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, DECLARACION ANUAL 2008 Y PARCIAL DEL MES DE MAYO DE 2009, ANTE LA SHCP COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DE LA EMPRESA. LAS EMPRESAS DE RECIENTE CREACION DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION FINANCIERA Y FISCAL A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.
 6. RELACION DE EQUIPO PROPIO DISPONIBLE Y UBICACION, DEBIENDO PRESENTAR LAS FACTURAS ORIGINALES Y ANEXAR COPIA (QUE PREVIO COTEJO LE SERAN DEVUELTOS EN EL ACTO), ASI COMO INDICAR SU VIDA UTIL, COMO MODELO Y HORAS TRABAJADAS.
 7. ESCRITO EN EL QUE SEÑALE UN DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE MEXICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA.
 8. ACREDITACION Y COPIA DE ESTAR AFILIADO A LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y/O A LA CAMARA QUE CORRESPONDA.
 9. LOS PARTICIPANTES QUE OPTEN POR EFECTUAR SU PAGO A TRAVES DE compraNET, DEBERAN PRESENTAR EL RECIBO QUE GENERA EL SISTEMA; ADEMAS DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INDICADOS EN ESTA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAZO DE INSCRIPCION, ACUDIENDO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MORELOS, SITA EN JORGE JIMENEZ CANTU SIN NUMERO, MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LO CUAL OBTENDRAN SU REGISTRO E INSCRIPCION PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONCURSO POR LICITACION PUBLICA.
 10. LA DOCUMENTACION QUE SE PRECISA EN LOS NUMERALES ANTES SEÑALADOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, ASI COMO UNA COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO Y DEVOLUCION DE LOS ORIGINALES.
 11. EL SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO PARA PRESIDIR Y MODERAR EL CONCURSO LO SERA EL ARQ. SABINO ZARAGOZA QUIROZ, SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
 12. DE CONFORMIDAD CON LAS ADECUACIONES A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- III. BASES DE CONCURSO:
- LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS INTERESADOS DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCION.
- EL COSTO DE LAS BASES DE CONCURSO LO SERA DE \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) SE CUBRIRA EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MORELOS, MEX., O EN SU COSTO EN compraNET, DE \$7,950.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); LAS BASES INCLUYEN CATALOGO DE CONCEPTOS, PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, VOLUMENES DE OBRA, PROYECTO Y DOCUMENTACION EN GENERAL.
- LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMPRA DE BASES Y ESPECIFICACIONES, PARA EL CONCURSO SE PODRAN ADQUIRIR EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MORELOS, SITAS EN JORGE JIMENEZ CANTU SIN NUMERO, MORELOS, ESTADO DE MEXICO; DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 13:00 HORAS, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES; Y/O EN INTERNET EN LA DIRECCION: <http://www.compranet.gob.mx>.

- IV. GARANTIA:
LA GARANTIA QUE EL CONCURSANTE PRESENTE EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SU PROPUESTA LO SERA POR EL 5% DEL MONTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA ANTES DEL IVA, EN CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA, O FIANZA POR CUALQUIER INSTITUCION DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 67 DE SU REGLAMENTO.
- V. LUGAR DE LOS ACTOS:
LUGAR DE REUNION DE TODOS LOS ACTOS: CASA DE CULTURA "EMETERIO VALVERDE Y TELLEZ", SITA EN JORGE JIMENEZ CANTU SIN NUMERO, MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
- VI. ANTICIPO:
EL CONTRATO DE OBRA, DERIVADO DE ESTA LICITACION Y DE LA ASIGNACION APROBADA PARA EL EJERCICIO, SE PACTARA UN ANTICIPO DE 30%, EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 50 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- VII. PLAZO DE EJECUCION:
EL PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS LO SERA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA COLUMNA DE ESTA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE CONCURSO.
- VIII. FORMA DEL PAGO DE OBRA:
EL PAGO DE LOS TRABAJOS SE CUBRIRA A TRAVES DEL SISTEMA DE ESTIMACIONES, LAS CUALES DEBERAN SER ELABORADAS POR LO MENOS UNA VEZ AL MES.
- IX. DE LA SUBCONTRATACION:
NO SE PODRA SUBCONTRATAR LA OBRA O PARTE DE LA MISMA; LA CONVOCANTE PREVIA SOLICITUD, ANALISIS Y JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE, PODRA AUTORIZAR LA SUBCONTRATACION.
- X. RECHAZO DE INSCRIPCION Y DE PROPUESTAS:
LA CONVOCANTE NO ADMITIRA A AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.
LA CONVOCANTE PODRA RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES INDICADAS EN LAS BASES DE CONCURSO Y/O CONTRAVENGAN LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADJETIVA.
- XI. IDIOMA DE LA PROPUESTA:
EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- XII. MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPUESTAS:
LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPUESTAS SERA: PESO MEXICANO.
- XIII. APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO DE ADJUDICACION:
1.- LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO AL DIA Y HORA ARRIBA SEÑALADOS.
2.- LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACION SE DARA A CONOCER EL DIA DE LA APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS.
3.- LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION SE ENCUENTRAN PUNTUALMENTE SEÑALADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.
- XIV. CONCURSO DESIERTO:
CUANDO NINGUNA DE LAS POSTURAS SEA ACEPTADA, LA CONVOCANTE DECLARARA EL CONCURSO DESIERTO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
LA CONVOCANTE, CON BASE EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL INTERESADO, SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA DE LOS ASPIRANTES DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCION.
- XV. FECHA DE LA CONVOCATORIA: SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
MIGUEL A. ORDOÑEZ MERCADO
RUBRICA.

(R.- 292350)

EL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT

A TRAVES DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE MUNICIPIO CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAYAR-NAY-PROCAPI-05-006/2009-LPN

EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LLEVARA A CABO LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PARA REALIZAR.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	JUNTA DE ACLARACIONES
NAYAR-NAY-PROCAPI-05-006/2009-LPN	\$5,000.00	17 DE AGOSTO DE 2009 12:00 HORAS	7 DE AGOSTO DE 2009 12:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ADQUISICION DE AUTOBUSES PARA PASAJEROS DE 41 PLAZAS, MODELO 2009	3	CAMION

LAS BASES DE LICITACION ESTARAN DISPONIBLES A LOS INTERESADOS, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2009, EN LAS OFICINAS DE APOYO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, SITO EN CALLE LAUREL NUMERO 364, COLONIA LOS SAUCES EN TEPIC, NAYARIT, TELEFONO (311)591-28-31, EN DIAS HABILES DE 9:00 a 13:00 HORAS, PARA SU PREVIA CONSULTA Y ADQUISICION MEDIANTE CHEQUE O EFECTIVO A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL NAYAR, DANDO CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

REQUISITOS PARA SER INSCRITOS EN LAS LICITACIONES:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO DE LA EMPRESA MANIFESTANDO SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION CORRESPONDIENTE(S), FIRMADA POR EL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL.
- 2.- DECLARACION ESCRITA FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- 3.- EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 12:00 HORAS, SE CELEBRARA LA JUNTA DE ACLARACIONES EN LAS OFICINAS DE APOYO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, SITO EN CALLE LAUREL NUMERO 364, COLONIA LOS SAUCES EN TEPIC, NAYARIT.
- 4.- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE APOYO DEL NAYAR, SITO EN CALLE LAUREL NUMERO 364, COLONIA LOS SAUCES, TEPIC, NAYARIT.
- 5.- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA ESPAÑOL Y LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE SERA PESO MEXICANO.
- 6.- PARA LA REALIZACION DE LOS PRESENTES CONTRATOS, NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- 7.- PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SE ACEPTAN EL ENVIO DE PROPUESTAS POR SERVICIO POSTAL, MENSAJERIA O MEDIOS ELECTRONICOS.
- 8.- LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE APOYO DEL NAYAR, SITAS EN CALLE LAUREL NUMERO 364, COLONIA LOS SAUCES, TEPIC, NAYARIT, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 a 16:00 HORAS.
- 9.- PLAZO DE ENTREGA: MAXIMO VEINTE DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 10.- EL PAGO SE REALIZARA DE CONTADO.
- 11.- LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN LA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA, CONFORME A LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACION Y EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- 12.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- 13.- A LOS ACTOS PUBLICOS DE ESTAS LICITACIONES PODRAN ASISTIR EN CALIDAD DE OBSERVADORA, CUALQUIER PERSONA SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

TEPIC, NAY., A 28 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LINO CARRILLO CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 292404)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
 "2009 AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"
 AL PUBLICO EN GENERAL

Me permito informar que a partir de esta fecha se cancela la convocatoria número con0062009, procedente del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, consistente en la licitación pública internacional número 12112001-008-09, relativa a la adquisición de central de mezclas para el servicio de farmacia; lo anterior debido a las nuevas reformas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE
 SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 16 DE JULIO DE 2009.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. LAURA PATRICIA LABARIEGA MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 292435)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA No. LP-021/086/FIDEM-1249/37-A-7-224/2009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 y 30 fracción I y todos los aplicables a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública a precios unitarios, en la(s) que únicamente podrán participar personas de nacionalidad Mexicana, de acuerdo con lo siguiente:

Licitación pública nacional número LP-021/086/FIDEM-1249/37-A-7-224/2009

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$5,000.00	31/07/2009	31/07/2009 15:00 horas	31/07/2009 9:00 horas	7/08/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Ejido Munixkan, perteneciente al Municipio de Jalpan, Puebla.	12/10/2008	150 días naturales	\$750,000.00

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, ubicadas en el Palacio Municipal de Jalpan, con domicilio conocido sin número, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo únicamente, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en esta Convocatoria.

- Al sitio de realización de los trabajos, podrán asistir los interesados y sus auxiliares que hayan adquirido las respectivas bases de licitación pública nacional, así como aquellos que autorice la convocante. Para acceder al lugar de los trabajos, debe contemplarse el auxilio del guía, traductor, por lo que se recomienda asistir durante la visita guiada, porque se contempla el apoyo necesario. Al concluir la visita, la convocante por conducto de su representante, extenderá y entregará la constancia respectiva la cual, en su caso, deberá incluirse a la proposición técnica respectiva.
- Con el objeto de que los licitantes interesados puedan revisar las especificaciones y condiciones solicitadas en las bases, se les permitirá su consulta previamente a su compra.
- Las proposiciones no podrán ser enviadas a través de servicio postal, mensajería o medios remotos de comunicación.
- Los actos correspondientes a la(s) junta(s) de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones (técnicas y económicas), se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la Dirección de Obras Publicas, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio conocido sin número.
- Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre cerrado.
- Los actos correspondientes a la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la Dirección de Obras Publicas, ubicada en el Palacio Municipal.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia previamente y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- No se podrán subcontratar los trabajos ni parte de los mismos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30% del monto asignado al contrato.
- Plazos de ejecución: conforme a los días naturales, señalados en la columna respectiva.
- Los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica de acuerdo a los artículos 26 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral 3.1.7, 3.1.8 y 3.1.9 de las bases concursales.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:
 - I.- Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía y clave de del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II.- Tratándose de personas morales, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición, así como escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, de conformidad con el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe respectivo a las bases de licitación, en la que habrán de participar.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra y la Dirección de Obras Publicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Para quienes decidan agruparse para presentar una proposición bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las bases de la licitación.

JALPAN, PUE., A 24 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL
DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. FERNANDO CLEMENTE AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 292421)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 006

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, párrafo segundo, 28 fracción I, 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 35 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de obras, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
CMOPHLP-006/09/OP	\$2,500.00	31/07/2009	6/08/2009 13:00 horas	6/08/2009 8:30 horas	11/08/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000	"Modernización y ampliación del camino tipo "C" denominado E.C.-Antiguo camino a San Pedro de 2.59 km de longitud, meta 2008: 2.59 km, tramo: del km 0+00 al 2+594, ubicado en el Municipio de Huejotzingo, Pue."	8/09/2009	185 días naturales	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: en el H. Ayuntamiento de Huejotzingo de Nieva, Puebla.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en H. Ayuntamiento de Huejotzingo de Nieva, Puebla, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto para la recepción, presentación y apertura de propuestas técnica-económica, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Palacio Municipal sin número, en Huejotzingo de Nieva, Puebla, teléfono (227) 27 60003, colonia Centro, código postal 74160, en Huejotzingo de Nieva, Puebla, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago será en efectivo, cheque certificado o de caja a favor "Municipio de Huejotzingo".
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios indicados, en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento de Huejotzingo de Nieva, Puebla, ubicada en Palacio Municipal sin número, teléfono (227) 27 60003, colonia Centro, código postal 74160, en Huejotzingo de Nieva, Puebla.
- El punto de reunión para las visitas al lugar de la obra o los trabajos para las licitaciones se realizarán en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Huejotzingo de Nieva, Puebla, ubicada en Palacio Municipal sin número, teléfono (227) 27 60003, colonia Centro, código postal 74160, en Huejotzingo de Nieva, Puebla.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas serán en los días y horarios señalados, en el Anexo "A" proporcionado por la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se aceptarán propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos de 30%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en contratos de obras similares a los de esta licitación, currículum de la empresa y su personal técnico y que cuente con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado, y deberá de anexarse en el documento.
- El capital contable mínimo requerido, con base en la declaración fiscal anual o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: la existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de licitación.
- El licitante deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
Presentar original y copia simple del registro completo y autorizado del Padrón de Contratista del Gobierno del Estado y Federal (SEDECAP).
- Los licitantes que hayan adquirido las bases, deberán enviar el recibo de pago un día hábil después de la fecha límite para adquirir bases en las oficinas de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Huejotzingo de Nieva, Puebla, ubicadas en Palacio Municipal sin número, teléfono (227) 27 60003, colonia Centro, código postal 74160, en Huejotzingo de Nieva, Puebla.
- El licitante deberá ser de nacionalidad mexicana.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez realizada la evaluación de las proposiciones calificadas como solventes técnica y económicamente, el contrato se adjudicará a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el H. Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el municipio, en caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones con una periodicidad no mayor a un mes y por concepto, las cuales deberán pagarse en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.
- Anexos: los planos y especificaciones generales de la licitación de obra estarán disponibles en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Plaza Principal sin número, teléfono (227) 27 60003, colonia Centro, código postal 74160, en Huejotzingo de Nieva, Puebla, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

HUEJOTZINGO, PUE., A 28 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO ESPINOZA GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 292385)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

DIRECCION DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

México.

Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES).

Construcción del Hospital Comunitario de Isla mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo (primera etapa).

Préstamo número 7061-ME.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados para participar en la licitación para la construcción del Hospital Comunitario de Isla mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo (primera etapa).

1. Esta convocatoria se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición número 677 de Development Business, del 30/04/2006.
2. El Gobierno de México, ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el préstamo número 7061-ME, para sufragar parcialmente el costo del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato número QROO-SESA-PROCEDES-003-09, para la construcción del Hospital Comunitario de Isla mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo (primera etapa), derivado de la convocatoria pública nacional descrita a continuación:
3. Los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, invitan a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado en idioma español para la construcción del Hospital Comunitario de Isla mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo (primera etapa), derivado de la convocatoria pública nacional descrita a continuación:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas
52101002-004-09	\$1.00 Costo en compraNET: \$.01	17/08/2009	11/08/2009 9:00 horas	10/08/2009 12:00 horas	18/08/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del Hospital Comunitario de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo (primera etapa), derivado de la convocatoria pública nacional descrita a continuación	7/09/2009	181 días naturales	\$20'000,000.00

4. Los licitantes podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico compraNET. Para la presente licitación no se aceptarán propuestas a través de medios remotos.
5. El licitante deberá elegir uno solo de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de sus propuestas. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto compraNET, de acuerdo con lo señalado en la sección 11 de los documentos de licitación. Para la presente licitación no se aceptarán propuestas a través de medios remotos.

6. Las ofertas deberán presentarse en idioma español.
7. Las fechas estimadas para el inicio y terminación de los trabajos para la licitación de mérito son las siguientes: inicio de la obra 7 de septiembre de 2009. Terminación de la obra 6 de marzo de 2009. Por un periodo total de 181 días naturales.
8. Para el inicio de los trabajos, se otorgará un anticipo de 20% respecto a la asignación presupuestal para el primer ejercicio y para la movilización, compra de materiales y demás insumos, se otorgará por concepto de anticipo el 10% del monto del contrato en el ejercicio de que se trate.
9. Para participar en esta licitación, el licitante deberá acreditar experiencia y capacidad técnica en la construcción de Centros de Salud, hospitales comunitarios y/o hospitales generales, en características técnicas y de magnitud, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.
10. La licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos indicados en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.
11. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de las licitaciones en los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, en la dirección indicada abajo ¹, de 9:00 a 14:00 horas o en compraNET, en la dirección: <http://compranet.gob.mx>.
12. Los licitantes interesados podrán adquirir un juego completo de las bases de licitación en español, previo envío de una solicitud por escrito a la dirección indicada abajo ¹, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).
13. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir los documentos de licitación a través del Sistema de Compras Gubernamentales de México denominado compraNET, en la dirección electrónica: <http://rtn.net.mx/compranet> o <http://compranet.gob.mx>, los cuales tendrán un costo de \$01.00 cero pesos 01/100 M.N.). El pago se realizará mediante los recibos que genera este sistema.
14. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar el día 6 de agosto de 2009, a las 10:00 horas para cada licitación, en la dirección indicada abajo ¹. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas técnicas y económicas se efectuarán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección indicada abajo ¹, y se efectuará el día y hora marcada en la convocatoria.
15. La visita al sitio de los trabajos será: la fecha y hora señaladas en la Calle Uno carretera a Garrafón, frente a la Hacienda Mendoza en la Isla de Isla Mujeres.
16. Será responsabilidad del licitante, revisar en la página de compraNET, si las bases de licitación han sido modificadas a través de adenda.
17. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la oferta evaluada más baja que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la contratante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
18. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
19. Esta licitación no está sujeta a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.
20. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Calle Chapultepec No. 267, colonia Centro.
Código postal 77000.
Teléfono/fax (01 983) (83 519 41) directo.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
ING. EDGAR CARBALLO CAHUICH
RUBRICA.

(R.- 292409)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI
COMITE PARA LA DESINCORPORACION Y VENTA DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
ASISTIDO POR LA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y RECURSOS HIDRAULICOS DE SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. GE-CDVB-SP-02/2009
NOTA ACLARATORIA

Nota No. 1

Fecha de publicación de la convocatoria: 18 de junio de 2009.

No. de Registro en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria R.- 290531.

Licitación pública internacional No. GE-CDVB-SP-02/2009: "Venta del 100% de las acciones de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., dedicada a la producción y comercialización de hortalizas en invernaderos hidropónicos de alta tecnología, en el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí".

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, así como lo dispuesto en el punto 8.8 modificaciones a la convocatoria y a las bases de licitación; se modifica el calendario de la licitación en los siguientes términos:

Dice:

Acto de presentación de proposiciones	24 de julio de 2009
Acto de apertura de propuestas económicas	30 de julio de 2009
Acto de fallo de la licitación	30 de julio de 2009
Firma del contrato de compraventa de acciones	5 de agosto de 2009

Debe decir:

Acto de presentación de proposiciones	7 de agosto de 2009, 10:00 horas
Acto de apertura de propuestas económicas	13 de agosto de 2009, 10:00 horas
Acto de fallo de la licitación	13 de agosto de 2009, 10:00 horas
Firma del contrato de compraventa de acciones	19 de agosto de 2009, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 21 DE JULIO DE 2009.

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE PARA LA DESINCORPORACION Y VENTA DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

C.P. HUMBERTO PICHARRA CARRETE

RUBRICA.

(R.- 292393)

MUNICIPIO DE MATEHUALA SAN LUIS POTOSI**COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL****LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número 53307002-001-09 para la "adquisición de conjunto de uniformes tipo policiaco", cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet, en la dirección: www.compranet.gob.mx, o bien, a partir de la fecha de publicación de este resumen de la convocatoria y hasta el día 5 de agosto de 2009, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social de Matehuala, S.L.P., ubicadas en avenida Hidalgo número 301 Norte, colonia Ferrocarrilera, de la misma ciudad, teléfonos (01 488 88) 2 75 05 y 2 54 54, en días hábiles, de 8:00 a 14:00 horas.

Partida	Descripción	Cant.	Unidad
1	Camisa manga corta.- confeccionada en tela color azul de media noche 65% poliéster, 35% viscosa, el cuello, pie de cuello, charreteras y carteras llevarán entretela fusionable...	200	Pieza
2	Pantalón tipo policía (pie a tierra): confeccionado en tela color azul de media noche 65% poliéster 35% viscosa, con vivo de 3 mm, en ambos costados color azul cobalto...	200	Pieza
3	Gorra de guarnición tipo kepi.- confeccionada en tela color azul de media noche 65% poliéster 35% viscosa, plato ovalado, visera de corfan tipo charol color negro...	100	Pieza
4	Zapato tipo choclo bostoniano.- en cuero escarí lisa color negro al alto calibre con agujetas...	100	Pieza
5	Chamarra.- color azul cobalto, cierre al frente, gorra integrada, impermeable	100	Pieza

** Únicamente en esta convocatoria, se muestran cinco de las siete partidas (principales características), la información completa se encuentra en el Anexo 2.- Lista de conceptos.

Fecha de publicación en compraNET	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Comunicación del fallo	Firma de contrato/periodo de ejecución
28/julio/2009	5/agosto/2009 10:00 Hrs.	12/agosto/2009 10:00 Hrs.	13/agosto/2009 10:00 Hrs.	13/agosto/2009 40 días naturales

MATEHUALA, S.L.P., A 28 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL

VICTOR MANUEL MENDOZA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 292398)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, (JUMAPAANG) convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter nacional, con cargo al Programa APAZU, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54304001-001-08	5/08/2009, 10:00 Hrs.	5/08/2009, 13:00 Hrs.	11/08/2009, 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Sistema integral de construcción de las obras de alejamiento de las aguas residuales y planta de tratamiento para la localidad, colonia Agrícola México (Palmitas), Angostura, Sinaloa	17/08/2009	120 días naturales

La visita, se llevará a cabo en Elías Mascareño número 45, colonia Centro, Angostura, Sin. La junta de aclaraciones y el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Angostura sita en 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, Angostura, Sin. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la entidad, ubicadas en dirección antes mencionada, o al teléfono 01(697) 73-407-22. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNET fue el 28 de julio de 2009. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

CULIACAN, SIN., A 28 DE JULIO DE 2009.
 GERENTE GENERAL
C.P.C. JUAN JAIME MASCAREÑO LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 292423)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato (JAPAN) convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter nacional, con cargo al Programa APAZU, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54314001-001-09	6/08/2009, 10:00 Hrs.	6/08/2009, 13:00 Hrs.	12/08/2009, 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción del sistema de alcantarillado 2a. etapa para la localidad de Juan Aldama (El Tigre), Municipio de Navolato, Sinaloa	27/08/2009	110 días naturales

El sitio de reunión para visita y junta de aclaraciones, y el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuarán en la sala de juntas de la JAPAN, sita en calle Francisco I. Madero 366 Poniente, colonia Ejidal, Navolato, Sinaloa, teléfono/fax (01-672) 72 7-12-35 y (672) 72 7-03-60 en horarios señalados. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la entidad ubicadas en calle Fco. I. Madero 366 Poniente, colonia Ejidal, Navolato, Sinaloa. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNET fue el 28 de julio de 2009. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

NAVOLATO, SIN., A 28 DE JULIO DE 2009.
 GERENTE GENERAL
ING. JOSE GUADALUPE SICAIROS AVITIA
 RUBRICA.

(R.- 292425)

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN, SINALOA

TESORERIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de torretas y sirenas para patrullas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 54301002-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	5/08/2009	5/08/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/08/2009 11:00 horas	11/08/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I210000060	Gabinete iluminación	40	Pieza
2	I210000060	Gabinete iluminación	69	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 7580101, extensión 1406, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: cheque certificado o de caja a favor del "Municipio de Culiacán". En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de agosto de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Humanos, Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de agosto de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Humanos, Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Ver bases de esta licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato. El pago se realizará: 45 días naturales a partir de la entrega de facturas, previa entrega de los bienes debidamente instalados y funcionando.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CULIACAN, SIN., A 28 DE JULIO DE 2009.

TESORERO MUNICIPAL

ING. BENJAMIN SEPULVEDA LUGO

RUBRICA.

(R.- 291730)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. AYT0-LOPSRM-09/PUB-06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el H. Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados que estén en posibilidad de presentar propuestas selladas en idioma español y pesos mexicanos, para la contratación de las siguientes acciones, según oficio TM/AUT-186/2009 de fecha 12 de mayo de 2009 emitido por la Tesorería Municipal y con cargo a recursos federales, de conformidad con la siguiente licitación:

Obra: reencarpetado asfáltico de pavimentos en diferentes vialidades de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable mínimo requerido	Fechas estimadas de inicio y terminación
AYTO-LOPSRM-09/09	\$3,000.00	4-agosto-2009 10:00 horas	4-agosto-2009 16:00 horas	12-agosto-2009 10:00 horas	\$3'000,000.00	Inicio: 20 de agosto de 2009 Terminación: 18 de septiembre de 2009 Plazo de ejecución: 30 días

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Regulación de Obras adscrito a la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán, sito en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 7-58-01-01, extensión 1299, los días de lunes a viernes, desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 6 de agosto de 2009; con el siguiente horario, de 8:00 a 14:00 horas.

- La forma de pago es, efectivo o cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Culiacán.
- El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en el edificio del H. Ayuntamiento de Culiacán (punto de partida) en el horario y fechas señalados.
- La junta de aclaraciones se efectuará en la sala de usos múltiples de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Culiacán, sita en avenida Alvaro Obregón y calle Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, en el horario y fecha señalados.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el horario y fecha señalados; en la sala de usos múltiples de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Culiacán, sita en avenida Alvaro Obregón y calle Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en trabajos similares a los que ampara la licitación en la que desea participar y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-3).
- Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica, en original y copia (en el caso de asociación en participación los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio particular de asociación):
 1. Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es);
 2. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal o con el último estado financiero auditado (correspondientes ambos al ejercicio 2008), debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro de éste, ante la SHCP y el balance deberá presentarlo en papel membretado del auditor;
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
5. Identificación oficial vigente con fotografía (IFE, pasaporte) tratándose de personas físicas;
6. Acta constitutiva y/o modificaciones posteriores, en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y en caso de personas físicas el Registro Federal de Causantes y acta de nacimiento, y
7. En caso de representación de las personas (físicas o morales) presentar escrito mediante el cual la persona moral o física manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

En el caso de empresas extranjeras, para cumplir con los puntos 3, 6 y 7 deberán presentar documentos análogos, de conformidad con lo establecido en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1995, referente a la convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.
- En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de trabajos.
- Se indica que se otorgará un porcentaje de anticipo de 30% de la asignación presupuestal para obras aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.
- Todos los participantes a la licitación deberán necesariamente cubrir el costo de las bases de licitación como requisito para participar en la misma.

CULIACAN, SIN., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 292322)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 5530900200109, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicadas en avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, colonia Centro (Palacio Municipal) en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 28 de julio al 6 de agosto del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, pruebas, puesta en marcha, estabilización y operación de una planta de tratamiento NOM-003 SEMARNAT 97 con capacidad media de diseño de 100 l.p.s. la PTAR Sahuaripa con proceso adicional de 40 l.p.s. con calidad para uso en calderas, línea de conducción Sahuaripa así como también el transporte y disposición final de los lodos clase "A" que se generen en las PTAR, bajo la modalidad de llave en mano, en Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28 de julio de 2009
Junta de aclaraciones	6 de agosto de 2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	5 de agosto de 2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2009, 12:00 horas

GUAYMAS, SON., A 28 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SUSANA CORELLA PLATT

RUBRICA.

(R.- 292359)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras que a continuación se detallan, el costo de los trabajos será cubierto con fondos del Ramo 23 (2008) mediante oficio número SAF-AL0387/2009 de fecha 19 de junio de 2009 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 56005001-023-09 SAOP-DGOP-078-CF/09

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
3/08/09 9:30 horas	4/08/09 9:30 horas	11/08/09 9:30 horas	18/08/09 14:00 horas	19/08/09 14:00 horas	20/08/09

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
00000	21395.- Construcción de la unidad deportiva de Villa Chablé, Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco (primera etapa)	130 días	\$3'500,000.00

Número de licitación 56005001-024-09 SAOP-DGOP-079-CF/09

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
3/08/09 9:30 horas	4/08/09 11:30 horas	11/08/09 12:00 horas	18/08/09 14:30 horas	19/08/09 14:30 horas	20/08/09

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
00000	21396.- Construcción de la unidad deportiva en Villa Tecolutilla, Municipio de Comalcalco, Tabasco (primera etapa)	130 días	\$3'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Anacleto Canabal número 223, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos 3-15-92-29 y 3-15-91-72, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La visita al lugar del trabajo se llevará a cabo el día y hora señaladas partiendo de: la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la SAOP, ubicada en Anacleto Canabal número 223, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señaladas en la sala de concursos de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la SAOP, ubicada en Anacleto Canabal número 223, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalados, en la sala antes mencionada.
- El fallo de licitación se efectuará el día y hora señalados, en la sala antes mencionada.
- La firma de contrato se llevará a cabo el día y hora señalados en el Departamento de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Obras Públicas de la SAOP, ubicado en Paseo la Ceiba número 109, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Se otorgará un anticipo de 30% del monto total de la propuesta en una exhibición.
- No se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficiente para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - 1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, identificación oficial vigente con fotografía.
 - III. En ambos casos deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
 - IV. Para las licitaciones antes mencionadas el mayor número de contratos de obras ejecutados similares a la licitación, en un plazo máximo de cinco años previos a la publicación de esta convocatoria (ver bases) señalando el importe contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como el plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y de terminación; debiendo anexar copia de los últimos contratos que haya celebrado, así como currículum de la empresa y de su personal profesional técnico de los que se derive una experiencia de obras similares (ver bases).
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que deberán entregar por escrito la declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse dentro de los supuestos de los mismos.

- No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de este ordenamiento o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá apegarse a lo indicado en el documento XIII de las bases de licitación.
- Para acreditar la capacidad financiera, los licitantes deberán integrar, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, al menos los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente a la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa del ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
- Copia del registro de la cámara a la que corresponda, en su caso.
- Las especificaciones generales y particulares de los proyectos se encuentran indicadas en las bases de licitación.
- La dependencia no proporcionará relación de materiales y equipo de instalación permanente.
- Porcentaje de contenido nacional en materiales y equipos de instalación permanente. No aplica para esta convocatoria.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y el propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que, entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en las bases de licitación, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con el artículo 37A fracciones I, II, III y IV, del RLOPSRM (ver bases).
- Las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones se encuentran indicadas en el numeral 16 de las bases de licitación.
- El modelo de contrato a utilizar se indica en las bases de licitación.
- El licitante que resulte ganador y no firma el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El procedimiento de ajuste de costos se establece en el numeral 11 de las bases de licitación.
- En caso de que existe información que no pueda ser visualizada y/o proporcionada a través de compraNET, estará a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante, a fin de que integren sus proposiciones técnica y económica.
- La relación de documentos que los licitantes deberán integrar en sus proposiciones se establece en el numeral 22.1). de las bases de licitación.
- Los licitantes deberán presentar una declaración de integridad conforme a lo establecido en el formato de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de esta licitación sólo con carácter de observadora, previo registro de participación, sin necesidad de adquirir las bases.
- Inconformidades: las personas interesadas podrán inconformarse por escrito en los términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la Dirección General de Inconformidades dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., teléfono (01) 52 55 2000-3000, extensión 2019 y/o correo electrónico achavez@funcionpublica.gob.mx.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE JULIO DE 2009.

DIRECTORA GENERAL

ING. ALMAURORA JIMENEZ ARIAS

RUBRICA.

(R.- 292079)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES (DOASM)

LICITACION PUBLICA**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de OP160.- Construcción de infraestructura física de la Escuela Primaria Emiliano Zapata 1a. etapa. OP161.- Centro de salud de tres núcleos básicos en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura proposiciones		
56315001-001-09	\$3,100.00 Costo en compraNET: \$3,000.00	4/08/2009	5/08/2009 9:00 horas	5/08/2009 11:00 horas	12/08/2009 9:00 horas		
Clave	Descripción general de la obra			Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	
OP160	Construcción de infraestructura física de la Escuela Primaria Emiliano Zapata 1a. Etapa.			24/08/2009	120	\$3'900,000.00	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura proposiciones		
56315001-002-09	\$3,100.00 Costo en compraNET: \$3,000.00	4/07/2009	5/08/2009 9:00 horas	5/08/2009 1:00 horas	13/08/2009 9:00 horas		
Clave	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	
OP161	Centro de salud de tres núcleos básicos			24/08/2009	90	\$3'000,000.00	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Plaza Hidalgo número 01 colonia Centro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, código postal 86200, teléfono 01 914 33 7 21 44 y 33 7 00 07, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco la cual expedirá un recibo oficial. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2009 a las 11:00 y 1:00 horas en: la Casa de la Cultura Municipal, con domicilio en Plaza Hidalgo sin número. colonia Centro, Jalpa de Méndez, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 y 13 de agosto de 2009 a las 9:00 horas, en la Casa de la Cultura Municipal, con domicilio en Plaza Hidalgo sin número, colonia Centro, Jalpa de Méndez, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 y 13 de agosto de 2009 a las 9:00 horas, en la Casa de la Cultura Municipal, con domicilio en Plaza Hidalgo sin número, colonia Centro, Jalpa de Méndez, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2009 a las 9:00 horas en la calle Zaragoza sin número, domicilio de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales (punto de reunión), código postal 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco, de donde se saldrá al lugar de los trabajos.
- Ubicación de la obra: Pob. Amatitan y Pob. Ayapa.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 0.0%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 0.0%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en **1.-** Identificación de los trabajos realizados o que esté realizando el licitante y su personal, que acrediten la experiencia técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre del contratante, **2.-** Descripción de las obras, importes ejercidos o por ejercer y **4.-** Las fechas previstas de terminaciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.-** Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona física colectiva así como copia certificada del acta de nacimiento y Registro Federal de Causantes con actividad empresarial, si se trata de persona física.
 - 2.-** Relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes, totales, importes ejercidos o por ejercer, y las fechas de terminación, acreditando con copias de los contratos, su experiencia y capacidad técnica en obras y/o servicios similares a las de la presente licitación.
 - 3.-** Currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, los que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares.
 - 4.-** Relación de maquinaria y equipo de construcción necesaria para realizar los trabajos, indicando si son de su propiedad o arrendadas, su ubicación física, modelo y sus usos actuales, así como la fecha que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos. Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendada deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resulte ganador.
 - 5.-** Declaración fiscal o balance general auditado, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable.
 - 6.-** Estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de la presentación de propuesta.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato están contenidas en las bases.
- La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el estado.
- Las condiciones de pago serán conforme a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se notifica que los plazos de ejecución de la obra se reduce por causas de ejercicio fiscal.

JALPA DE MENDEZ, TAB., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE OBRA, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES (DOASM)
ING. NEWTON VAZQUEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 292382)

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION GENERAL
CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipamiento para los institutos tecnológicos de Villahermosa, de la Zona Olmeca y el CBTIS número 32, con recursos de los programas: Infraestructura Media Superior 2007 y 2008, Oferta Educativa 2008 y Educativo Rural 2008, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Número de licitación: 56126001-009-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
Sin costo	31/07/2009	3/08/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/08/2009 10:00 horas	10/08/2009 10:01 horas

Partida	Clave CAMBS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450225000	Equipamiento para laboratorio de bioquímica	1	Lote
2	I450225000	Centro de maquinado	1	Equipo
3	I180000000	Equipamiento de un laboratorio multidisciplinario	1	Lote
4	I450225000	Equipamiento para laboratorio de usos múltiples	1	Lote
5	I450225000	Tractor agrícola	1	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar del Centro número 302, fraccionamiento Electricistas, código postal 86030, Centro, Tabasco; con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- La forma de pago es: sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del ITIFE, ubicada en bulevar del Centro número 302, fraccionamiento Electricistas, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del ITIFE ubicada en bulevar del Centro número 302, fraccionamiento Electricistas, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de agosto de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del ITIFE, ubicada en bulevar del Centro número 302, fraccionamiento Electricistas, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según bases.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se formalicen el pedido y contrato correspondientes.
- El pago se realizará: 15 (quince) días hábiles, después de presentar la factura con remisión sellada de recibido por el área usuaria, documentación que se deberá presentar en la Dirección Administrativa del ITIFE.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptará el envío de propuestas por mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. GILDARDO LANESTOZA LEON

RUBRICA.

(R.- 292352)

H. AYUNTAMIENTO EL MANTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Programa de Obra Municipal 2009 y programa de obra "Rescate de espacios públicos", Sedesol, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57301002-001-09	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,650.00	4/08/2009	3/08/2009 12:00 horas	3/08/2009 10:00 horas	14/08/2009 12:00 horas	14/08/2009 12:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rescate de espacio público, remodelación de espacio deportivo	24/08/2009	90	\$1'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Juárez Poniente número 101, colonia Zona Centro, código postal 89800, El Mante, Tamaulipas, teléfono 8312322924, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, mediante pago generado en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en la planta baja de la Presidencia Municipal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2009 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, planta baja, edificio municipal, ubicadas en avenida Juárez Poniente número 101, colonia Zona Centro, código postal 89800, El Mante, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de agosto de 2009 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, planta baja, edificio municipal, avenida Juárez Poniente número 101, colonia Zona Centro, código postal 89800, El Mante, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de agosto de 2009 a las 12:01 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, planta baja, edificio municipal, avenida Juárez Poniente número 101, colonia Zona Centro, código postal 89800, El Mante, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, planta baja, edificio municipal, ubicadas en avenida Juárez 101 Poniente, Zona Centro, o en las instalaciones de Parque Deportivo "Gral. Ignacio Zaragoza" ubicadas en la calle Melchor Ocampo esquina Vasconcelos, colonia Miguel Alemán, código postal 89800, El Mante, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: calle Melchor Ocampo, esquina José Vasconcelos, colonia Miguel Alemán, Ciudad Mante, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: deberá ser comprobada mediante currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos cinco años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción). Tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa. Así también, deberá indicar los contratos de las obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos). Aun que no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberán manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copia simple de la declaración fiscal, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En este supuesto deberá presentar la copia de la cédula profesional del auditor externo, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite capital contable requerido, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de la proposición.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: los licitantes deberán entregar en un sobre que contenga la documentación diferente a la documentación diferente a la proposición técnica y económica, el cual deberán identificarlo con carátula que indique que es documentación complementaria, además de la clave de la licitación, nombre de la obra y razón social del licitante, y el que deberá contener la documentación requerida en el anexo AT1 "instrucciones a los licitantes", de las bases de licitación, copia simple del comprobante de pago expedido por la convocante o en su caso, el recibo de pago que genera el Sistema compraNET, con el sello de la institución bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, en su caso, escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuenta cuando menos con 5% de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo. La falta de presentación de este escrito será causa de desechamiento de la proposición.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el contrato se adjudicará entre los licitantes, aquel cuya propuesta resulte solvente, por que reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, del Municipio de El Mante, Tamaulipas, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el municipio, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Las condiciones de pago son: mediante aprobación de estimación mensual calendarizada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EL MANTE, TAMPS., A 28 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. MIGUEL ANGEL VELAZCO BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 292383)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58004002-016-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de la Unidad de Concursos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: kilómetro 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfonos [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0102 extensión 4025, de lunes a viernes, los días del 28 de julio al 6 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Carretera Xaloztoc-Terrenate: Limpieza general, bacheo, renivelación, reconstrucción, carpeta asfáltica y señalamiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 13:30 horas
Visita a instalaciones	6/08/2009, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009, 9:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 28 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO
LIC. ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 292441)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58004002-017-09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de la Unidad de Concursos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: kilómetro 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0102 extensión 4025, de lunes a viernes, los días del 28 de julio al 6 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la carretera Zacatelco-Tepeyanco: Limpieza general, bacheo, renivelación, ampliación de la corona, carpeta asfáltica y señalamiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 11:30 horas
Visita a instalaciones	6/08/2009, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009, 12:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 28 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO
LIC. ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 292445)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58004002-018-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de la Unidad de Concursos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: kilómetro 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfonos [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0102 extensión 4025, de lunes a viernes, los días del 28 de julio al 6 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la carretera Tlaltelulco-Tetlanohcan-CBTA: Limpieza general, bacheo, carpeta asfáltica y señalamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 12:30 horas
Visita a instalaciones	6/08/2009, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009, 16:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 28 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO
LIC. ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 292447)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58005001-006-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono 01(246)-46-22520, extensiones 318 y 234, fax 01(246)-46-20450, los días 28, 29 y 30 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros dentales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	5/08/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2009, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 28 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA
M.S.P. DR. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 292461)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58005001-007-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono 01(246)-46-22520, extensiones 318 y 234, fax 01(246)-46-20450, los días 28, 29 y 30 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	5/08/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 28 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

M.S.P. DR. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 292462)**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58005001-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Guillermo Valle número 64, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono 01(246)-46-22520, extensiones 318 y 234, fax 01(246)-46-20450, los días 28, 29 y 30 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2009, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 28 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

M.S.P. DR. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 292463)

H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA No. 002/09**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28 Y 30 FRACCION I Y TODOS LOS APLICABLES A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO, CON FONDOS DEL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, CON FECHA 24 DE MARZO DE 2009 Y PUBLICADO EL 29 DE MAYO DE 2009 EN LA GACETA OFICIAL. PARA EL EQUIPAMIENTO E IMAGEN URBANA DEL MALECON COSTERO. EN LA QUE UNICAMENTE PODRAN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA Y HORA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
COATZ-003/09	\$2,500.00	3/AGOSTO/2009 10:00 HORAS	4/AGOSTO/2009 10:00 HORAS	5/AGOSTO/2009 10:00 HORAS	14/AGOSTO/2009 10:00 HORAS

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA PROBABLE DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL MINIMO REQUERIDO	
			CONTABLE	SOCIAL
EQUIPAMIENTO E IMAGEN URBANA DEL MALECON COSTERO DE COATZACOALCOS: A) AREAS VERDES Y JARDINERIA	21/AGOSTO/2009	60 DIAS CALENDARIO	\$1'500,000.00	\$1'000,000.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA Y HORA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
COATZ-004/09	\$2,500.00	3/AGOSTO/2009 12:00 HORAS	4/AGOSTO/2009 12:00 HORAS	5/AGOSTO/2009 12:00 HORAS	14/AGOSTO/2009 12:00 HORAS

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA PROBABLE DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL MINIMO REQUERIDO	
			CONTABLE	SOCIAL
EQUIPAMIENTO E IMAGEN URBANA DEL MALECON COSTERO DE COATZACOALCOS: B) ILUMINACION Y ALUMBRADO	21/AGOSTO/2009	60 DIAS CALENDARIO	\$1'500,000.00	\$1'000,000.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
COATZ-005/09	\$2,500.00	3/AGOSTO/2009 14:00 HORAS	4/AGOSTO/2009 14:00 HORAS	5/AGOSTO/2009 14:00 HORAS	14/AGOSTO/2009 14:00 HORAS

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA PROBABLE DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL MINIMO REQUERIDO	
			CONTABLE	SOCIAL
EQUIPAMIENTO E IMAGEN URBANA DEL MALECON COSTERO DE COATZACOALCOS: C) TERRAZAS DE PROTECCION EN ZONA DE PLAYA	21/AGOSTO/2009	90 DIAS CALENDARIO	\$1'500,000.00	\$1'000,000.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
COATZ-006/09	\$2,500.00	3/AGOSTO/2009 16:00 HORAS	4/AGOSTO/2009 16:00 HORAS	5/AGOSTO/2009 16:00 HORAS	14/AGOSTO/2009 16:00 HORAS

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA PROBABLE DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL MINIMO REQUERIDO	
			CONTABLE	SOCIAL
EQUIPAMIENTO E IMAGEN URBANA DEL MALECON COSTERO DE COATZACOALCOS: D) EQUIPAMIENTO URBANO (PARQUE)	21/AGOSTO/2009	75 DIAS CALENDARIO	\$1'500,000.00	\$1'000,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADA EN RODRIGUEZ MALPICA 101, DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VER., EN HORARIOS DE OFICINA DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO PARA ADQUIRIR LAS BASES ES MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, DEBIENDO EFECTUARSE EN EL PERIODO ESTABLECIDO EN ESTA CONVOCATORIA EN LAS CAJAS DE LA MISMA TESORERIA MUNICIPAL.
- CON EL OBJETO DE QUE LOS LICITANTES INTERESADOS PUEDAN REVISAR LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES, SE LES PERMITIRA SU CONSULTA PREVIAMENTE A SU COMPRA.
- EN LA PRESENTE LICITACION, NO SE PERMITIRA LA RECEPCION DE PROPOSICIONES A TRAVES DE MENSAJERIA, SERVICIO POSTAL, O MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LAS PROPUESTAS TANTO TECNICA COMO ECONOMICA SE PRESENTARAN DE MANERA IMPRESA, EN UN SOLO SOBRE CERRADO.
- EL SITIO DE REUNION PARA REALIZAR LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SERA: LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN RODRIGUEZ MALPICA NUMERO 101, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VER., EN EL HORARIO Y FECHA ESTABLECIDOS.
- EL ACTO CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES (TECNICAS Y ECONOMICAS), SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHA Y HORA SEÑALADAS EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADA EN RODRIGUEZ MALPICA 101, DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VER.

- LA FECHA Y HORA DEL ACTO CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACION DEL FALLO, SE NOTIFICARA POR ESCRITO A LOS PARTICIPANTES EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, Y SE LLEVARA A CABO EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN RODRIGUEZ MALPICA 101, DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VER.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR LOS TRABAJOS NI PARTE DE LOS MISMOS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO, DESTINADOS PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, OTROS INSUMOS Y TRASLADOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
- PLAZO DE EJECUCION: CONFORME A LOS DIAS NATURALES, SEÑALADOS EN LA COLUMNA RESPECTIVA.
- LOS LICITANTES ACREDITARAN SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA PRESENTANDO EN SU PROPOSICION: DOCUMENTOS EN LOS QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURIDICA DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 26 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR A SUS PROPOSICIONES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - I.- TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - II.- TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICION, ASI COMO ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24, FRACCION V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: EL LICITANTE DEBERA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PAGAR EL IMPORTE DE LAS BASES DE LICITACION.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LAS BASES DEL CONCURSO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERAN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES Y POR CONCEPTOS DE TRABAJOS TERMINADOS; ASIMISMO, EL PLAZO DEL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SERA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

COATZACOALCOS, VER., A 28 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. JOAQUIN CABALLERO ROSIÑOL
RUBRICA.

(R.- 292397)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Plan de Ayala número 825, nivel 4, colonia Teopanzolco, código postal 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777)3101121 extensión 1526 y fax 1521, en la Dirección de Area de Seguimiento y Control de Obras y acciones; desde el día de publicación de la presente y hasta, inclusive el sexto día natural, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	46108003-006-09
Descripción de la licitación	Rehabilitación de líneas de conducción manantiales Los Sabinos y El Almeal y Mejoramiento del Sistema de Regulación y Potabilización
Ubicación de los trabajos	Localidad: San Pedro Apatlaco Municipio: Ayala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	7/08/2009 15:30 Hrs.
Visita a instalaciones	7/08/2009 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2009 10:00 Hrs.

No. de licitación	46108003-007-09
Descripción de la licitación	Construcción de la Red Secundaria de Distribución de Agua Potable (4ta. Etapa) Sistema Cerro de la Corona
Ubicación de los trabajos	Localidad: Jiutepec Municipio: Jiutepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	10/08/2009 13:30 Hrs.
Visita a instalaciones	10/08/2009 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009 11:00 Hrs.

No. de licitación	46108003-008-09
Descripción de la licitación	Construcción de Tanque de Regulación y Almacenamiento de Agua Potable San Lucas, Col. Tejalpa
Ubicación de los trabajos	Localidad: Jiutepec (Tejalpa) Municipio: Jiutepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	10/08/2009 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	10/08/2009 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009 13:00 Hrs.

No. de licitación	46108003-009-09
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Abasto de Agua Potable
Ubicación de los trabajos	Localidad: Miguel Hidalgo Municipio: Yautepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	3/08/2009 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	3/08/2009 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2009 11:00 Hrs.

No. de licitación	46108003-010-09
Descripción de la licitación	Estudio para el Diagnóstico Técnico, Financiero y Comercial de Organismos Operadores del Servicio de Agua Potable de los Municipios que Integran los Altos de Morelos

Ubicación de los trabajos	Localidad: Huitzilac, Tepoztlán, Totolapan, Tlalnepantla, Atlatlahucan, Tlayacapan Municipio: Huitzilac, Tepoztlán, Totolapan, Tlalnepantla, Atlatlahucan, Tlayacapan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009 14:30 Hrs.
Visita a instalaciones	6/08/2009 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2009 10:00 Hrs.

No. de licitación	46108003-011-09
Descripción de la licitación	Equipamiento de Pozo para Abasto de Agua Potable y Sistema de Distribución
Ubicación de los trabajos	Localidad: Los Limones Municipio: Yecapixtla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	3/08/2009 16:00 Hrs.
Visita a instalaciones	3/08/2009 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2009 13:00 Hrs.

No. de licitación	46108003-012-09
Descripción de la licitación	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Proyecto, Construcción y Puesta en Marcha)
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuentepec Municipio: Temixco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	5/08/2009 14:30 Hrs.
Visita a instalaciones	5/08/2009 14:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009 10:00 Hrs.

No. de licitación	46108003-013-09
Descripción de la licitación	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Proyecto Construcción y Puesta en Marcha)
Ubicación de los trabajos	Localidad: Ayala, Anenecuilco Municipio: Ayala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	4/08/2009 14:30 Hrs.
Visita a instalaciones	4/08/2009 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009 11:00 Hrs.

No. de licitación	46108003-014-09
Descripción de la licitación	Construcción del Drenaje Pluvial Niños Héroes Fracc. Bosques de Chapultepec
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	7/08/2009 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	7/08/2009 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2009 12:00 Hrs.

No. de licitación	46108003-015-09
Descripción de la licitación	Estudio para el Plan Maestro de Drenajes Pluviales, Sanitario y Control de Avenidas
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuernavaca, Jiutepec, Temixco Municipio: Cuernavaca, Jiutepec, Temixco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	6/08/2009 16:30 Hrs.
Visita a instalaciones	6/08/2009 10:00 Hrs.

Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2009 12:00 Hrs.
---	-----------------------

No. de licitación	46108003-016-09
Descripción de la licitación	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Proyecto, Construcción y Puesta en Marcha)
Ubicación de los trabajos	Localidad: Miacatlán Municipio: Miacatlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	5/08/2009 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	5/08/2009 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2009 13:00 Hrs.

No. de licitación	46108003-017-09
Descripción de la licitación	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norponiente
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuautla Municipio: Cuautla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	4/08/2009 16:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4/08/2009 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009 14:00 Hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE JULIO DE 2009.
 SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
ING. JORGE ALVARO HINOJOSA MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 292442)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

LA JUNTA DE ELECTRIFICACION DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta de Electrificación de Yucatán convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Concursos, sitas en Avenida 7 número 439 x 48 y 50, Fraccionamiento Residencial Pensiones, código postal 97217, Mérida, Yucatán, teléfonos 01 (999)-987-49-11, 987-83-15 y 987-20-94, extensión 102, días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60112001-005-09

Descripción de la licitación	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en colonias San Camilo, Cecilio Chi, Jardines de Kanasín, Nva. Mulchechén, Xelpac. En la localidad y Municipio de Kanasín
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28-julio-09
Junta de aclaraciones	6-agosto-09, 12:00 horas
Visita a instalaciones	5-agosto-09, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12-agosto-09, 12:00 horas

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en compraNET el 28 de julio de 2009.

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUC., A 28 DE JULIO DE 2009.
 DIRECTOR DE LA JUNTA DE ELECTRIFICACION DE YUCATAN
C. JOSE P. NOVELO FLORES
 RUBRICA.

(R.- 292265)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Yucatán convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicada en la calle 64 número 437 entre 53 y 47-A Centro, código postal 97000 en Mérida, Yucatán, teléfono: 9-30-33-81 los días hábiles de lunes a viernes y hasta seis días naturales, previos al acto de presentación y apertura de la proposición correspondiente, con el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60021001-001-09-9

Descripción de la licitación	Elaboración de los estudios de diagnóstico integral, factibilidad técnica, ambiental, financiera y evaluación socioeconómica del proyecto regional e integral de recolección, manejo, separación, clasificación, tratamiento, recuperación, energética y disposición final para los residuos sólidos urbanos en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	3/08/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No se requiere visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 60021001-002-09

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio costo beneficio a nivel pre factibilidad del sistema del tratamiento de excretas porcinas en la zona noreste del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	10/08/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No se requiere visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 12:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en compraNET el 28 de julio de 2009.

Los apoyos del FIDESUR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 28 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE YUCATAN

DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO

RUBRICA.

(R.- 292413)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 61001001-002-09 (SSZ), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Calle de la Naranja 229, Fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-73-03, extensión 16, los días del 28 de julio al 10 de agosto de 2009, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos genéricos, genéricos intercambiables, psicotrópicos y estupefacientes en empaques del sector salud o comercial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009.
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 28 DE JULIO DE 2009.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PRESIDENTE
DEL COMITE ESTATAL DE COMPRAS
EDUARDO RUIZ FIERRO
RUBRICA.

CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 292353)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 61001001-003-09 (DIF), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Calle de la Naranja 229, fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-73-03, extensión 16, los días del 28 de julio al 10 de agosto de 2009, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, bienes informáticos, equipo, herramientas y accesorios médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	11/08/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2009, 12:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 28 DE JULIO DE 2009.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PRESIDENTE
DEL COMITE ESTATAL DE COMPRAS
EDUARDO RUIZ FIERRO
RUBRICA.

CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 292396)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 61003001-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan de Tolosa número 831, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días 28, 29, 30 y 31 de julio del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de mercado municipal (segunda etapa) ubicado en Calera de Victor Rosales, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	4/08/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	3/08/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 61003001-009-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan de Tolosa número 831, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días 28, 29, 30 y 31 de julio del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa de regeneración de imagen urbana Centro Histórico (convenio con Turismo Federal), ubicado en Pinos, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	4/08/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	3/08/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 11:30 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 61003001-010-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan de Tolosa número 831, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días 28, 29, 30 y 31 de julio del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Centro Nacional de Divulgación Científica (segunda etapa), ubicado en Zacatecas, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2009
Junta de aclaraciones	4/08/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	3/08/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2009, 13:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 28 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. HECTOR CASTANEDO QUIARTE
 RUBRICA.

CONTRALORA INTERNA DE GOBIERNO DEL ESTADO
M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
 RUBRICA.

(R.- 292395)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 352/2009, promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ LOPEZ, contra actos del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el veintisiete de mayo de dos mil nueve, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de veintidós de junio del año que transcurre, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado HECTOR RAYGOSA CASTRO, haciéndole saber que se puede apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 25 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Luisa Vega Lee
Rúbrica.

(R.- 291725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600,
Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)
EDICTO

A: Emplácese por edictos a Heriberto y Rubén, ambos de apellidos Jiménez Fregoso, terceros perjudicados.

En el juicio de amparo 2273/2008, promovido por MIGUEL ARCEO VELASCO Y CRISTINA PEÑA GOMEZ, contra actos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyo acto que reclaman consiste en "la autorización concedida por la responsable para la explotación de recursos maderables, con el número de oficio SGPARN.014.02.02.01.0166/08", de veinticinco de agosto de dos mil ocho, con fundamento en artículo 30 fracción II, Ley de Amparo, en relación con numeral 315, Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria Ley de Amparo, publíquese por tres veces, de siete en siete días, quedan a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de demanda de garantías; cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de última publicación, que ocurran este Organismo Jurisdiccional hacer valer derechos, lo contrario las notificaciones se harán por lista, señalando las diez horas del veinticuatro de julio de dos mil nueve, para celebrarse la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 1 de julio de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. José Andrés Hernández Reynoso
Rúbrica.

(R.- 291644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 155/2008, promovido por JAVIER ARCINIEGA CEBALLOS, por su propio derecho, contra actos de los Jueces y Actuarios, adscritos a los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de lo Familiar, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el once de marzo de dos mil ocho, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de nueve de julio de dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Arturo Eustaquio Ceballos Valdez, su sucesión, por conducto de su albacea Irene Margarete Friderike Messmacher de Ceballos, quien a su vez se encuentra representada por su apoderado Miguel Messmacher, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa, anexos que exhibió con la misma y escrito aclaratorio.

México, D.F., a 16 de julio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Blanca Araceli Arce Martínez

Rúbrica.

(R.- 292251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO

RAMON EDUARDO ALEMAN PIMENTEL

En los autos del juicio de amparo número 341/2009-III, promovido por BLANCA NELLY ALEMAN PIMENTEL por conducto de su representante legal José Francisco González Aguirre, contra actos de la Cuarta Sala Familiar y Juez Trigésimo Quinto de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el que se señala como tercero perjudicado a RAMON EDUARDO ALEMAN PIMENTEL, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 16 de julio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Imelda Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 292301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: YSSEL REYES DELGADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO P-72/2009, PROMOVIDO POR FERNANDO CARLOS DIEZ CANO Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION Y OTRAS AUTORIDADES SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DOS MIL NUEVE, EMPLAZARLO A JUICIO POR EDICTOS, QUE DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A SU ELECCION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y

315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA DE GARANTIAS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA CUAL EN SINTESIS DICE: "FERNANDO CARLOS DIEZ CANO, RODOLFO MORARI ZALDIVAR, FRANCISCO JOSE BERMUDEZ PINEDA Y JOSE LOPEZ CHAVEZ... ANTECEDENTES. 1.- EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ACHO, EL AQUI TERCERO PERJUDICADO, YSSEL REYES DELGADO, PRESENTO QUEJA ANTE EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION... CONCEPTO DE VIOLACION. UNICO.- FUENTE DEL CONCEPTO: LA RESOLUCION DE LAS RESPONSABLES EN CUANTO A QUE SE CONSIDERAN QUE NO VULNERA "LA IMAGEN" DE LOS SUSCRITOS EN VIRTUD DE QUE EL CONSEJO NO ENTRO AL FONDO DEL ASUNTO; POR TANTO, NO REALIZO PRONUNCIAMIENTO...", ADEMAS, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL PARA HACER VALER LO QUE A SUS INTERESES CONVenga. SI PASADO EL TERMINO CONCEDIDO NO COMPARECIERE, SE LE TENDRA POR EMPLAZADO A JUICIO, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 25 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Venegas Vázquez

Rúbrica.

(R.- 291633)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

PRESENTE

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE.

EDICTO

En los autos del juicio de garantías 525/2008-X, promovido por MILTON PLUMA MENDOZA, contra actos del SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MOISES MORENO HERNANDEZ, relacionados con la averiguación previa FSP/B/T3/00066/06-01. Mediante auto de diecisiete de junio del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado JESUS PEREZ VARGAS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Universal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron la NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Horacio Yatt López Lima

Rúbrica.

(R.- 291846)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial del Estado

Juzgado Menor Civil

Secretaría
Uriangato, Gto.
EDICTO

Por éste publicaráse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; anúnciese remate en Primer Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 267/08-M, promovido por el C. JUAN MANUEL CASTRO PEREZ, por su propio derecho, en contra de MANUEL EUSTOLIO MORALES, sobre PAGO DE PESOS, siendo el siguiente bien inmueble:

1. Lote zona 01 en ejido San Miguel Uriangato III, en lote 13, manzana 09, con superficie de 98.00 metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote número 14; AL SUR: 20.00 metros, con la calle Plan de Iguala; AL ESTE: 4.90 metros, con lote número 12, y AL OESTE: 4.90 metros, con calle 18 de marzo.

Inmueble que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Partido Judicial, bajo el folio real R41*10854, a nombre de MANUEL EUSTOLIO MORALES.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor pericial asignado a tal bien raíz por el perito nombrado por la parte actora, Ingeniero Heberto Camargo Mora.

La referida Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del vigésimo día hábil siguiente al de la última publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la aludida publicación y la Almoneda en comento.

Uriangato, Gto., a 4 de junio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa María Vega González

Rúbrica.

(R.- 291960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 1268/2008-IV

En los autos del Juicio de Amparo número 1268/2008-IV, promovido por M. BERTHA LLAMAS DE LA PAZ, contra actos del Encargado de Catastro Municipal de Pénjamo, Guanajuato, reclamando la negativa de realizar el traslado de dominio a su favor, respecto del predio ubicado en el ancho "El Limón", municipio de Pénjamo, Guanajuato, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde de señaló a los señores MA. DOLORES CEDILLO GARCIA Y CARLOS HERNANDEZ CEDILLO, con el carácter de terceros perjudicados y como se desconoce el domicilio de los mismos, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 6 de julio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández

Rúbrica.

(R.- 291992)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares**Actuaría****EDICTO**

CUADERNO DE AMPARO 767/2008 FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR EDUARDO UGALDE ZAMORA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE NACIONAL FERRETERA DE HIDALGO, S.A., CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYO ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA RESOLUCION DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADA DENTRO DEL TOCA CIVIL NUMERO 767/2008 FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; DERIVADA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO EDUARDO UGALDE ZAMORA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE NACIONAL FERRETERA DE HIDALGO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. Y ERNESTO MORALES VENEGAS, RESULTANDOLE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO PERJUDICADO GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO NOVENO CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE HACER VALER SUS DERECHOS EN TERMINOS DEL NUMERAL 167 DE LA LEY DE AMPARO, EN EL JUICIO DE GARANTIAS REFERIDO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA (LA PRENSA).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Actuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares del
Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. María de la Luz Pérez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 291842)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

CC. SATURNINO MORANTE SALGADO, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 412/2009-MG, promovido por CARLOS IRAGORRI MARTINEZ é IVAN ELIAS IRAGORRI MARTINEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ANA MARTHA MARTINEZ DURAN, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jiutepec, Morelos y otras autoridades, reclamando "la falta de audiencia y llamamiento al juicio que se litiga bajo el expediente número 09/2005, así como la toca civil que se deriva de este proceso mediante el RECURSO DE APELACION que se sigue bajo el número 2331/2008-4 que se promueve ante los Magistrados que integran la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, suscitada sobre el predio descrito en la demanda de garantías y escrito de aclaración. Así como la consecuencia jurídica legal que se deriva de ese proceso al omitir la UNICIDAD DE LOS PROCESOS CIVILES que tienen relación procesal con los expedientes números 788/2004 y su acumulado 121/2005, así

como el 09/2005 y el 897/2004 secretaría "A" para que se remitan los autos recientes al más antiguo en términos del artículo 265 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos"; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 9 de julio de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 292289)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México**

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 331/2009-II PROMOVIDO POR ROLANDO ALVAREZ CABALLERO, REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOTRANSPORTES DEL VALLE DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUSTINO GALLEGOS ESCOBAR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE AL PRIMER ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, SEGUN EL ARTICULO 2o., ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS A LA TERCERA PERJUDICADA URBANOS Y SUBURBANOS HORMICAR S.A. DE C.V., PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE COMO TAL EN EL JUICIO DE GARANTIAS, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5o., FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL UBICADO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

EN EL ENTENDIDO DE QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, TRES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Blanca Estela Manzano Medrano

Rúbrica.

(R.- 292340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Octavo Circuito
Blvd. Isidro López Zertuche No. 2791
Col. Universidad, C.P. 25260, Saltillo, Coahuila
CEDULA DE NOTIFICACION

En las constancias relativas al juicio de amparo directo 573/2008 promovido por Altos Hornos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada el siete de junio pasado, en el toca civil toca 771/2005, se dictó con fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, un auto que en lo que interesa dice: Con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, agréguese a los presentes autos el oficio y anexo que remite la Secretaría de Acuerdo y Trámite de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, mediante el cual en cumplimiento parcial al requerimiento realizado por este órgano jurisdiccional el dieciocho de febrero de dos mil ocho, remite el exhorto 60/2009, enviado al Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito, residente en Monterrey, Nuevo León, a fin de que llevara a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado Sistemas Computacionales y Automatización Numérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Alejandro José Philips, quien no fue localizado (...), por lo que no se logró su emplazamiento; en consecuencia, en términos de los artículos 30, fracción II, y 167 de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a la parte tercero perjudicado antes mencionada por medio de edictos a costa de la parte quejosa Altos Hornos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo anterior con el objeto de que este en aptitud de ocurrir ante este tribunal colegiado a defender sus derechos en el presente juicio de amparo directo (...)

Notifíquese.

Así lo acordó y firma Ramón Raúl Arias Martínez, Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, ante el secretario de acuerdos que da fe.

Lo que certifico y transcribo por medio de cédula personal para efecto de que sea emplazado por edictos el tercero perjudicado Sistemas Computacionales y Automatización Numérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Altos Hornos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes referida, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y otro de circulación local, se le hace saber al tercero perjudicado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación a este tribunal colegiado para apersonarse en el juicio de amparo y recoger la copia de traslado de la demanda de amparo que estará a su disposición en la secretaría de este tribunal; publíquese copia integra del auto en los estrados de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento; de no comparecer dicho tercero al juicio por sí, apoderado o gestor, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las demás notificaciones por tabla de avisos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de amparo. Se extiende el presente a uno de abril de dos mil ocho. Doy Fe.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Octavo Circuito

Lic. Francisco Saldaña Arrambide

Rúbrica.

(R.- 292357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

UNION DE PRODUCTORES DE ALGODON DE LA REPUBLICA MEXICANA,
ASOCIACION CIVIL

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 444/2008-B PROMOVIDO POR LA FEDERACION (EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION) CONTRA UNION DE PRODUCTORES DE ALGODON DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASOCIACION CIVIL, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

"México, Distrito Federal, a cinco de diciembre de dos mil ocho.

Vista la demanda presentada por la Federación (Ejecutivo Federal y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), por conducto del Director General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República Agustín González Guerrero, personalidad que acredita y reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de ocho de enero de dos mil siete; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado bajo el registro 444/2008-B.

Téngase a la promovente demandando en la vía ordinaria civil de Unión de Productores de Algodón de la República Mexicana, asociación civil, entre otras la siguiente prestación:

"I. La declaración de terminación del convenio de concertación número 01-021 de fecha 16 de noviembre de 2001, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la asociación civil denominada civil (sic) UNION DE PRODUCTORES DE ALGODON DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C. ..."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III, constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; por lo que se comisiona a alguno de los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional, para que se constituya en el domicilio de la demandada Unión de Productores de Algodón de la República Mexicana, asociación civil, ubicado en calle Madrid 21, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta ciudad, a través de su administrador único o por persona que legalmente la represente, con copia de la demanda y anexos le corra traslado y la emplace a juicio para que en nueve días formule su contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido con la demandada a través de su representante o apoderado; en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, con fundamento en el artículo 332 del código de la materia.

Asimismo, requiera a la citada enjuiciada para que en igual término designe lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por rotulón que se fija en los estrados de este juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales, que se ordena guardar en el seguro de este órgano jurisdiccional.

Por lo que hace a las pruebas ofrecidas, dígase que se acordarán en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 389 fracción I, 394 y aplicando en lo conducente las disposiciones del libro Segundo, título quinto, capítulo VI, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se dicta la presente medida precautoria con efectos de mandamiento en forma; en consecuencia, comisionese al actuario de la adscripción, para que en compañía de persona autorizada por el actor, se constituyan en el domicilio del demandado Unión de Productores de Algodón de la República Mexicana, asociación civil y se embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el resultado del juicio que asciende a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado; asimismo, por autorizados únicamente a los Agentes del Ministerio Público de la Federación Pedro Manuel Hernández Baños, Jaqueline Jovita Alquicira Torres, Francisco Javier Torres Rodríguez, Filiberto Nicolás Hernández y José Mario Rodríguez Flores, para intervenir en la substanciación del presente juicio, personalidad que acreditan en términos de los nombramientos de uno

de julio de dos mil dos, dieciséis de diciembre de dos mil dos, tres de abril de dos mil dos, quince de junio de mil novecientos noventa y ocho y dieciséis de febrero de dos mil tres, respectivamente; de igual forma, se tiene por autorizadas a las personas mencionadas para consultar el expediente, tomar notas del mismo y recibir documentos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga la pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese por rotulón, personalmente a la demandada y Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe."

"México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil nueve.

Agréguese a los autos el oficio de Luz y Fuerza del Centro, por conducto de Rodrigo Cortés Álvarez, quien se ostenta abogado de la unidad, por medio del cual desahoga el requerimiento de veinticinco de mayo del actual; al respecto, téngase por hechas sus manifestaciones, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Ahora bien, visto el estado procesal de autos del que se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio del demandado Unión de Productores de Algodón de la República Mexicana, asociación civil y estar en aptitud de emplazarlo; en esas condiciones, en óbice de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al citado enjuiciado, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al demandado que debe constituirse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda incoada en su contra; asimismo, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda y anexos para correr traslado.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora para que comparezca ante este Juzgado de Distrito, a efecto de cumplir lo siguiente: a) recibir los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; b) exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará da baja el presente asunto por falta de interés jurídico de la accionista, atendiendo el principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de cinco de diciembre de dos mil ocho, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos al demandado Unión de Productores de Algodón de la República Mexicana, asociación civil.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe."

México, D.F., a 12 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 291946)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO**

QUE EN EL JUICIO DE AMPARO 234/2007, PROMOVIDO POR EMILIO PEREZ CABALLERO, CONTRA ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA CYNTHIA PATRICIA SOTO GONZALEZ Y LA PERSONA MORAL DAMONJAH CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL NUMERAL 315 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADOS SUPLETORIAMENTE EN MATERIA DE AMPARO, HACIENDOLE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO, QUE DE NO COMPARECER PERSONALMENTE, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA, EL JUICIO EN SU AUSENCIA.

INSERTO:

"EMILIO PEREZ CABALLERO, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Hidalgo número 43, Segundo Piso, entre Ocampo y Galeana, Colonia Centenario, en esta Ciudad, y autorizando en términos del párrafo segundo, del artículo 27, de la Ley de Amparo, a los C.C. LICS. LICENCIADOS OCTAVIO GRIJALVA VAZQUEZ, con cédula profesional numero 2052078, MARCO ANTONIO ENCINAS CAJIGAS, con cédula no. 226307, CARLOS ALBERTO ENCINAS GRIJALVA, con cédula no. 2652130, RODOLFO OLIVARRIA ROMERO, con cédula no. 2040622, BLANCA ESTHELA RIVAS GALLEGOS, con cédula no. 2177628, así como para que reciban notificaciones a los pasantes de derecho LIZET FRANCISCA GUTIERREZ CELAYA, CARLOS ALONSO VEGA VILLEGAS, MANUEL ENCINAS CORELLA y RICARDO ALEJANDRO ENCINAS CARRILLO; ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que con fundamento en la fracción I, del artículo 1o., de la Ley reglamentario de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo mediante el presente escrito a solicitar el AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL, en contra de los actos y de las autoridades que continuación señalo, atendiendo que los actos derivados de las mismas afectan mi esfera de garantías individuales. A efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de amparo manifiesto:

NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO

El suscrito EMILIO PEREZ CABALLERO, con domicilio convencional el señalado en el preámbulo de este escrito.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO

1. DAMONJAH CONSTRUCOTRA, S.A. DE C.V., en virtud que el sucrito desconozco el domicilio de esta persona, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, solicito se dicten las medidas que estime pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio.

2. LOURDES MARGARITA SOTO GONZALEZ, con domicilio en Avenidas Niños Héroes y calle Simón Morúa, No. 2002 esquina, en Puerto Peñasco, Sonora.

3. CYNTHIA PATRICIA SOTO GONZALEZ, con el mismo domicilio anterior.

4. LILIA ADALIA GONZALEZ DE LA VEGA, con el mismo domicilio anterior.

5. LILIA ADALIA SOTO GONZALEZ con domicilio en Restaurante Coffe's Haus, Boulevard Benito Juárez 216-B, rumbo al viejo puerto, en Puerto Peñasco, Sonora.

6. FRANCISCO JAIME SOTO GONZALEZ, con domicilio en Calle Juan de la Barrera No. 163, en Puerto Peñasco, Sonora.

AUTORIDAD RESPONSABLE

1. H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SNORA, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Fremont, Edificio Municipal.

2. C. PRESIDENTE MUNICIPAL del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Fremont, Edificio Municipal.

3. C. SINDICO del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Fremont, Edificio Municipal.

4. C. SECRETARIO del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Fremont, Edificio Municipal.

5. C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS CATASTRALES, del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, con domicilio en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur.

6. C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS REGISTRALES del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, con domicilio en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur.

7. C. DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, del H Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Fremont, Edificio Municipal.

8. C. REGISTRADOR TITULAR DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Fremont, en Puerto Peñasco, Sonora.

Las autoridades antes mencionadas se señalan en su doble carácter de ordenadoras y ejecutoras respectivamente.

ACTO RECLAMADO

A) La ilegal disposición, fraccionamiento (división en manzanas, lotes y calles), venta y titulación, por parte del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, de un inmueble propiedad y posesión del suscrito, ubicado en el kilómetro 94 de la carretera Sonoyta a Puerto Peñasco, específicamente en la esquina noreste que conforman la citada carretera Sonoyta a Puerto Peñasco y el boulevard Samuel Ocaña García, con superficie de 26-36-31.20 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 61.50 metros, con propiedad privada; y, en 46.00 metros, con propiedad del aeropuerto de Puerto Peñasco, Sonora; Al Sur, en 217.00 metros, con zona urbana de Puerto Peñasco, Sonora; Al Sudeste, en 113.50 metros, con Boulevard Samuel Ocaña García; Al Este, en 740.90 metros, con carretera Sonoyta a Puerto Peñasco; y, en 104.70 metros, con propiedad privada; y, Al Oeste, en 985.50 metros, con propiedad del aeropuerto de Puerto Peñasco, Sonora.

Aclaro que el suscrito realice un levantamiento del inmueble para verificar su superficie, medidas y colindancias, dando como resultado que la superficie real es de 21-11-31.86 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2, con rumbo S86°15'37.91"W, en una distancia de 28.64 metros; del punto 2 al punto 3, con rumbo S86°15'37.91"W, en una distancia de 85.31, con Boulevard Samuel Ocaña García; del punto 3 al punto 4, con rumbo N61°00'54.34"W, en una distancia de 276.91 metros, con Colonia Nueva Esperanza; del Punto 4 al punto 5, N45°43'16.02"E, con una distancia de 959.96 metros, con Colonia Nueva Esperanza y Terrenos del Aeropuerto Municipal; del punto 5 al punto 6, con rumbo S59°19'10.90"E, con una distancia de 46.38 metros, con Lote número 001; del punto 6 al punto 7, con rumbo S29°46'34.25"W, en una distancia de 104.90 metros, con Manzana 1; del punto 7 al punto 8, con rumbo S59°44'11.14" E, en una distancia de 61.85 metros, con Manzana 1; del punto 8 al punto 9, con rumbo S29°46'47.96"W, con una distancia de 744.15 metros, con Carretera Puerto Peñasco-Sonoyta; del punto 9 al punto 1, con rumbo S29°46'47.96"W, con una distancia de 5.98 metros, con esquina de Boulevard Samuel Ocaña García y Carretera Puerto Peñasco-Sonora.

B) El indebido fraccionamiento consistente en división en manzanas, lotes y calles, realizado por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, sobre el inmueble propiedad y posesión del suscrito a que me referí y describo en el inciso A), anterior, así como la enajenación y titulación de los lotes resultantes a favor de los terceros perjudicados por parte del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

C) La asignación de clave catastral a todos y cada uno de los lotes resultantes del fraccionamiento del inmueble propiedad y posesión del suscrito a que me referí y describo en el inciso A), anterior, por parte del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, por conducto de la unidad administrativa del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, que ejerza las funciones catastrales.

D) La inscripción y registro, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Puerto Peñasco, Sonora, de los títulos de propiedad expedidos por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, a favor de los terceros perjudicados.

E) Todas y cada una de las consecuencias que de hecho y en derecho se deriven de tales actos, en particular, la privación y/o afectación al derecho de propiedad y al derecho de posesión que el suscrito ejerzo de manera directa y exclusiva sobre el inmueble al que me referí y describo en el inciso A), anterior.

Nogales, Sonora, a veintinueve de agosto de dos mil siete.

Acútese el recibo al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, del oficio 16948, mediante el cual remitió demanda de amparo promovida por Emilio Pérez Caballero, contra actos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora y otras autoridades, en virtud de la competencia planteada respecto de dicho asunto al Juzgado de Distrito en el Estado de Sonora, en Turno, con residencia en Nogales.

Del análisis de las constancias de cuenta, se desprende que dicho órgano jurisdiccional estimó que carecía de competencia legal para conocer dicho asunto, porque adujo que, en términos del artículo 36 de la Ley de Amparo, ya que el quejoso reclama la división en manzanas, lotes y calles, venta y titulación por parte del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, del bien inmueble que dice ser de su propiedad y que describe en el inciso a), bien inmueble que de hecho y derecho deriven de tales actos, ubicado en Puerto Peñasco, Sonora, es decir, dentro de la jurisdicción territorial asignada a los órganos jurisdiccionales con residencia en Nogales, de esta entidad federativa.

En tales condiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44, 46 y 47, último párrafo, de la Ley de Amparo este Juzgado se avoca al conocimiento del asunto propuesto, debiendo hacerse del conocimiento del Tribunal en mención dicha circunstancia.

En ese tenor, con fundamento en los artículo 1o., 4o., 36, 114, 116, 142, 147 y 149 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales, se admite la demanda de amparo; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno.

Por separado y por duplicado, trámitese el incidente de suspensión relativo.

Pídase a las autorices señaladas como responsables su informe con justificación, el cual deberán rendir dentro del término de cinco días, a fin de que dicho informe obre en el expediente con la anticipación requerida que permita su conocimiento, al menos ocho días antes de la audiencia constitucional; para la cual se señalan las nueve horas con veinte minutos del veintiuno de septiembre del año en curso, dése al Agente del Ministerio Público Federal la intervención que le concede la Ley.

Se tienen como terceros perjudicados a Lourdes Margarita Soto González, Cynthia Patricia Soto González, Lilia Adalia González de la Vega, todas con domicilio en niños Héroes y calle Simón Morúa 202, esquina; Lilia Adalia Soto González, con domicilio en boulevard Benito Juárez 216-B, rumbo al viejo puerto, y a Francisco Soto González, con domicilio en calle Juan de la Barrera 163, todos en Puerto Peñasco, Sonora.

Por tanto gírese atenta requisitoria al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en aquella ciudad, a fin de que ordene a quien corresponda, realice el emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados y los requiera para que en el término de tres días, señalen domicilio en Nogales, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista, en términos del artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo; y, hecho que sea, devuelva dicho medio de comunicación, a la brevedad, con las constancias que acrediten su diligenciación.

Dadas las manifestaciones efectuadas por el demandante, a fin de estar en aptitud de ordenar el emplazamiento del tercero perjudicado Damonjah Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, requiérase a las autoridades responsables, para que de no conocer su domicilio, se sirvan proporcionarlo, a fin de estar en aptitud de emplazar a juicio al citado tercero perjudicado, lo anterior, de conformidad con el artículo 5o., fracción II de la Ley de Amparo.

En la inteligencia de que en proveído de diecisiete de junio de dos mil nueve, en el que se acordó sobre la reposición del procedimiento ordenada por la Superioridad, se fijaron las nueve horas con diez minutos del doce de agosto de dos mil nueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

H. Nogales, Son., a 18 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Marco Antonio Rodríguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 291910)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Juzgado Segundo de lo Mercantil
Colima, Col.
Exp. 1713/06
EDICTO No. 104

A las 10:00 diez horas del día 02 (dos) de septiembre de 2009 dos mil nueve, en el expediente número 1713/06, en el juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por el ciudadano Licenciado GUSTAVO BORJA CANO, endosatario en procuración de COOPERATIVA DE COLIMA CAJA POPULAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS AVELINO GONZALEZ ROSAS, ANGEL GUSTAVO GONZALEZ ROSAS Y JOSE RAMON GONZALEZ ROSAS, en el Local de este Juzgado se rematará lo siguiente:

Un inmueble, ubicado en la calle Interior número 76, Fraccionamiento Real del Country, de la ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, con una superficie de 225.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.50 metros con propiedad particular; AL SUR, en 12.50 metros con calle interior; AL ORIENTE, en 18.00 metros, resto fraccionamiento 1; y, AL PONIENTE, en 18.00 metros, resto fraccionamiento 3; en la cantidad de \$1'407,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, que es el valor, fijado por el perito tercero en discordia, nombrado en autos. Se solicitan postores.

Colima, Col., a 23 de junio de 2009.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Gabriel García Nava

Rúbrica.

(R.- 291996)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficio 310-86616/2009
CNBV.311.311.23 (517.U-597) "2009-06-29" (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.

Bld. Felipe Angeles km 87.8 locales 12, 13 y 14

Isla J Plaza Perisur

Col. Venta Prieta

42080, Pachuca, Hgo.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava, actualmente sexta de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de febrero de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-53378 de fecha 23 de octubre de 1992, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$22'000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 12,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 10,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-"

Atentamente
México, D.F., a 29 de junio de 2009.
El Vicepresidente
Lic. Jorge Leonardo González García
Rúbrica.

(R.- 292286)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 8 de julio de 2009, expediente 233/2008, se amonestó a la empresa "COMERCIALIZADORA MEXICANA DE PROTECCION SEGURIDAD PRIVADA, INVESTIGACIONES HALCON, S.A. DE C.V.", con autorización 11/08/210/II, sita en 2a. Sur Poniente número 1233, colonia Barrio el Cerrito, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de julio de 2009.
El Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 292313)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Marca 862663 CHELSEA
ExPed. P.C. 1553/2008(C-584)13541

Folio 9675**NOTIFICACION POR EDICTO**

JUAN JOSE MIR BUENFIL.

Por escrito de fecha 29 de septiembre de 2008, MANUEL MARTIN SOTO GUTIERREZ, en representación de la sociedad CHELSEA FOOTBALL CLUB LIMITED, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 862663 CHELSEA, propiedad de JUAN JOSE MIR BUENFIL, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II, de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, JUAN JOSE MIR BUENFIL el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o. 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), segundo guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año; 7 de septiembre de 2007, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y, 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, en dicho medio informativo).

Atentamente

18 de mayo de 2009.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 292299)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL REGIONAL SURESTE

CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Sureste; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca

a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/SURESTE/EBM/2009, relativo a la enajenación de bienes muebles de desechos por kilos y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES MUEBLES DE DESECHO POR KILOS

Tipo de bien	Tipo de material	Cantidad de kilogramos	Ubicación	Precio mínimo por kilo	Precio mínimo de venta
Máq. y equipo de almacén	Ferroso de segunda	441	Tapachula	0.7928	\$349.62
		300	Tuxtla Gutiérrez	0.7928	\$237.84
		569	Villahermosa	0.7928	\$451.10
Equipo de cómputo	Plástico	943	Tapachula	0.7670	\$723.28
		150	Tuxtla Gutiérrez	0.7670	\$115.05
		206	Villahermosa	0.7670	\$158.00
Mob. y equipo de oficina	Ferroso de segunda	53	Tapachula	0.7928	\$42.02
		750	Tuxtla Gutiérrez	0.7928	\$594.60
		626	Villahermosa	0.7928	\$496.29
Mob. y equipo de tienda	Ferroso de segunda	1,000	Tapachula	0.7928	\$792.80
		950	Tuxtla Gutiérrez	0.7928	\$753.16
		980	Villahermosa	0.7928	\$776.94

VEHICULOS EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. Econ.	Descripción			Ubicación	Precio mínimo de venta
	Marca	Tipo	Modelo		
346	Chevrolet	Pick up	1996	Tapachula	\$9,194.90
333	Nissan	Pick up	1995	Tapachula	\$7,908.00
278	Dina	Rabón	1992	Tapachula	\$36,000.00
289	Dina	Rabón	1993	Tapachula	\$37,000.00
249	Chevrolet	Pick up	1991	Tapachula	\$9,208.68
363	Nissan	Sedán 4 Ptas.	1991	Tapachula	\$8,092.35
311	Dina	Rabón	1993	Tapachula	\$37,000.00
306	Dina	Rabón	1993	Tapachula	\$37,000.00
309	Dina	Rabón	1993	Tapachula	\$37,000.00
291	Dina	Rabón	1993	Tapachula	\$37,000.00
280	Dina	Rabón	1992	Tapachula	\$36,000.00
263	Dina	Rabón	1991	Tapachula	\$34,000.00
285	Dina	Rabón	1993	Tapachula	\$37,000.00
303	Dina	Rabón	1993	Tapachula	\$37,000.00
338	Nissan	Pick up	1996	Tapachula	\$6,963.90
332	Nissan	Pick up	1995	Tapachula	\$7,260.00
340	Nissan	Pick up	1996	Tapachula	\$9,362.40
339	Nissan	Pick up	1996	Tapachula	\$6,755.99
341	Dodge	Pick up	1995	Tapachula	\$7,421.70
343	Chevrolet	Pick up	1996	Tapachula	\$9,781.20
344	Chevrolet	Pick up	1996	Tapachula	\$9,109.10
234	Famsa	Tractocamión	1982	Tuxtla Gutiérrez	\$30,000.00
321	Famsa	Rabón	1988	Tuxtla Gutiérrez	\$30,000.00
465	Chevrolet	Pick up	1991	Tuxtla Gutiérrez	\$4,819.25
466	Chevrolet	Pick up	1991	Tuxtla Gutiérrez	\$5,483.53
473	Chevrolet	Pick up	1991	Tuxtla Gutiérrez	\$4,962.53
480	Dina	Rabón	1991	Tuxtla Gutiérrez	\$32,000.00
505	Dina	Rabón	1992	Tuxtla Gutiérrez	\$36,000.00
507	Dina	Rabón	1992	Tuxtla Gutiérrez	\$36,000.00
519	Dina	Rabón	1993	Tuxtla Gutiérrez	\$37,000.00
541	Chevrolet	Estacas	1994	Tuxtla Gutiérrez	\$7,756.48
544	Chevrolet	Estacas	1994	Tuxtla Gutiérrez	\$6,944.55

566	Volkswagen	Sedán	1996	Tuxtla Gutiérrez	\$3,055.20
570	Nissan	Pick up	1995	Tuxtla Gutiérrez	\$3,957.38
579	Dodge	Pick up	1996	Tuxtla Gutiérrez	\$5,031.80
587	Dodge	Pick up	1996	Tuxtla Gutiérrez	\$4,976.20
590	Chevrolet	Pick up	1996	Tuxtla Gutiérrez	\$6,549.40
720	Chevrolet	Pick up	1990	Tuxtla Gutiérrez	\$4,914.00
722	Volkswagen	Sedán	1991	Tuxtla Gutiérrez	\$2,684.50
723	Chevrolet	Pick up	1990	Tuxtla Gutiérrez	\$6,438.60
724	Dodge	Pick up	1992	Tuxtla Gutiérrez	\$6,625.40
725	Dodge	Pick up	1993	Tuxtla Gutiérrez	\$7,015.20
726	Dodge	Pick up	1993	Tuxtla Gutiérrez	\$7,303.80
727	Ford	Pick up	1993	Tuxtla Gutiérrez	\$8,105.40
728	Dodge	Pick up	1994	Tuxtla Gutiérrez	\$8,562.40
729	Dodge	Pick up	1996	Tuxtla Gutiérrez	\$8,256.60
730	Volkswagen	Sedán	1991	Tuxtla Gutiérrez	\$3,034.85
732	Dodge	Pick up	1994	Tuxtla Gutiérrez	\$8,160.00
733	Ford	Pick up	1991	Tuxtla Gutiérrez	\$8,189.60
774	Volkswagen	Sedán	1994	Tuxtla Gutiérrez	\$3,324.15
775	Ford	Pick up	1993	Tuxtla Gutiérrez	\$7,258.95
417	Dina	Rabón	1991	Villahermosa	\$34,000.00
419	Dina	Rabón	1991	Villahermosa	\$34,000.00
442	Dina	Rabón	1992	Villahermosa	\$32,000.00
494	Nissan	Pick up	1996	Villahermosa	\$8,504.48
432	Dina	Rabón	1992	Villahermosa	\$36,000.00
420	Dina	Rabón	1991	Villahermosa	\$32,000.00
515	Volkswagen	Combi	1991	Villahermosa	\$7,920.00
446	Dodge	Pick up	1992	Villahermosa	\$7,057.95
435	Dina	Thortón	1991	Villahermosa	\$38,000.00
485	Volkswagen	Sedán	1996	Villahermosa	\$3,530.90
465	Dina	Rabón	1993	Villahermosa	\$37,000.00
490	Nissan	Pick up	1995	Villahermosa	\$6,828.00
486	Volkswagen	Sedán	1996	Villahermosa	\$3,223.40
505	Volkswagen	Sedán	1996	Villahermosa	\$3,217.73
527	Volkswagen	Sedán	1998	Villahermosa	\$3,992.63
430	Dina	Rabón	1992	Villahermosa	\$34,000.00
426	Dina	Rabón	1992	Villahermosa	\$38,500.00
495	Volkswagen	Sedán	1996	Villahermosa	\$3,143.95
211	Dina	Tractocamión	1982	Villahermosa	\$32,000.00
212	Lozano	Caja seca	1981	Villahermosa	\$20,000.00
516	Famsa	Tractocamión	1982	Villahermosa	\$30,000.00
434	Dina	Thortón	1991	Villahermosa	\$38,000.00
425	Dina	Rabón	1992	Villahermosa	\$36,000.00
452	Dina	Rabón	1992	Villahermosa	\$36,000.00
453	Dina	Rabón	1992	Villahermosa	\$36,000.00
461	Dina	Rabón	1992	Villahermosa	\$37,000.00
467	Dina	Rabón	1993	Villahermosa	\$37,000.00
468	Dina	Rabón	1993	Villahermosa	\$37,000.00
437	Nissan	Pick up	1992	Villahermosa	\$5,263.65
489	Nissan	Pick up	1995	Villahermosa	\$6,576.00
492	Nissan	Pick up	1995	Villahermosa	\$6,720.00
506	Chevrolet	Pick up	1996	Villahermosa	\$9,838.40
520	Nissan	Pick up	1998	Villahermosa	\$7,639.60

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Coordinación de Administración de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Regional Sureste, cuyas oficinas se ubican en el kilómetro 4 carretera Villahermosa-Frontera sin número, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tab., teléfono (01 993) 353-04-00, extensiones 71215 y 71220, en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con oficinas ubicadas en Carretera Internacional Panamericana kilómetro 6.2, Tuxtla-Chiapa de Corzo, código postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfonos (01 961) 14 1 10 48, 14 1 10 49 al 57, extensiones 72915 y 72923, en la Unidad Operativa Tapachula con oficinas ubicadas en el kilómetro 1.5 carretera a Puerto Madero, colonia San Sebastián, código postal 30790, teléfonos (01 962) 62 5 18 80, 62 5 17 32, extensiones 72822 y 72819, así como en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfono 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles de 10:00 a 12:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 14 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 28 de julio al 14 de agosto de 2009, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el Ing. Carlos Sánchez Villegas, al teléfono (01 993) 353-04-00, extensión 71215, en la Unidad Operativa Tuxtla Gutiérrez Chiapas, con el Ing. Luis Antonio Zenteno Gutiérrez a los teléfonos (01 961) 14 1 10 50 al 54, extensión 72923, y en la Unidad Operativa Tapachula, con el Ing. Rogelio Martínez Mandujano a los teléfonos (01 962) 62 5 18 80 y 62 5 17 32, extensión 72819.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 17 de agosto de 2009, de 9:00 a 14:00 horas, en la Coordinación de Administración de la Sucursal Sureste, cuyas oficinas se ubican en el kilómetro 4 carretera Villahermosa-Frontera sin número, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tab.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación número LPN/001/DICONSA/SURESTE/EBM/2009.

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado	Fecha, hora y registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
14 de agosto de 2009 14:00 horas	17 de agosto de 2009 de 9:00 a 14:00 horas	18 de agosto de 2009 de 9:30 a 10:00 horas	18 de agosto de 2009 10:00 horas	19 de agosto de 2009 13:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de capacitación de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Sureste, sita en el kilómetro 4 carretera Villahermosa-Frontera sin número, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tab.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

28 de julio de 2009.

El Gerente General de la Sucursal Regional Sureste

Ing. J. Serafín Rodríguez Esguerra

Rúbrica.

(R.- 292338)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
COMO FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCION ADJUNTA DE COMERCIALIZACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 01-09
CONVOCATORIA

Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo ("Fonatur") a través de la Dirección Adjunta de Comercialización, en observancia a lo estipulado en el artículo 44 fracción VI de la Ley General de Turismo, artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, en el artículo 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en lo contemplado en los Acuerdos del Comité Técnico de Fonatur, en sus sesiones ordinarias 187 celebrada el 23 de junio de 2008; ordinaria 190 celebrada el 22 de abril de 2009; a la Política IAI-POL1 "Planeación, Promoción, Control, Administración y Comercialización de las Inversiones Turísticas de Fonatur" y en el procedimiento ACI-PRO4 "Venta de Inversiones en Superestructura Turística o Inversiones Directas", convoca a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública internacional número 01-09 ("licitación") para la enajenación de los terrenos, construcciones, mobiliario, equipo y derechos, que conforman los Hoteles Desert Inn de Ensenada, San Quintín, Cataviña, Guerrero Negro, San Ignacio y Loreto; ubicados en los estados de Baja California y Baja California Sur, México ("Hoteles") propiedad de Fonatur y de su filiales; Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V. y Fonatur Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., conforme a lo siguiente:

Número de la licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones y consulta al centro de información	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
01-09	\$10,000.00 M.N.	13 de agosto	17 al 28 de agosto	3 de septiembre	7 de septiembre	10 de septiembre

Las bases de la licitación ("bases de la licitación") se encuentran disponibles para venta, en la calle de Tecoyotitla número 100, cuarto piso, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal (el "domicilio de Fonatur") en la Subdirección de Ventas, a partir del 28 de julio y hasta el 13 de agosto de 2009, con un horario de 9:00 a 13:00 horas. Las bases de la licitación tendrán un costo de \$10,000.00 M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y deberán ser pagadas mediante cheque de caja o certificado de la cuenta del participante que sea expedido por una institución bancaria nacional a nombre del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Los bienes que conforman los Hoteles categoría tres estrellas cuentan con todos los servicios y demás instalaciones según se especifica en las bases de licitación.

- Hotel Desert Inn San Quintín, ubicado en el Valle de San Quintín, B.C., cuenta con 60 habitaciones.
- Hotel Desert Inn Cataviña, localizado a 300 millas al sur de la frontera San Diego, cuenta con 28 habitaciones.
- Hotel Desert Inn Guerrero Negro, cuenta con 28 habitaciones ubicado en el paralelo 28 entre la Baja Norte y la Baja Sur a 15 millas de la reserva natural Laguna Scammon.

- Hotel Desert Inn San Ignacio, cuenta con 28 habitaciones localizado a 89 millas al sureste de Guerrero Negro.
- Hotel Desert Inn Ensenada, situado en el centro a una cuadra del malecón, cuenta con 50 habitaciones.
- Hotel Desert Inn Loreto, cuenta con 49 habitaciones, localizado frente al mar, en una franja de playa en corazón de Loreto.

La "licitación" se llevará a cabo en los términos señalados en las "bases de la licitación", bajo el sistema de "sobre cerrado" y en idioma español. Ninguna de las condiciones contenidas en las "bases de la licitación" ni en las proposiciones que sean presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. La entrega y revisión de los documentos señalados en las "bases de la licitación" se ajustará a lo establecido en las mismas.

Como garantía de seriedad de la oferta, los participantes deberán entregar a Fonatur un depósito en garantía individual por cada Hotel en los siguientes términos: Hotel Desert Inn Ensenada \$750,907.71; Hotel Desert Inn San Quintín \$855,548.85; Hotel Desert Inn Cataviña \$439,989.24; Hotel Desert Inn Guerrero Negro \$266,620.64; Hotel Desert Inn San Ignacio \$627,383.75; Hotel Desert Inn Loreto \$4,726,004.01 y, en el caso de paquete por \$6,727,527.22, suma que deberá ser cubierta dentro del plazo del 28 de julio al 14 agosto de 2009, de 9:00 a 13:00 horas en el domicilio de Fonatur, cuyas características se especifican en las "bases de la licitación".

La constancia de registro de participante se entregará a los interesados que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en las "bases de la licitación" del 28 de julio al 14 agosto de 2009, de 9:00 a 13:00 horas, en el domicilio de Fonatur.

El precio base de venta de los "hoteles" de forma individual, será el siguiente: Hotel Desert Inn Ensenada \$15'018,154.23 M.N., Hotel Desert Inn San Quintín \$17'110,976.90 M.N.; Hotel Desert Inn Cataviña \$8'799,784.71 M.N., Hotel Desert Inn Guerrero Negro \$5'332,412.73 M.N., Hotel Desert Inn San Ignacio \$12'547,674.98 M.N., Hotel Desert Inn Loreto \$94'520,080.21 M.N. El precio base de venta de los seis "hoteles" en paquete será de \$134'550,544.43 pesos.

La(s) oferta(s) incluye(n) sus correspondientes terreno(s), construcciones, mobiliario, equipo y derechos inherentes a su operación más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en construcciones, mobiliario y equipo. La forma de pago será de contado en 1 (una) sola exhibición o a plazos, acorde con lo dispuesto en las Políticas de Comercialización de Fonatur. Las ofertas deberán presentarse en pesos mexicanos. La escritura se firmará con reserva de dominio si se recibe oferta con pagos a plazos.

De conformidad con las "bases de la licitación", la recepción de ofertas de compra de los hoteles será el 7 de septiembre de 2009, a partir de las 10:00 y hasta las 12:00 horas, en el domicilio de Fonatur. La apertura de las ofertas de compra iniciará a partir de las 12:30 horas y se realizará en presencia de (i) todos los interesados que hayan adquirido el carácter de participantes y que hayan registrado y presentado su oferta, (ii) al menos un servidor público de Fonatur y de un servidor público de su Organo Interno de Control, los cuales hayan sido designados para presenciar el acto, y (iii) de un notario público, que dará fe de la oferta de compra más alta recibida y de cualquier otro hecho que se le pida.

Los "hoteles" se enajenarán al participante(s) que haya(n) presentado(s) la oferta de compra más alta, siempre y cuando ésta sea igual o superior al precio base de venta ya sea individual o en paquete, y que haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en las "bases de la licitación".

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la apertura de la(s) oferta(s) de compra, Fonatur dará a conocer por escrito el fallo a los participantes de la "licitación" en el "domicilio de Fonatur". La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que resulte(n) adjudicada(s) deberá(n) realizar el pago del 100 por ciento o del enganche en caso de pago a plazos, del importe de la oferta de compra de los "Hoteles" a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del fallo, de conformidad con lo establecido en las "bases de la licitación". Para tal efecto, se aplicará, como parte del pago, el depósito en garantía que haya realizado el (los) participante(s) que resulte(n) adjudicado(s).

El (los) contrato(s) privado(s) se firmará(n) a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación del fallo, en los términos de las "bases de la licitación" y siempre que se haya cubierto el precio de la compraventa o del enganche respectivo.

La firma de las escrituras públicas en las que conste el contrato de compraventa y de cualesquiera otros documentos que deban suscribirse, se realizará en la entidad federativa correspondiente a cada hotel dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del contrato privado que documente la compraventa, en los términos y en las condiciones que señalen las "bases de la licitación".

Toda vez que los "hoteles" se encuentran en operación, el (los) participante(s) que resulte(n) adjudicado(s) en la "licitación" deberá(n) subrogarse en todas las obligaciones derivadas de la operación de los "hoteles", en los términos y con las condiciones señaladas en las "bases de la licitación".

No podrán participar en la "licitación", profesionales inmobiliarios del padrón de Fonatur, personas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, personas físicas o morales que hayan tenido o tengan cualesquiera conflictos o reclamaciones judiciales o extrajudiciales con Fonatur, ni que se encuentren inhabilitadas temporalmente para participar en licitaciones o que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal.

La existencia y personalidad jurídica de los participantes deberá acreditarse de acuerdo con lo establecido en las "bases de la licitación".

México, D.F., a 22 de julio de 2009.
Director Adjunto de Comercialización
Lic. Luis Alfonso Lugo Platt
Rúbrica.

(R.- 292407)